BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.804

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

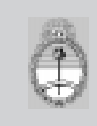
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ley 24.915

Acuérdase autorización a su titular para ausentarse del país, durante el año 1998.

Sancionada: Diciembre 4 de 1997.
Promulgada: Diciembre 23 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 1998, cuando razones de gobierno así lo requieran.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.915 —

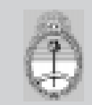
ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

Decreto 1426/97

Bs. As., 23/12/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.915, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



DECRETOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1406/97

Desígnase Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Interior.

Bs. As., 19/12/97

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la SECRETARIA DEL INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Doctora Da. Norma Haydeé HAYES (L.C. Nº 3.885.712).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA

Decreto 1414/97

Acéptase la renuncia del Presidente de la Delegación Argentina. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 23/12/97

VISTO el TRATADO DEL RIO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARITIMO, aprobado por Ley Nº 20.645, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto GARCIA MORITAN, presentó su renuncia al cargo.

Que es necesario cubrir dicho cargo a fin de asegurar la continuidad de las tareas de la citada Comisión y que conforme a razones de servicio la Presidencia de la Delegación Argentina debería ser ejercida por un funcionario de Cancillería con experiencia en el tema.

Que el artículo 8º del Estatuto de la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA

SUMARIO

PLATA del 19 de julio de 1974 establece que la Comisión está compuesta por cinco delegados de cada parte.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto GARCIA MORITAN como Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, a partir del 31 de diciembre de 1997.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hernán PATIÑO MAYER (M.I. Nº 8.270.427), a partir del 1º de enero de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1418/97

Estado Mayor General del Ejército. Situación de revista de un Oficial Superior.

Bs. As., 23/12/97

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el pase a revistar a la Jefatura I - Personal, con motivo de la solicitud de licencia extraordinaria y posterior retiro voluntario solicitado por determinado Oficial Superior de la Fuerza Ejército.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a revistar:

A LA JEFATURA I - PERSONAL

General de Brigada D. Santiago Angel MONTI (MI 4.513.871), de la Dirección de Arsenales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1419/97

Promociones.

Bs. As., 23/12/97

VISTO el Expediente Nº 457-77-000.515/97 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la mencionada Institución, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicita las promociones correspondientes al 31 de diciembre de 1997, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ley 21.965.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 60 de la Ley 21.965.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con fecha 31 de diciembre de 1997, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal:

ESCALAFON SEGURIDAD

A COMISARIO GENERAL, los siguientes COMISARIOS MAYORES: Luis Santiago FERNANDEZ (M.I. 8.262.749); Osvaldo Rubén VAZQUEZ (M.I. 4.548.437); Víctor Cándido DE FILIPPIS (M.I. 7.606.800) y Héctor César BARUA (M.I. 4.516.731).

A COMISARIO MAYOR, los siguientes COMISARIOS INSPECTORES: Carlos Alberto ZORATTO (M.I. 4.539.982); Roberto Mariano GALVARINO (M.I. 4.924.965); Gastón Gustavo FERNANDEZ (M.I. 5.530.448); Rodolfo Orlando VIGNA (M.I. 7.594.491); Antonio Rafael GALLO (M.I. 4.553.200); Oscar Horacio LISSI (M.I. 6.082.990); Oscar Joaquín RODRIGUEZ (M.I. 4.706.180); Raúl Roberto ANDREOZZI (M.I. 7.672.528); Eduardo Jorge BEUILLE (M.I. 7.837.423); Guillermo Héctor ARMENTANO (M.I. 4.754.561) y Silvio Alberto LATTANZIO (M.I. 8.274.869).

A COMISARIO INSPECTOR, los siguientes COMISARIOS: Angel Miguel GIACHETTI (M.I. 8.011.914); Mario Luis INSAURRALDE (M.I. 8.447.751); Jorge Roberto VELASCO (M.I. 7.642.939); Alfonso Omar GARCIA (M.I. 7.682.135); Leandro Ricardo ARENAS (M.I. 8.339.061); Armando Bautista GIFFI (M.I. 8.263.454); Ernesto Andrés MALDONADO (M.I. 7.375.527); Oscar Rubén MICHELOTTI (M.I. 8.339.990); Guillermo Luis BRAVO (M.I. 5.526.182); Horacio Alberto MICHELENA (M.I. 8.389.882); Juan Bautista Eduardo MIÑO (M.I. 7.785.789); Alejandro Alberto DI NUNZIO (M.I. 4.447.726); Jorge Carlos María PENJEREK (M.I. 8.259.882); Carlos Alberto COSENTINO (M.I. 7.608.541); Sergio Aníbal ALT (M.I. 8.511.003); Julio DIAZ (M.I. 7.597.905); Jorge Alberto BORTOLINI (M.I. 8.275.967); Juan Carlos FRONTERA (M.I. 8.326.076); Domingo Martín MUNIZAGA (M.I. 8.328.124); Horacio Antonio LEOCATA (M.I. 8.362.157); Norberto Edgardo GAUDIERO (M.I. 8.442.171); Alberto Damián MEDINA (M.I. 9.113.811); Roberto Héctor NUÑEZ (M.I. 5.069.069); Jorge Gustavo SENABRE (M.I. 8.490.580); Roberto Ricardo WECHSBERG (M.I. 8.290.452); Eduardo José CURLETTO (M.I. 8.339.973) y Raúl Marcelo PIGRETTI (M.I. 10.119.835).

ESCALAFON BOMBEROS

A COMISARIO GENERAL, el siguiente COMISARIO MAYOR: Pedro Leopoldo OYHAMBURE (M.I. 4.981.348).

A COMISARIO MAYOR, el siguiente COMISARIO INSPECTOR: Aldo Jorge Antonio ALANIZ (M.I. 5.089.270).

A COMISARIO INSPECTOR, los siguientes COMISARIOS: Teodoro Félix Jesús PAZ (M.I. 10.119.702); Juan Carlos GALVAN (M.I. 7.682.639); Eduardo Luis VAZQUEZ KALF (M.I. 10.504.707) y Oscar Marcelo CIMA (M.I. 10.180.940).

ESCALAFON COMUNICACIONES

A COMISARIO GENERAL, el siguiente COMISARIO MAYOR: Alberto Urano SILVA (M.I. 4.642.180).

A COMISARIO MAYOR, el siguiente COMISARIO INSPECTOR: Pablo Néstor PAGANINI (M.I. 8.308.791).

A COMISARIO INSPECTOR, el siguiente COMISARIO: Alejandro Guillermo GARCIA (M.I. 10.119.842).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

VETO

Decreto 1427/97

Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.913.

Bs. As., 23/12/97

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.913, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 3 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Proyecto de Ley incorpora un párrafo al artículo 22 del Reglamento de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación aprobado por Ley Nº 13.265 y sus modificatorias, que determina los casos en que se pierde el carácter de afiliado.

Que el párrafo incorporado por el Proyecto de Ley citado establece que cuando el afiliado acreditare una antigüedad no inferior a UN (1) año en calidad de tal, las prestaciones continuarán otorgándose durante los NOVENTA (90) días siguientes, contados a partir de la fecha en que se produzca la pérdida de afiliación motivada en la circunstancias establecidas en dicho artículo, y durante CIENTO OCHENTA (180) días, cuando el afiliado acreditare una antigüedad no inferior a CINCO (5) años.

Que con motivo del reciente recambio institucional, DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN (2.841) trabajadores fueron dados de baja al 10 de diciembre del corriente año, lo que implica que durante un período de entre NOVENTA (90) y CIENTO OCHENTA (180) días, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, deberá asistir gratuitamente a una población estimada en las ONCE MIL (11.000) personas (ex-trabajadores y grupo familiar).

Que la norma sancionada resulta de imposible cumplimiento, habida cuenta que la Institución se encuentra en una delicada situación económica-financiera que la ha obligado a realizar un severo ajuste y a refinanciar su pasivo, con motivo de los sucesivos recortes a las partidas presupuestarias aprobadas en las Leyes de Presupuesto Nacional.

Que por otra parte, se halla vigente una Resolución Conjunta de los Presidentes de ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, D.P. Nº 711/97, que establece la prórroga en la afiliación del trabajador temporario cesanteado, pero imponiéndole la obligación de efectuar los aportes, situación que no genera perjuicio alguno a la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación.

Que por los fundamentos señalados precedentemente corresponde observar el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.913.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.913.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de Ley mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA

Decreto 1424/97

Establécese la aplicación obligatoria del mismo en todos los establecimientos nacionales de salud, en los Sistemas Nacionales del Seguro de Salud y de Obras Sociales, en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en los establecimientos incorporados al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión y en los establecimientos dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades del Sector Salud que adhieran al mismo. Funciones. Autoridad de aplicación.

Bs. As., 23/12/97

VISTO el Expediente Nº 2002-3976/97-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Nº 1269 del 20 de julio de 1992 por el que se aprueban las POLITICAS SUSTANTIVAS E INSTRUMENTALES de la ex-SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL creó por Resolución Nº 432 del 27 de noviembre de 1992 el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA que fue implementado por Resolución del precitado Ministerio Nº 149 del 1º de junio de 1993, desarrollando sus actividades desde entonces a la fecha.

Que los Organismos Internacionales de Salud promueven el desarrollo de programas de garantía de calidad de la atención médica de los servicios y laboratorios de salud y del control de calidad de medicamentos biológicos y de la tecnología médica.

Que desde la implementación del Programa a la fecha han adherido y participan del mismo CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) entidades académicas, universitarias, científicas, de profesionales y de colaboradores de la medicina, además de confederaciones y cámaras de prestadores y/o financiadores del sector salud del país.

Que con el fin de lograr la viabilidad necesaria para la aplicación y cumplimiento de las normas se han constituido CUARENTA Y UN (41) Comisiones Asesoras, con la activa participación de representantes de las entidades precedentemente señaladas, que han elaborado un conjunto importante de normas de organización y funcionamiento de servicios de salud, de procedimientos técnicos y de algoritmos diagnósticos y terapéuticos, iniciando un proceso que continúa en pleno desarrollo con el fin de contribuir a la transformación del modelo de la atención médica.

Que asimismo el tema fue presentado en reiteradas reuniones del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.) donde el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL destacó la facultad que tienen las autoridades sanitarias de las distintas jurisdicciones de poder adecuar las normas del Programa a las realidades locales.

Que por Decreto Nº 578 del 1º de abril de 1993, en su artículo 5º, inciso h), se establece que los Hospitales Públicos de Autogestión deben cumplimentar obligatoriamente los requisitos básicos del mencionado Programa.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 855 del 29 de octubre de 1993 se establece que las Obras Sociales pertenecientes al SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD deben observar obligatoriamente los cuerpos normativos de dicho Programa.

Que resulta una función indelegable del ESTADO NACIONAL asegurar la calidad de los servicios de salud para toda la población dictando las normas necesarias en el marco de su competencia.

Que en tal sentido es aconsejable fortalecer el desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA que funciona en el MINISTERIO DE SALUD y ACCION SOCIAL, así como los procesos gerenciales correspondientes, con el objeto de optimizar las acciones que le competen ampliando sus alcances y creando en el marco de una democracia participativa un CONSEJO ASESOR PERMANENTE del programa, la COMISION NACIONAL DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION PROFESIONAL y la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, con la adecuada participación de representantes del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.) y de entidades representativas del sector en cada caso.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION

MEDICA que desarrolla el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos nacionales de salud, en el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, en el SISTEMA NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), en los establecimientos incorporados al REGISTRO NACIONAL DE HOSPITALES PUBLICOS DE AUTOGESTION, así como en los establecimientos dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades del Sector Salud que adhieran al mismo.

Art. 2º — Establécese que el Programa a que hace referencia el artículo anterior tiene como objetivos normatizar las actividades vinculadas con el accionar sanitario —con el fin de asegurar la calidad de los servicios y de las prestaciones que se brindan a la población— y proponer las medidas necesarias para garantizar la calidad de los mismos.

Art. 3º — Será función del Programa la normatización de los siguientes aspectos específicos:

a) La categorización con criterio de riesgo y la habilitación según categoría de los establecimientos de salud.

b) La Certificación y Recertificación de los distintos integrantes del Equipo Salud.

c) La elaboración de normas de organización y funcionamiento y de manuales de procedimientos de los Servicios de Salud.

d) La elaboración de algoritmos diagnósticos y terapéuticos de los problemas sanitarios más frecuentes, basados en criterios de especificidad, sensibilidad y costo beneficio.

e) La elaboración de estándares de producción y rendimiento de los Servicios de Salud.

f) El asesoramiento y cooperación técnica a las jurisdicciones, a los establecimientos asistenciales y a las entidades que colaboren en el diseño de las normas y en los distintos aspectos relacionados con la implementación y desarrollo del Programa.

g) La elaboración de normas de fiscalización y control del cumplimiento del Programa.

h) La evaluación de calidad de las prestaciones de atención médica y la acreditación de los servicios de salud.

i) El análisis del impacto de los resultados alcanzados y del grado de satisfacción del usuario.

Art. 4º — En la elaboración del marco normativo del Programa se tendrán en cuenta los criterios éticos relacionados con los derechos del paciente, la defensa de la dignidad de la persona humana, la eficacia y eficiencia del accionar sanitario, la solidaridad y la equidad social.

Art. 5º — El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL será el órgano de aplicación del Programa quedando facultado para:

a) Establecer las orientaciones políticas, estratégicas y programáticas con el fin de asegurar los objetivos perseguidos.

b) Dictar en el ámbito de la Administración Pública Nacional las normas interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la ejecución del Programa.

c) Designar a los Secretarios de los distintos Organos, Comisiones y Grupos de Trabajo del Programa.

d) Desarrollar a través de las áreas competentes las actividades de normatización, de fiscalización y de control del cumplimiento de las normas que se aprueben.

Art. 6º — El programa contará con un CONSEJO ASESOR PERMANENTE, una COMISION NACIONAL DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION PROFESIONAL, una COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y con un Coordinador General del Programa, que será el responsable de la articulación y desarrollo del mismo, de acuerdo con los lineamientos básicos en el marco de las reglamentaciones vigentes.

Art. 7º — Créase el CONSEJO ASESOR PERMANENTE del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA que será presidido por el Ministro de Salud y Acción Social y que estará integrado por el Subsecretario de Política de Salud y Relaciones Institucionales que cumplirá las funciones de Coordinador General del Programa, por los Subsecretarios de Atención Médica y de Regulación y Fiscalización, por el Superintendente de Servicios de Salud y por cuatro (4) Ministros de Salud o Funcionarios que hagan las veces en sus respectivas jurisdicciones, integrantes del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.), elegidos por sus miembros, en representación de las distintas regiones del país.

Art. 8º — Invítase a designar UN (1) representante titular y UNO (1) alterno para integrar el CONSEJO ASESOR PERMANENTE a la ASOCIACION DE FACULTADES DE MEDICINA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFACIMERA) y a la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA (ANM).

Art. 9º — Créase la COMISION NACIONAL DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION PROFESIONAL del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA que será presidida por el Coordinador General del Programa y que estará integrada por los Subsecretarios de Atención Médica y de Regulación y Fiscalización, por UN (1) representante del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, por DOS (2) de los miembros del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.) que integran el CONSEJO ASESOR PERMANENTE y por los representantes de la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA (ANM) y de la ASOCIACION DE FACULTADES DE MEDICINA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFACIMERA) en dicho Consejo.

Art. 10. — Invítase a designar UN (1) representante titular y UNO (1) alterno para integrar la COMISION NACIONAL DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION PROFESIONAL a la CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (COMRA), a la CONFEDERACION DE ENTIDADES MEDICAS COLEGIADAS (CONFEMECO), a la CONFEDERACION ODONTOLOGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CORA), a la CONFEDERACION UNIFICADA BIOQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUBRA), a la CONFEDERACION FARMACEUTICA (COFA) y a la ASOCIACION MEDICA ARGENTINA (AMA).

Art. 11. — Créase la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA que será presidida por el Coordinador General del Programa y que estará integrada por los Subsecretarios de Atención Médica y de Regulación y Fiscalización, por el Superintendente de Servicios de Salud y por los otros DOS (2) miembros del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.) que integran el CONSEJO ASESOR PERMANENTE.

Art. 12. — Invítase a designar UN (1) representante titular y UNO (1) alterno para integrar la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), a la CONFEDERACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONFECLISA), a la CONFEDERACION ODONTOLOGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CORA), a la CONFEDERACION UNIFICADA BIOQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUBRA) y a la CONFEDERACION FARMACEUTICA (COFA).

Art. 13. — Facúltase al señor Ministro de Salud y Acción Social a designar como miembros titulares en el CONSEJO ASESOR PERMANENTE y en cada una de las DOS (2) Comisiones Nacionales creadas por el presente Decreto, hasta un máximo de DOS (2) profesionales de reconocida idoneidad en la materia.

Art. 14. — El CONSEJO ASESOR PERMANENTE y las Comisiones Nacionales, creadas por el presente Decreto, tendrán como finalidad asesorar a la autoridad de aplicación sobre la forma y modo de instrumentar los mecanismos y procedimientos que contribuyan a cumplir con los objetivos del Programa, así como sobre el monitoreo y evaluación de las actividades que le competen.

Art. 15. — El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL dictará las normas necesarias para el funcionamiento del CONSEJO ASESOR PERMANENTE y de las Comisiones Nacionales, creadas por el presente Decreto, quedando facultado para recabar la opinión en temas específicos a otras entidades representativas del sector.

Art. 16. — El CONSEJO ASESOR PERMANENTE y las Comisiones Nacionales de CERTIFICACION Y RECERTIFICACION PROFESIONAL y de ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, en todos los casos serán convocados por el Presidente respectivo cuando lo estime necesario. Asimismo el Presidente podrá invitar a participar de las reuniones a representantes de otras entidades del sector, a organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales relacionadas con las actividades específicas del Programa, las que tendrán voz pero no voto.

Art. 17. — Las actividades de Certificación y Recertificación Profesional y de Acreditación de Establecimientos de Salud solamente podrán ser delegadas a entidades académicas, universitarias, científicas, de profesionales y colaboradores de la medicina y cámaras y confederaciones del sector sin fines de lucro, que cuenten con suficiente actividad y reconocida conducta ética en el medio, las que deberán en todos los casos ajustar su accionar a las normas y reglamentaciones vigentes.

Art. 18. — El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL podrá delegar las funciones de Certificación y Recertificación Profesional y de Acreditación de Establecimientos de Salud en las entidades que a propuesta de las respectivas Comisiones Nacionales, cuenten con la aprobación del CONSEJO ASESOR PERMANENTE. Dicha designación se hará mediante Resolución Ministerial que especifique los alcances y duración de las funciones delegadas.

Art. 19. — La Certificación y Recertificación Profesional y la Acreditación de Establecimientos de Salud sólo tendrán vigencia una vez inscriptos en los respectivos Registros Nacionales que a tal fin implementará el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 20. — Las áreas y dependencias del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, en el cumplimiento de las competencias que le son propias, deberán ajustar su accionar al marco normativo del Programa.

Art. 21. — El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL brindará especial atención a la promoción del Programa en toda la comunidad y a la difusión de las normas aprobadas, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 22. — Las funciones de los integrantes del CONSEJO ASESOR PERMANENTE, de la COMISION NACIONAL DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION PROFESIONAL, de la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, de los Asesores y de los integrantes de los Grupos de Trabajo que se puedan constituir serán desempeñadas en forma honoraria y en el caso de tratarse de Funcionarios Nacionales, éstos actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

Art. 23. — Invítase a los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente Programa.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto Mazza. — Susana B. Decibe.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1423/97

Promociones.

Bs. As., 23/12/97

VISTO lo informado por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida encuadra en las previsiones del Artículo 70, de la Ley 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el Artículo 1º de la Ley 20.677.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1997, al Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL DE OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUBALTERNOS PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997:

EN EL ESCALAFON GENERAL
Comandante

D. Hugo Alberto PIÑEYRO	M. 11.004.352
D. Ramón Oscar PEREZ	M. 8.449.673
D. Juan Carlos NIVEYRO	M. 10.698.071
D. José Luis SEGURA	M. 10.942.214
D. Oscar Roberto DELGADO	M. 11.298.241
D. Heriberto Mario RUHL	M. 10.507.725
D. Dante Edgardo MARQUEZ	M. 11.228.473
D. Raúl Rolando RIVERO	M. 10.491.404
D. Víctor Luciano GOMEZ	M. 10.581.250
D. Ramón Ernesto CARRERAS	M. 11.429.607
D. Roberto Osvaldo MARTI	M. 10.810.711
D. Aldo Máximo MONZON	M. 11.295.296
D. Juan Bautista BARRIOS	M. 8.630.508
D. Julio Nicolás MERCADO	M. 10.790.318
D. Adalberto Ramón FERREYRA	M. 11.197.916
D. José Carlos CAVALLARO	M. 11.116.065
D. Ricardo Manuel TORRES DARAM	M. 11.887.323
D. Ricardo Horacio RETAMOZO	M. 11.555.075
D. Julio César PERDAZA	M. 10.055.901
D. Miguel Angel HIDALGO	M. 11.318.109
D. Oscar Osvaldo ESPIL	M. 10.567.614
D. Osmar OJEDA	M. 11.382.833
D. Ubaldo Oscar TERLEKI	M. 8.101.545
D. José Antonio RAMOS	M. 11.229.510
D. Enrique Nemecio FERNANDEZ	M. 10.517.406
D. Hugo Arnoldo VIVO	M. 11.229.721
D. Héctor Danilo BLASON	M. 11.521.616
D. Fernando Francisco PROVASI	M. 10.844.771
D. Hugo Domingo ZORZON	M. 11.173.118

EN EL ESCALAFON COMUNICACIONES
Comandante

D. Gerardo Santiago SENDRA	M. 11.303.557
D. Mario Ignacio GRIGOLATTO	M. 11.242.862

EN EL ESCALAFON INTENDENCIA
Comandante

D. Eusebio Luis GOMEZ	M. 11.032.979
D. Carlos Ramiro ROBOL	M. 8.398.761
D. Juan Carlos JURADO	M. 11.667.631
D. Alfredo Diego VIVIANI	M. 12.127.035
D. Humberto Roque DOMINGUEZ	M. 10.453.732
D. Oscar Antonio IRAZOQUI	M. 10.602.985

EN EL ESCALAFON MEDICO
Comandante

D. Jorge Alberto HIRSCHFELD	M. 10.445.580
D. Carlos Lorenzo OSELLA	M. 7.799.009
D. Norberto Ricardo STOCCHETTI	M. 4.552.439
D. Rubén Alberto ALEMAN	M. 8.169.721

EN EL ESCALAFON ODONTOLOGO
Comandante

D. Jorge Patricio PARDO	M. 7.774.415
D. Carlos Alberto CERCHIETTI	M. 4.739.985
D. Enrique Alberto VALLENARI	M. 10.667.150
D. Carlos Hugo BARRENAT	M. 8.464.170

EN EL ESCALAFON JUSTICIA
Comandante

D. Rodolfo Hugo IANSILEVICH	M. 7.768.439
D. Juan Francisco BURUZANGARAY	M. 8.270.433

EN EL ESCALAFON PERICIAS

Comandante

D. Néstor Alberto CANAVERI	M. 10.852.532
D. Rolando Aníbal MAGGIOLO	M. 10.308.914

EN EL ESCALAFON VETERINARIO
Comandante

D. Luis Gaspar DE DIEGO	M. 8.632.757
D. Héctor Alfredo BATTISTEL	M. 10.799.811

CUERPO COMANDO
ESCALAFON GENERAL
Segundo Comandante

D. Ernesto José FELICES	M. 14.682.336
D. Oscar Raúl GUIDONE	M. 13.755.862
D. Daniel Walter MORENO	M. 12.673.145
D. Gustavo Daniel OBERTI	M. 14.383.008
D. Héctor Oscar ROMERO	M. 13.758.044
D. Ricardo Agustín CIRRINCIONE	M. 12.042.161
D. Francisco Ramón GONZALEZ	M. 13.943.059
D. Nicolás GUZMAN	M. 13.041.346
D. Jorge Guillermo NIRO	M. 13.407.433
D. Eduardo Enrique CATALA	M. 13.783.346
D. Miguel Eduardo AYALA	M. 14.209.302
D. José Arturo NONINO	M. 11.948.949
D. Eduardo César FRANCO	M. 12.241.671
D. Miguel Vicente ORTEGA	M. 12.049.581
D. Ricardo Neris CANALE	M. 13.599.228
D. Eduardo Gaspar LIVIGNI	M. 13.299.829
D. Fabián Eduardo BARRANDEGUY	M. 16.134.557
D. Isidro Héctor LEIVA	M. 13.142.391
D. Omar Alcides PELIQUERO	M. 13.632.600
D. Luis Armando BASUALDO	M. 12.240.883
D. Ramón Celedonio TAÑIRA	M. 14.209.584
D. Alberto Fernando GONZALEZ	M. 14.073.479
D. Adolfo Luis KEES	M. 12.105.519
D. Bruno Marcial RIDISSI	M. 11.863.107
D. Félix María PINTOS	M. 10.716.331
D. Néstor Horacio CARRAZZONI	M. 13.940.271
D. José Luis MARTIN	M. 13.627.210
D. Pedro Alberto JAQUE	M. 12.898.744
D. Juan Francisco José RIVAS	M. 13.978.002
D. Pedro Javier GONZALEZ	M. 14.104.259
D. Alfredo Daniel MARQUEZ	M. 11.801.297
D. Carlos Oscar REVERDITTO	M. 11.315.205
D. Antonio CACERES	M. 13.960.178
D. Jorge Nelson SANTANDER	M. 13.863.232
D. Eduardo Domingo LEGUIZAMON	M. 13.591.766
D. Mario Luis TEJERINA	M. 11.568.509
D. Carlos Enrique DRIOLLET	M. 13.408.178
D. Daniel Alberto LORDI	M. 12.884.209
D. Pedro Armando BODEMAN	M. 14.129.566
D. Hugo Héctor MARECO	M. 11.417.285
D. Juan Alberto GHIGLIONE	M. 13.281.297

Primer Alférez

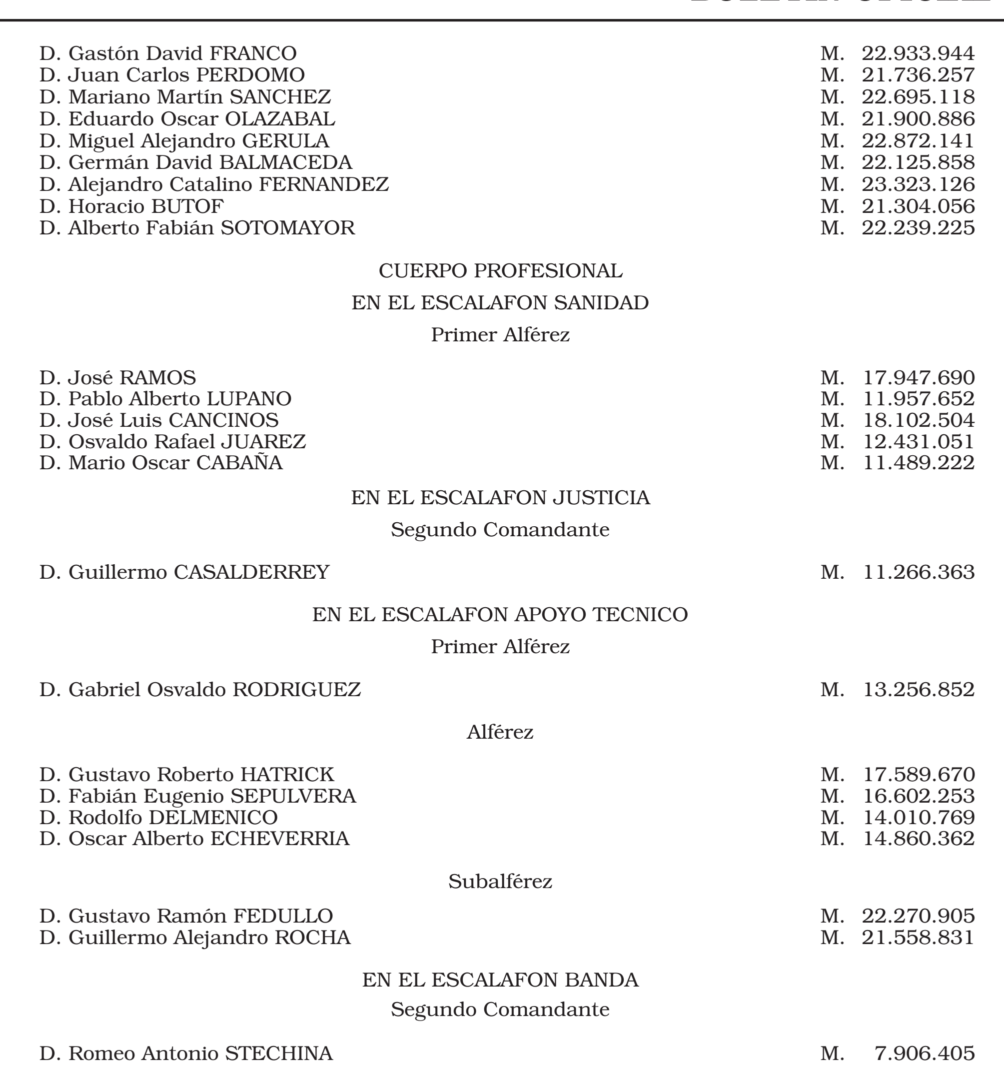
D. Sergio Ramón CLARIA	M. 17.277.583
D. Américo BENEGAS	M. 14.761.116
D. Daniel Alfredo SULIGOY	M. 17.175.568
D. Ramón Adolfo GOMEZ	M. 16.935.891
D. Rodolfo Marcelo PEREZ	M. 14.473.689
D. Alejandro Enrique LEMA	M. 17.529.629
D. Carlos Alberto VELEZ	M. 16.991.676
D. Alejandro Jesús PIÑEIRO	M. 17.308.190
D. Antonio Ricardo BUSSE	M. 17.162.413
D. Pedro Exequiel GARIBOGLIO	M. 14.604.495
D. Luis Alberto CARRIZO	M. 16.803.148
D. Fabián Daniel RITU	M. 17.329.886
D. Julio César CARRIZO	M. 14.043.169
D. Daniel Edgardo APARICIO	M. 17.309.326
D. Manuel Oscar del Valle FIGUEROA	M. 17.308.911
D. Sergio René VERA	M. 16.632.811
D. Hugo Ofelio VELAZQUEZ	M. 17.064.113
D. Juan Carlos MAIDANA	M. 17.689.742
D. Juan Ariel TAQUIAS	M. 17.312.953
D. Pedro TANAKA	M. 14.949.569
D. Antonio Sergio MERCADO	M. 17.218.140
D. Claudio Raúl LAMB	M. 16.190.228
D. Raúl Francisco RODAS	M. 14.459.987
D. Carlos Aurelio ALCAYAGA	M. 17.440.648
D. Raúl Héctor ZURITA	M. 14.213.008
D. Dantes Ignacio ZABALA	M. 17.134.816
D. Gustavo Javier MONTES PITA	M. 17.137.810
D. Armando Raúl Alberto MAVIT BRINGAS	M. 17.352.731
D. José Guillermo ALBORNOZ	M. 17.644.068

Alférez

D. Claudio Omar GONZALEZ	M. 18.264.685
D. Juan Luis PROVENS	M. 20.892.850
D. José Nicolás ALAMO	M. 18.222.453
D. Juan Oscar GOMEZ	M. 18.013.782
D. Dardo Fabián REYES	M. 17.740.580
D. Enzo Martín DUARTE	M. 20.578.812
D. Carlos Omar FERNANDEZ	M. 21.352.997
D. Sergio David BOGARIN	M. 20.128.149
D. Sergio Gustavo DE MARCO	M. 17.704.443
D. Luis Eduardo HANDAM	M. 21.553.814
D. Marcos Horacio RUIZ	M. 20.307.538
D. Walter Enrique THOMPSON	M. 17.808.127
D. Gastón Fernando RUTA	M. 18.264.068
D. Juan Alberto IBARRA	M. 17.598.516
D. Federico KELM	M. 18.636.414
D. Darío Fabián BARCO	M. 20.465.073
D. Gabriel Horacio CALLEJA WAYAR	M. 20.008.370
D. Antonio Javier OCAMPO	M. 21.599.877
D. Orlando Dante SAAVEDRA	M. 20.301.870
D. Ernesto Luján DOMINGUEZ	M. 20.495.975
D. Walter Fabián MONTENEGRO	M. 17.761.356
D. Angel Darío ARRUA	M. 20.476.231
D. Cristian Sandro UMERE	M. 21.670.717
D. José Alfredo FERRO	M. 21.308.435
D. Martín Pablo MYSLICKI	M. 21.639.465
D. Miguel Angel SALCEDO	M. 21.596.870
D. Sergio Javier ARREGUI	M. 18.454.079
D. Walter Leonardo Fabio GOMEZ	M. 20.555.924
D. Juan Ramón ARCE	M. 20.528.140
D. Hugo Ricardo ALENCASTRO	M. 20.511.478
D. Cristín RODRIGUEZ	M. 17.847.230
D. Miguel Angel QUIROGA	M. 16.971.413
D. Ramón Santiago TABARES	M. 18.554.410
D. Onofre Fabián NEIRA	M. 17.950.697
D. Gustavo Fabián PEREZ	M. 20.647.533
D. Jorge Alberto LUGO	M. 21.307.036
D. Enrique Gabriel FERRERAS	M. 20.670.471
D. Omar Avelino HEPPNER	M. 20.476.458
D. Alberto Javier SCHEIHING	M. 21.948.504
D. Gabriel Claudio GIMENEZ	M. 20.553.783
D. Walter Marcelo OSUNA	M. 20.852.152
D. Luis César GONZALEZ	M. 17.349.343
D. Marcelo Cristian HERRERA	M. 21.358.763
D. Javier Armando DALLA CORTE	M. 20.006.889
D. Juan José ALVEZ	M. 20.108.087
D. Rafael Fidel PASQUIN	M. 20.009.134
D. Pedro Pablo CARDOZO	M. 23.074.612
D. Jorge Omar AGUIRRE	M. 18.569.426
D. Héctor Angel MOLINERO	M. 18.529.151
D. Juan Ramón SANDOVAL	M. 20.940.146
D. Osvaldo SOSA	M. 20.274.331
D. Gabriel Antonio MITACEK	M. 20.267.630
D. Fabio Alejandro GORDON	M. 17.065.240
D. Fredy Rodolfo VITALE	M. 20.682.529
D. Rubén Darío SOLA	M. 20.490.848
D. Francisco Javier LOPEZ	M. 16.369.160
D. José Antonio SCHROOH FERNANDEZ	M. 18.076.742
D. Jorge Facundo FEWKES	M. 17.630.738
D. Catalino Manuel de Jesús BUTOF	M. 18.442.109
D. Andrés Alfredo ZACARIA	M. 18.107.376
D. Omar Esteban CHAILE	M. 20.701.387

Sufalférez

D. Rolando Javier GUTIERREZ	M. 21.506.583
D. Julio Alejandro CHAVEZ	M. 23.269.039
D. Daniel Conrado CARDOZO	M. 21.665.482
D. Martín Miguel ORPIANESI	M. 22.274.956
D. Gustavo Horacio SUAREZ	M. 21.697.904
D. Carlos Alfredo TORRES	M. 21.473.220
D. Luciano Adrián QUIDIELLO	M. 22.100.728
D. Walter Nelson ZURITA	M. 22.088.020
D. Raúl Enrique GONZALEZ	M. 21.308.403
D. Lindolfo Elpidio KENER	M. 22.900.413
D. Néstor Fabián RAMIREZ	M. 22.472.397
D. Leandro Juan CUETO	M. 23.114.998
D. Carlos René KUJARCHIK	M. 22.637.660
D. Esteban GEMELLI	M. 21.677.676
D. Adrián Estanislao ROJAS ESQUIVEL	M. 17.920.699
D. Alcides Nahuel CARRERAS VENTURINI	M. 21.481.953
D. Néstor OJEDA	M. 20.913.418
D. Héctor Aníbal PAPPA	M. 18.384.196
D. Jerónimo René CAZON	M. 18.301.764
D. Rodolfo Rubén AREVALO	M. 20.340.909
D. Carlos Ignacio GUIÑAZU	M. 22.037.839
D. Christian David ALMUA	M. 23.179.485
D. Carlos Edmundo BADE	M. 18.439.343
D. Darío Fernando CORBALAN MALDONADO	M. 21.631.801
D. Guillermo Esteban GARCIA	M. 23.007.965
D. Isaac GAETE	M. 22.381.073
D. Sebastian Edgardo CABRAL	M. 20.314.200
D. Luis César UVIEDO	M. 21.493.831
D. Héctor Raúl ALVAREZ	M. 23.271.644
D. Esteban Gaspar MIRANDA	M. 21.880.659
D. Hugo Héctor PROCOP	M. 21.356.480
D. Sergio Leonardo BARBOZA	M. 20.919.599
D. Nelson Víctor VALLEJOS	M. 20.409.666
D. Mario Esteban FROLLI	M. 22.720.652
D. Sergio Daniel CISNEROS	M. 18.316.386
D. Sergio BATISTA	M. 23.099.717
D. Gustavo Javier QUINTANA	M. 22.802.080
D. Adrián Antonio Alejandro BARRESI	M. 20.932.255
D. Leonardo Matías VILLARROEL	M. 21.665.528
D. Raúl Marcelo CAMPIAS	M. 22.640.245
D. José Fabián DE LA CRUZ	M. 20.701.916
D. Walter René SALVADORE	M. 22.809.914
D. Cristian BARRIENTOS	M. 20.510.490
D. Silvio Fermín PARRA	M. 18.314.397
D. Mario Enrique SABATTINI	M. 20.605.260
D. Ariel Adrián CAMERA	M. 20.563.097
D. Héctor Adrián VALVERDE	M. 22.103.868
D. Ariel Alejandro MIÑO	M. 22.912.633
D. Gabriel Alcides ESTRELLA	M. 22.527.358
D. Julio César TAQUINI	M. 21.441.604
D. Víctor José Luis MEZA	M. 18.240.855
D. Jorge Ramón Antonio BALIENTE	M. 23.230.213
D. Daniel Marcelo Martín OLMOS	M. 23.217.120
D. Daniel Gustavo ORELLANA SOTELO	M. 21.349.626
D. David Gustavo DIAZ	M. 22.168.013



D. Gastón David FRANCO	M. 22.933.944
D. Juan Carlos PERDOMO	M. 21.736.257
D. Mariano Martín SANCHEZ	M. 22.695.118
D. Eduardo Oscar OLAZABAL	M. 21.900.886
D. Miguel Alejandro GERULA	M. 22.872.141
D. Germán David BALMACEDA	M. 22.125.858
D. Alejandro Catalino FERNANDEZ	M. 23.323.126
D. Horacio BUTOF	M. 21.304.056
D. Alberto Fabián SOTOMAYOR	M. 22.239.225

CUERPO PROFESIONAL

EN EL ESCALAFON SANIDAD

Primer Alférez

D. José RAMOS	M. 17.947.690
D. Pablo Alberto LUPANO	M. 11.957.652
D. José Luis CANCINOS	M. 18.102.504
D. Osvaldo Rafael JUAREZ	M. 12.431.051
D. Mario Oscar CABAÑA	M. 11.489.222

EN EL ESCALAFON JUSTICIA

Segundo Comandante

D. Guillermo CASALDERREY	M. 11.266.363

EN EL ESCALAFON APOYO TECNICO

Primer Alférez

D. Gabriel Osvaldo RODRIGUEZ	M. 13.256.852

Alférez

D. Gustavo Roberto HATRICK	M. 17.589.670
D. Fabián Eugenio SEPULVERA	M. 16.602.253
D. Rodolfo DELMENICO	M. 14.010.769
D. Oscar Alberto ECHEVERRIA	M. 14.860.362

Subalférez

D. Gustavo Ramón FEDULLO	M. 22.270.905
D. Guillermo Alejandro ROCHA	M. 21.558.831

EN EL ESCALAFON BANDA

Segundo Comandante

D. Romeo Antonio STECHINA	M. 7.906.405

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1425/97

Apruébase la estructura organizativa del citado organismo.

Bs. As., 23/12/97

VISTO las Leyes Nros. 19.798 y 22.285 y los Decretos Nros. 1621 del 23 de diciembre de 1996 y 802 del 20 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas legales citadas en primer y segundo término, se creó el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, asignándole la competencia de órgano de aplicación de la Ley de Radiodifusión.

Que mediante el Decreto Nº 1621/96 se aprobó la estructura organizativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 802/97 se autorizó a la intervención del citado organismo a proponer las modificaciones de la actual estructura organizativa del mismo.

Que habiendo analizado la estructura vigente, se hace necesario efectuar las reformas tendientes a incorporar al organismo la dinámica que impone la constante innovación tecnológica, la que a su vez facilita la optimización de los mecanismos de control y del cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas.

Que la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que a fin de dar cumplimiento operativo a los objetivos fijados en la presente estructura es procedente establecer la cobertura de las vacantes existentes en el área del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, a la mayor brevedad, disponiendo ante la emergencia ciertas medidas de excepción.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, cuyo Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Temporaria y Dotación Global que, como Anexos I, II, IIIa, IIIb y IIIc, forman parte integrante del presente Decreto.

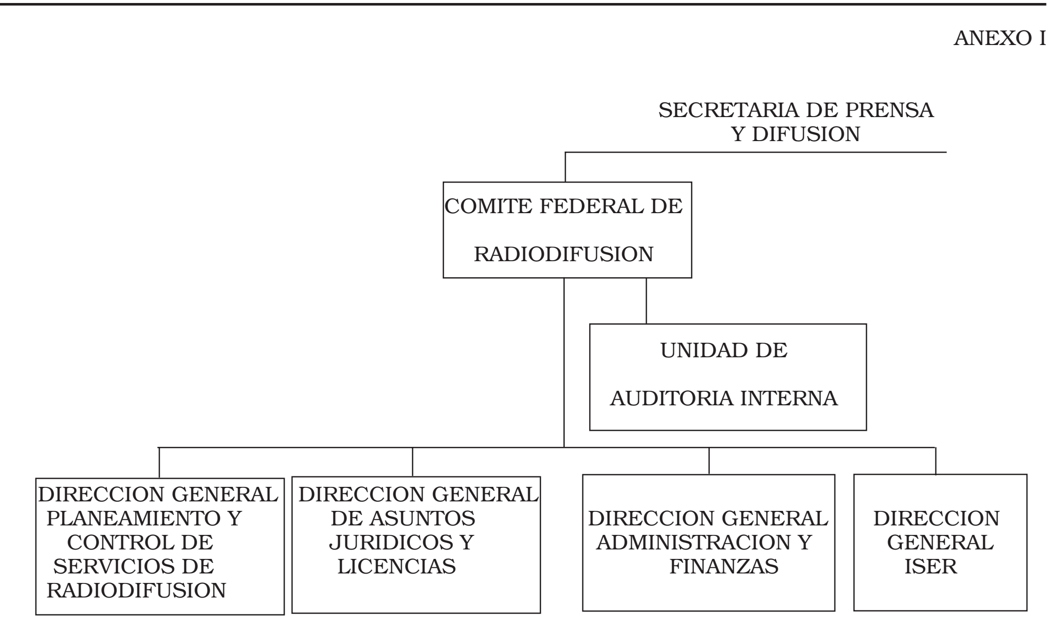
Art. 2º — Exceptúase al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, por el término de TREINTA (30) días, de la aplicación del Título III, Capítulos I, II y III, respectivamente, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 1621/96.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 2001 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ANEXO I



ANEXO II

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

OBJETIVOS:

1. Controlar los servicios de radiodifusión sonora, de televisión y complementarios, en sus aspectos culturales, artísticos, legales, comerciales y administrativos, supervisando la programación y el contenido de las emisiones y aplicando las sanciones previstas por la Ley Nacional de Radiodifusión.

2. Proveer a la formación del personal especializado que se desempeñe en las actividades de radiodifusión con arreglo a las normas de armonización y complementación del Sistema Educativo Nacional y proceder a su registro y habilitación para su actuación en dichos servicios

3. Promover el desarrollo de los servicios de radiodifusión, contribuyendo a la fijación de las políticas y aplicando las mismas para el logro de dicho cometido, adjudicando las licencias para instalar y operar servicios de radiodifusión, en el marco del Plan Nacional de Radiodifusión, cuya elaboración y actualización realizará en cumplimiento de los objetivos establecidos, controlando la efectiva vigencia de las normas específicas, de las obligaciones internacionales asumidas y los compromisos de los adjudicatarios de licencias.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

1. Promover el desarrollo adecuado de un sistema de control interno que garantice el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión operativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

ACCIONES:

1. Establecer la planificación de la auditoría interna, conforme a las normas generales del control interno y auditoría interna.

2. Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna.

3. Evaluar el cumplimiento de planes y metas, de donde surgirán las principales recomendaciones para actualizar y/o adecuar los circuitos administrativo-contables en uso.

4. Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del sistema de Control Interno.

5. Coordinar las tareas multidisciplinarias, analizando y evaluando los distintos informes y recomendando los cursos de acción a seguir.

6. Controlar el cumplimiento de los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente con relación a los ingresos y egresos.

7. Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

8. Emitir opinión en el ámbito de su competencia en todo estado informativo contable emitido por la Unidad Ejecutora.

9. Producir informes periódicos sobre las auditorías practicadas.

10. Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los desvíos que se detecten, con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

11. Informar sobre temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

DIRECCION GENERAL PLANEAMIENTO Y CONTROL DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

1. Fiscalizar y evaluar el contenido de las emisiones e inspeccionar en forma integral los servicios de radiodifusión del país. Coordinar las relaciones institucionales y las propias del funcionamiento interno del organismo.

2. Promover el desarrollo de los servicios de radiodifusión. Instrumentar el Plan Nacional de Radiodifusión, supervisando sus resultados y adoptando los procedimientos previstos por la legislación vigente ante la comprobación de la existencia de servicios no autorizados.

3. Llevar el registro actualizado de las agencias de publicidad y organizaciones productoras de programas que contraten publicidad o programas con los servicios de radiodifusión, otorgando además las habilitaciones correspondientes.

ACCIONES:

1. Planificar y ejecutar el control de las emisiones de los servicios de radiodifusión sonora, de televisión y complementarios del país.

2. Coordinar y supervisar las tareas administrativas y de fiscalización de emisiones de las Delegaciones de Control del interior del país, así como también las de controles volantes que fuera menester realizar en los servicios de radiodifusión cuya ubicación física se encuentra fuera del ámbito de influencia de las mismas.

3. Coordinar, ejecutar y atender las actividades de los Consejos Federal y Asesor, interaccionando al organismo con la realidad de las provincias en cuanto hace al funcionamiento de la radiodifusión y con las distintas asociaciones que nuclean a los licenciatarios de los servicios de radiodifusión y a otras entidades con interés en la actividad.

4. Inspeccionar los servicios de radiodifusión, en cuanto hace a sus aspectos administrativos, legales, contables y técnicos en la materia de su competencia, habilitación del personal profesional y técnico, inscripción y habilitación de agencias de publicidad y organizaciones productoras de programas, llevando el registro actualizado de las mismas y supervisando la facturación bruta por comercialización de las mismas y su correlación a los anunciantes.

5. Realizar las tareas de expedición de mensajes de interés general para su difusión a través de los servicios de radiodifusión sonora, televisión y complementarios de todo el país.

6. Elaborar las propuestas para la fijación de las políticas aplicables para la promoción del desarrollo de los servicios de radiodifusión en el marco de los objetivos fijados por la legislación vigente.

7. Elaborar el proyecto del Plan Nacional de Radiodifusión, concretar su actualización y control. Realizar las tareas inherentes a la determinación de licencias para instalar y operar nuevos servicios complementarios de radiodifusión.

8. Controlar el efectivo cumplimiento de las estipulaciones y obligaciones asumidas por los adjudicatarios de licencias de radiodifusión en sus propuestas y evaluar los contenidos programáticos de las emisiones.

9. Aprobar las instalaciones, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura técnica de los servicios de radiodifusión.

10. Adecuar los servicios de radiodifusión en función de las innovaciones y adelantos tecnológicos aplicables a los mismos, propendiendo a asegurar el uso equitativo cuando se trate de sistemas de utilización común a todos los servicios.

11. Controlar y actuar a través de los procedimientos pertinentes en los supuestos de existencia de servicios de radiodifusión que funcionen al margen de las disposiciones legales vigentes.

12. Contribuir, en coordinación con los organismos específicos, a la adecuada administración del espectro de frecuencias y potencias atribuido a los servicios de radiodifusión por los convenios internacionales.

DIRECCION GENERAL DL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA (ISER)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

1. Dirigir la coordinación metodológica y didáctica de los profesionales y técnicos que se desempeñarán en los servicios de radiodifusión y televisión, como en cualquier otro medio de comunicación que la nueva tecnología desarrolle.

2. Orientar su formación hacia estructuras de pensamiento que integren todos los sectores científicos, y que habiliten para tratar la realidad de forma inteligente y creativa, desarrollando la conciencia social y comunitaria, dentro de un marco democrático de integración regional y de afirmación de la identidad cultural.

3. Diseñar y evaluar los planes de capacitación y actualización permanente de profesionales y técnicos y de los recursos humanos del Instituto; en áreas docente y no docente. Crear un área de investigación que permita visualizar los efectos de los medios de comunicación en la sociedad, sistematizando los resultados y elaborando documentos informativos.

4. Supervisar las habilitaciones, la emisión y el registro de certificados y constancias.

ACCIONES:

1. Elaborar el programa de formación profesional y técnica para los recursos humanos de la radiodifusión y televisión, en los órdenes local y regional, dictando los cursos correspondientes a dicha formación y fijando el régimen de admisión.

2. Orientar, dirigir y supervisar la realización de producciones experimentales, por parte del alumnado y personal docente, tendientes a la creación y desarrollo de innovaciones radiales y televisivas; supervisando directamente las transmisiones a efectuarse por la emisora de frecuencia modulada y el canal de televisión codificado del Instituto.

3. Inspeccionar la capacitación sistemática de los recursos humanos del servicio de radiodifusión y del organismo; promover y supervisar su capacitación parasistemática.

4. Promover y orientar el perfeccionamiento y actualización de los graduados del Instituto, los profesionales de los servicios de radiodifusión del país y el personal del organismo, elaborando los proyectos técnicos y planes de estudio necesarios y efectuando la implementación de los mismos.

5. Elaborar y ejecutar los mecanismos de contralor del cumplimiento de los requisitos de habilitación reglamentaria de los profesionales actuantes en los servicios de radiodifusión del país, expidiendo y registrando las habilitaciones y credenciales del personal técnico profesional.

6. Ejercer la supervisión, control y asistencia técnico pedagógica, de los establecimientos autorizados por el organismo para la enseñanza de las actividades de radiodifusión y proceder a la homologación de los títulos respectivos, mediante la comprobación de los requisitos de habilitación.

7. Promover la celebración de convenios, estimular el intercambio y otorgamiento de becas, con autoridades educativas, culturales y de comunicaciones, del país y del exterior, tendientes a la federalización y regionalización de las especialidades profesionales.

8. Elaborar y desarrollar proyectos de complementación profesional y técnica con los organismos y autoridades de control de los servicios de radiodifusión de los países del Mercado Común del Sur y todos aquellos otros con los cuales existieran acuerdos, convenios o tratados internacionales promoviendo la equiparación de planes y programas de formación y capacitación.

9. Propender a la creación de un área de investigación que permita inferir estadísticamente los efectos de los medios de comunicación en los distintos estamentos sociales, sistematizar los resultados y elaborar documentos informativos que permitan orientar y realimentar la producción de programas.

10. Diseñar, coordinar y evaluar los planes de capacitación específica para las áreas docentes y no docentes.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

1. Realizar la administración de los recursos materiales, humanos y económico-financieros del organismo. Administrar la recaudación de los gravámenes de radiodifusión, realizar las evaluaciones patrimoniales de los futuros licenciatarios y efectuar el control de gestión. Diligenciar la documentación administrativa. Llevar a cabo las compras y contrataciones necesarias para el normal desempeño de los objetivos del organismo.

ACCIONES:

1. Efectuar la asignación y supervisión interna de los recursos humanos del organismo, las liquidaciones de haberes y demás beneficios del personal, controlar su ausentismo, licencias, vacaciones y el cumplimiento de las normas laborales vigentes.

2. Atender el sistema de organización administrativa, proveer a las demandas de espacio físico y su adecuada distribución, desarrollar y mantener el equipamiento electrónico y mecánico, organizar y supervisar los servicios de apoyo, custodiar y suministrar los elementos patrimoniales y de uso común, optimizar el aprovechamiento de los sistemas informáticos y llevar el inventario de los bienes patrimoniales de todo el organismo.

3. Ingresar, asignar y custodiar los fondos recaudados por cualquier concepto, recabar las necesidades de recursos por parte de las diversas dependencias del organismo e intervenir en la confección y preparación del presupuesto.

4. Realizar todas las actividades de supervisión, control y seguimiento de la ejecución del presupuesto asignado al organismo, efectuando todas las registraciones contables pertinentes, manteniendo actualizados los créditos disponibles en cada partida y formulando los ajustes que resulten procedentes para la adecuada financiación de los gastos autorizados por la superioridad.

5. Administrar los gravámenes que deben tributar los titulares de los servicios de radiodifusión.

6. Gestionar las compras y contrataciones necesarias para el logro de los objetivos del organismo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y llevar a cabo las evaluaciones económico-financieras de los futuros licenciatarios.

7. Supervisar la facturación bruta por comercialización de las agencias de publicidad y su correlación a los anunciantes.

8. Resguardar y registrar la documentación administrativa, asegurando el cumplimiento de las diligencias, plazos legales y reglamentarios. Mantener el archivo de las actuaciones.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

1. Propender a la instrucción de los sumarios derivados de incumplimiento de los licenciatarios respecto a la Ley Nacional de Radiodifusión.

2. Brindar el asesoramiento jurídico necesario para el adecuado funcionamiento del organismo emitiendo los dictámenes tendientes a adecuar el accionar del mismo con la legalidad vigente.

3. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del organismo y proveer la normativa y jurisprudencia necesarias para su función específica y para el funcionamiento de los servicios de radiodifusión.

4. Llamar a concurso para la adjudicación de las licencias de radiodifusión, con sujeción a las orientaciones y disposiciones del plan que, al efecto, se establezca.

5. Entender en los sumarios de personal y denuncias de los licenciatarios.

6. Realizar las ejecuciones fiscales por deudas de gravamen y ejecución de las multas por infracciones a la Ley de Radiodifusión.

ACCIONES:

1. Instruir los sumarios, sustanciar los recursos, denuncias y presentaciones administrativas. Cumplir con todas las medidas procedimentales resultantes de la aplicación de la Ley Nacional de Radiodifusión.

2. Entender en la elaboración de proyecto de leyes, decretos, resoluciones y disposiciones normativas vinculados con los servicios de radiodifusión.

3. Ejercer la representación procesal y/o patrocinio de los juicios en que el organismo sea parte.

4. Intervenir en todos los procedimientos de aplicación de la normativa vigente y en los de ejecución de créditos emergentes del cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas.

5. Dictar y actualizar los regímenes de otorgamiento, revalidación y renovación que deba satisfacer el personal profesional y técnico que se desempeñe en los servicios de radiodifusión, como así también los correspondientes a los requisitos que deben cumplimentar los interesados para su inscripción y posterior desenvolvimiento comercial en tales servicios, en carácter de agencias de publicidad y organizaciones productoras de programas.

6. Realizar los procesos destinados a la adjudicación de licencias para instalar y operar servicios de radiodifusión sonora y de televisión, como así también las tareas vinculadas con su prórroga.

7. Elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que regirán los llamados a concursos públicos.

8. Atender y controlar el registro de estaciones de radiodifusión con modulación de frecuencias.

9. Coordinar y ejecutar las tareas relacionadas con la regularización de los servicios de radiodifusión con modulación de frecuencias.

ANEXO III a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION:	20	PRESIDENCIA DE LA NACION
ENTIDAD:	102	COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	27	CONTROL DEL SERV. DE RADIODIFUSION
ESCALAFON	300	PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91

— Niveles Escalafonarios —

Unidad Organizativa	EE	A	B	C	D	E	TOTAL
INTERVENCION	1	1		1	2	3	7
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1		3	1	1		5
DIR. GRAL. PLANEAMIENTO Y CONTROL DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION		1	10	43	43	72	169
DIR. GRAL. ISER		1	1	3	3	3	11
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS		1	3	10	3	4	21
DIR. GRAL. ADMINISTRACION Y FINANZAS		1	5	14	24	18	62
TOTALES		5	22	72	76	100	275

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION:	20	PRESIDENCIA DE LA NACION
ENTIDAD:	102	COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	27	CONTROL DEL SERV. DE RADIODIFUSION
ESCALAFON	700	PERSONAL DOCENTE

— Niveles Escalafonarios —

Unidad Organizativa	BEDELES	HORAS CATEDRAS MENSUAL
DIR. GRAL. ISER	15	1050
TOTALES	15	1050

— ANEXO III b—

PLANTA TEMPORARIA

JURISDICCION:	20	PRESIDENCIA DE LA NACION
ENTIDAD:	102	COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	27	CONTROL DEL SERV. DE RADIODIFUSION
ESCALAFON	300	PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91

—Niveles Escalafonarios—

Unidad Organizativa	EE	A	B	C	D	E	TOTAL
INTERVENCION							
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA							
DIR. GRAL. PLANEAMIENTO Y CONTROL DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION				2	6	11	19
DIR. GRAL. ISER				1	1		2
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS			1	1	3	2	7
DIR. GRAL. ADMINISTRACION Y FINANZAS				3	5	6	14
TOTALES			1	7	15	19	42

— ANEXO III c —

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION:	20	PRESIDENCIA DE LA NACION
ENTIDAD:	102	COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	27	CONTROL DEL SERV. DE RADIODIFUSION
ESCALAFON:	300	PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91
	700	PERSONAL DOCENTE

— TOTALES POR AGRUPAMIENTO—

Unidad Organizativa	HOR. CAT.	BE DEL	P. PER	PERSONAL P. TEMP.	TOTAL
INTERVENCION			7		7
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA			5		5
DIR. GRAL. PLANEAMIENTO Y CONTROL DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION			169	19	188
DIR. GRAL. ISER			11	2	13
DIR. GRAL. ISER BEDELES		15			15
DIR. GRAL. ISER HORAS CATEDRA	1050				
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS			21	7	28
DIR. GRAL. ADMINISTRACION Y FINANZAS			62	14	76
TOTALES	1050	15	275	42	332

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1421/97

Déjanse sin efecto las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 290/95, que dispuso la reducción de retribuciones brutas totales mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes, y el sueldo anual complementario, del personal del Sector Público Nacional comprendido en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Bs. As., 23/12/97

VISTO el Decreto Nº 290/95, ratificado por el artículo 18 de la Ley Nº 24.624, y normas modificatorias, complementarias y aclaratorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 1º y 2º de dicho acto se dispuso la reducción de las retribuciones brutas totales mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes, y el sueldo anual complementario, del personal del Sector Público Nacional comprendido en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, incluido el de los Poderes Legislativo y Judicial, Bancos Oficiales y, el de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuando el monto de las mismas fuera superior a DOS MIL PESOS ($ 2.000).

Que, conforme surge de la parte expositiva del citado decreto, la reducción en ciertos niveles de remuneración del personal estatal tenía "alcance transitorio y de excepción".

Que, desde la entrada en vigencia del mismo acto, ha transcurrido un largo período durante el cual las medidas adoptadas en materia económica han arrojado resultados positivos, permitiéndole al Poder Ejecutivo dejar sin efecto la reducción salarial a la que se ha hecho referencia.

Que, además, un importante número de agentes afectados por la detracción dispuesta por la referida norma han ejercitado acciones por ante el Poder Judicial, las que en su mayoría tuvieron acogida favorable, generando, en los casos pertinentes, la suspensión y/o la interrupción de los efectos del acto en cuestión.

Que por el Decreto Nº 397 del 23 de marzo de 1995, se facultó a las máximas autoridades de las Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones donde el Estado tuviera participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, y de las Entidades Bancarias Oficiales que no se encontraran en estado de liquidación, para exceptuar a su personal de la rebaja de remuneraciones, en forma total o parcial, siempre que se diera cumplimiento a determinados requisitos.

Que tal circunstancia ha creado una situación de desigualdad que, además de no hallar justificación, podría redundar en desmedro del normal desarrollo de los servicios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 25 del Decreto Nº 290/95, ratificado por Ley Nº 24.624.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto, a partir del 1º de enero de 1998, las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 290/95, ratificado por el artículo 18 de la Ley Nº 24.624, y normas modificatorias, complementarias y aclaratorias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º, será imputado a las partidas específicas del Presupuesto de los organismos correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1357/97

Bs. As., 12/12/97

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) entre el 14 y el 15 de diciembre de 1997. Invítase al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con un miembro de su Cámara.

Decreto 1374/97

Bs. As., 17/12/97

Autorízase el desplazamiento del Jefe de Gabinete de Ministros, Ingeniero Jorge Alberto Rodríguez, a la ciudad de Atlanta (Estados Unidos de América), entre los días 20 y el 23 de diciembre de 1997.

Decreto 1429/97

Bs. As., 23/12/97

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por la agente de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación Ana María Tripodi, contra la Resolución Conjunta CM y SFP Nº 52/91, estableciéndose que el reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel B-Grado 1.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1378/97

Bs. As., 17/12/97

Reincorpórase en Gendarmería Nacional, con anterioridad al 25 de junio de 1996, al Alférez Cuerpo Comando - Escalafón General, Silvio Gustavo Giberti, a continuación del Alférez Cuerpo Comando - Escalafón General, Mario Alejandro Pisciolari. Otórgase al causante el grado y la antigüedad que tenía al 30 de noviembre de 1993.

Decreto 1379/97

Bs. As., 17/12/97

Dase de baja por exoneración, a partir de la fecha del presente decreto, al Oficial Ayudante de la Prefectura Naval Argentina (Cuerpo General, Escalafón General), José Luis Moran.

Decreto 1380/97

Bs. As., 17/12/97

Dase de baja por exoneración, a partir de la fecha del presente decreto, al Oficial Principal de la Prefectura Naval Argentina (Cuerpo Complementario, Escalafón Intendencia), Jorge Gualberto Lombardo.

Decreto 1400/97

Bs. As., 19/12/97

Hácese lugar a lo solicitado por el Comisario General (R.O.) de la Policía Federal Argentina, Federico Covino, declarándoselo comprendido en las normas de la Ley Nº 24.294, en igual jerarquía —Comisario General— y en situación de Retiro Voluntario.

Decreto 1420/97

Bs. As., 23/12/97

Hácese lugar a lo solicitado por el Comisario Mayor (R) de la Policía Federal Argentina, Ricardo Valentín Mouchard, reconociéndosele al sólo efecto del cómputo de la antigüedad, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1372/97

Bs. As., 17/12/97

Desestímase el recurso de reconsideración incoado por el Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Rodolfo Claudio Wolcken contra el Decreto Nº 764, de fecha 10 de julio de 1996.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 1371/97

Bs. As., 17/12/97

Promuévense al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1996, a los Oficiales de Reserva "Fuera de Servicio" en las Armas que se mencionan a continuación: Cuerpo Comando, Arma de Infantería, Subtenientes Diego Eduardo Aguirre, Clase 1974, Daniel Rodolfo Aguirre, Clase 1967, y Leonardo Germán Chianea, Clase 1972; Arma de Caballería, Mayor Eduardo Manuel Stafforini, Clase 1948.

Decreto 1399/97

Bs. As., 19/12/97

Impónese al Capitán de Seguridad Miguel Horacio Cervera la sanción disciplinaria de "Destitución", por haber incurrido en la falta grave militar de "Abandono de Destino".

Decreto 1415/97

Bs. As., 23/12/97

Promuévese al Capitán Carlos Eduardo Zandonadi al grado de Mayor con anterioridad al 31 de diciembre de 1996.

Decreto 1416/97

Bs. As., 23/12/97

Promuévese al Capitán Técnico Piloto Fernando Héctor Lomuto al grado de Mayor, con antigüedad al 31 de diciembre de 1996.

Decreto 1417/97

Bs. As., 23/12/97

Promuévese al Teniente Primero de Intendencia Pedro Antonio González al grado de Capitán con antigüedad al 31 de diciembre de 1993.



Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 66/97

Impuestos Varios. Agenda de días de vencimientos para el año 1998. Resolución General Nº 58. Incorporación de obligaciones.

Bs. As., 23/12/97

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3546 (DGI), 3568 (DGI), 3906 (DGI), 4110 (DGI), 4180 (DGI) y 4252 (DGI), sus respectivas modificatorias y complementarias, y la Resolución General Nº 58, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en último término se estableció la agenda de días de vencimientos para el año 1998, respecto de determinadas obligaciones, como consecuencia de la aplicación de un esquema rotativo realizado en función de las terminaciones de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) asignada a los contribuyentes y responsables.

Que conforme a la evaluación efectuada, se considera conveniente realizar una generalización del sistema implementado, a las demás obligaciones aún no contenidas en la Resolución General Nº 58.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 58, en la forma que a continuación se indica:

a) Incorpóranse en el artículo 1º las siguientes normas:

"1) Resolución General Nº 3906 (DGI), sus modificatorias y complementarias, artículo 4º.

m) Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria, artículo 2º.

n) Resolución General Nº 4180 (DGI) y su complementaria, artículo 3º.

ñ) Resolución General Nº 4252 (DGI), su modificatoria y complementaria, artículo 4º".

b) Sustitúyese el Anexo por el que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general, en el que se incorporan las siguientes obligaciones:

—Impuesto al valor agregado. Declaración jurada informativa anual Nº 439.

—Aportes y contribuciones del servicio doméstico.

—Retenciones y/o percepciones. SITRIB-SICORE.

—Cuotas con destino a las aseguradoras de riesgos del trabajo.

—Contribuciones sobre vales alimentarios o cajas de alimentos.

Art. 2º — Establécese como plazo de presentación de la declaración jurada Nº 439 (informativa anual del impuesto al valor agregado) los días del quinto mes siguiente al de finalización del ejercicio comercial o, en su caso año calendario —cuando lleven anotaciones y practiquen balances comerciales anuales, o no se den tales circunstancias, respectivamente— que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), se detallan en el Anexo de la Resolución General Nº 58 modificada por la presente.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento general a que se refiere el párrafo primero coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

La presentación del formulario de declaración jurada, indicado en el párrafo anterior, deberá efectuarse en la dependencia a cuyo cargo se encuentre el control de las obligaciones emergentes del impuesto al valor agregado.

Art. 3º — Déjanse sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 3546 (DGI), 3568 (DGI) y sus respectivas modificaciones.

Art. 4º — Las disposiciones de los artículos 2º y 3º serán de aplicación para los cierres de ejercicios comerciales operados a partir del mes de agosto de 1997, inclusive, y el año fiscal 1997, según corresponda.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 58

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 66)

A) PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DEL SALDO RESULTANTE

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales. Resolución General Nº 4150 (DGI), artículo 13.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

b) Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General Nº 4159 (DGI), artículo 18. (*)

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 20, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 21, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 22, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 23, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 24, inclusive.

II - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

a) Responsables domiciliados en el país. Resolución General Nº 4152 (DGI), artículo 18 (*)

b) Responsables sustitutos y por deuda ajena. Resolución General Nº 4186 (DGI), artículo 2º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 20, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 21, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 22, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 23, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 24, inclusive.

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

III - FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA. Resolución General Nº 3610 (DGI), artículo 1º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

IV - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Resoluciones Generales Nros. 4067 (DGI), artículo 18 y 4101 (DGI), artículo 3º.

a) ENERO - NOVIEMBRE.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 18, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 19, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 20, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

b) DICIEMBRE/98.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 16, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 17, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 18, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

V - IMPUESTOS INTERNOS. Resolución General Nº 4105 (DGI), artículo 10.

a) ENERO - NOVIEMBRE.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 18, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 19, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 20, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

b) DICIEMBRE/98.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 16, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 17, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 18, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

VI - REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES.

a) Empleadores. Resolución General Nº 3834 (DGI), artículo 17.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO (*)
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

(*) Las citadas fechas deben ser también consideradas por los responsables del ingreso de los aportes y contribuciones respecto de determinadas prestaciones dinerarias (Resolución General Nº 4204 (DGI), artículo 3º).

b) Empleadores del servicio doméstico. Resolución General Nº 3906 (DGI), artículo 4º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

c) Trabajadores autónomos. Resolución General Nº 3847 (DGI), artículo 9º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO (*)
8 ó 9	hasta el día 3, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 4, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 5, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 6, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 7, inclusive.

(*) Las citadas fechas deben ser también consideradas por los beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos (Resolución General Nº 3855 (DGI), artículo 4º).

VII - CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución General Nº 4180 (DGI), artículo 3º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

VIII - CONTRIBUCIONES SOBRE VALES ALIMENTARIOS O CAJAS DE ALIMENTOS. Resolución General Nº 4252 (DGI), artículo 4º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DECLARACION JURADA INFORMATIVA ANUAL Nº 439. Resolución General Nº , artículo 2º.

a) ENERO - NOVIEMBRE

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 18, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 19, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 20, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

b) DICIEMBRE/98.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 16, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 17, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 18, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

C - ANTICIPOS

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA. Resolución General Nº 4060 (DGI), artículo 23.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
7, 8 ó 9	hasta el día 13, inclusive.
4, 5 ó 6	hasta el día 14, inclusive.
0, 1, 2 ó 3	hasta el día 15, inclusive.

D - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SITRIB-SICORE. Impuestos a las ganancias, al valor agregado, a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas y a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos.

a) Ingresos de las retenciones practicadas desde el día 1º al 15, ambos inclusive. Resolución General Nº 4110 (DGI), artículo 2º, punto 1.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
7, 8 ó 9	hasta el día 21, inclusive.
4, 5 ó 6	hasta el día 22, inclusive.
0, 1, 2 ó 3	hasta el día 23, inclusive.

b) Información e ingreso del monto de las retenciones y/o percepciones practicadas. Resolución General Nº 4110 (DGI), artículo 2º, punto 2.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 10, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 11, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 12, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 13, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 14, inclusive.

Secretaría de Hacienda

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 538/97

Establécese que, el Banco de la Nación Argentina transferirá fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la Administración Nacional del Seguro de Salud.

Bs. As., 22/12/97

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1996 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar, a cada Obra Social los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha ADMINISTRACION.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten adelantar, por única vez, la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD los importes correspondientes a los saldos, hasta la fecha 26 de diciembre del corriente, de las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 29 de diciembre de 1997 los fondos correspondientes a los saldos de cuotas de programación de la ejecución de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ESTABLECIMIENTOS FAENADORES

Resolución 993/97

Impleméntase la figura de un Director Técnico, responsable de las actividades de elaboración, fraccionamiento, depósito, importación y exportación de productos y subproductos alimenticios de origen animal o primeras materias correspondientes a los mismos. Créase el Registro Nacional de Dirección Técnica en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 23/12/97

VISTO el Expediente Nº 9781/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Ley Nº 3959, modificada por las Leyes Nros. 17.160, 18.284 y 22.375; el Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta en la presente resolución se origina en la necesidad de implementar la figura de un Director Técnico, responsable de las actividades de elaboración, fraccionamiento, depósito, importación y exportación de productos y subproductos alimenticios de origen animal o primeras materias correspondientes a los mismos.

Que los sistemas modernos de producción, depósito, conservación y distribución de alimentos ponen al consumidor en una creciente situación de riesgo frente a los productos que adquiere, y de debilidad frente al que los produce.

Que ante una producción de carácter masivo de un producto de primera necesidad como son los alimentos, se impone que el Estado extreme los recursos de que se encuentra investido para tutelar la salubridad pública, cuya protección se halla directamente interesada en esta materia.

Que dicha protección debe enderezarse a garantizar que los alimentos que se elaboran tengan la mayor seguridad, sanidad e inocuidad, con respecto de la calidad, para la defensa del consumidor, y la prevención de la salud y del fraude o engaño.

Que ha sido importante el avance legislativo en este sentido, a tal punto que puede hablarse actualmente de la existencia de un ordenado marco normativo que perfila el accionar del Estado en cuanto al control de la calidad y sanidad de los alimentos que se consumen.

Que así, el Código Alimentario Argentino (Ley Nº 18.284), según Resolución Grupo Mercado Común MERCOSUR Nº 36/93 a él incorporada, define al consumidor como "toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza alimentos", organizando un completo marco de exigencias a las que deberá sujetarse todo alimento, sus materias primas y aditivos, como así también las personas, firmas comerciales o establecimientos que los elabore, fraccione, conserve, transporte, expenda, exponga, importe o exporte.

Que la Ley de Defensa del Consumidor (Ley Nº 24.240) declara que tiene específicamente por objeto "la defensa de los consumidores o usuarios" (artículo 1º), disponiendo en forma expresa que "las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios" (artículo 5º).

Que, tal como se desprende de las recomendaciones producidas por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, resulta del caso destacar el alto grado de responsabilidad que le incumbe a la actividad empresaria, surgiendo a este respecto en forma expresa de la Guidelines for Strengthning a National Food Safety Programme que la responsabilidad por la producción de alimentos sanos corresponde al sector industrial.

Que a fin de remarcar la responsabilidad descripta, tanto en la producción como en el tratamiento de los alimentos es de tener en cuenta el alto grado de exposición de la población frente a su consumo de carácter masivo, exposición que resulta aún mayor que el de ciertas industrias altamente controladas como la de los productos farmacológicos.

Que el Código Penal en su capítulo de los "Delitos contra la Salud Pública", prevé figuras específicas destinadas a responsabilizar penalmente a quienes, aun por imprudencia o negligencia, pongan en peligro la salud de la población vía la venta, puesta en venta, entrega o distribución de sustancias alimenticias nocivas, destinadas al consumo de una colectividad de personas.

Que en virtud de lo expuesto, resulta del caso extremar los controles, las medidas de seguridad pertinentes y hacer efectivas las responsabilidades que se generen, toda vez que en la higiene, elaboración, envase, distribución, almacenamiento y preparación de alimentos, se encuentran factores de exposición o contacto dados por los agentes patógenos, la ecología, la microbiología del alimento, la contaminación inicial de la materia prima y demás circunstancias que pueden alterar o modificar la sanidad y calidad del mismo.

Que, en este marco, también se han incrementado considerablemente las funciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al ser el organismo rector en el control y fiscalización de la sanidad y calidad de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal.

Que en virtud de ello resulta necesario convocar a profesionales idóneos en las respectivas materias del sector privado para que ocupen un lugar en la fiscalización en materia de sanidad y calidad de alimentos de origen animal.

Que el Código Alimentario citado, de aplicación supletoria para los Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, conforme lo establece el artículo 1410 del mismo, establece en su artículo 4º que cuando lo disponga la Autoridad Sanitaria

Nacional en razón de la naturaleza o complejidad de los productos, las actividades de elaboración, fraccionamiento, depósito, importación y exportación de alimentos o primeras materias correspondientes a los mismos deberán ser realizadas con la Dirección Técnica de un profesional autorizado.

Que por lo expuesto resulta necesario crear la figura de "Director Técnico" de establecimientos donde se faenen animales, se elaboren y depositen productos de origen animal en todo el país.

Que las modernas metodologías de control y el rol del Estado en cumplimiento de la función de proteger la salud de la población que le es propia, hacen hoy necesario impulsar esta figura sanitaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos que formular al dictado de la presente.

Que el suscrito es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo establecido en el artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 2551 de fecha 30 de diciembre de 1986 y por el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Los establecimientos faenadores, elaboradores, productores, acopiadores, los importadores y exportadores y todos aquéllos que intervengan en la producción y comercialización de alimentos de origen animal, actualmente habilitados o que se habiliten en el futuro, deberán contar con los servicios de un Director Técnico, idóneo en la materia, cuando así lo determine el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 2º — El Director Técnico deberá hallarse inscripto en el Registro Nacional de Dirección Técnica, creado por el artículo 7º de la presente resolución, el que estará a cargo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, corriendo su contratación por cuenta y elección del titular de la habilitación del establecimiento de que se trate.

Art. 3º — El Director Técnico será responsable conjunta y solidariamente con los titulares de la habilitación de los establecimientos mencionados en el artículo 1º de la presente resolución y con todos aquéllos que de cualquier forma intervengan en la producción y comercialización de alimentos de origen animal, de la inocuidad y calidad de los alimentos, de las materias primas producidas y/o importadas por ellos y de los procesos de elaboración o producción de los mismos.

Art. 4º — Aquellos establecimientos a los cuales el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA les halla señalado la obligación de contar con un Director Técnico dentro del plazo que al efecto fije, no podrán funcionar, si no cuentan con el mismo.

Art. 5º — Toda vez que lo determine el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA conforme a la complejidad y diversidad de las actividades de un establecimiento, los titulares de la habilitación del mismo deberán designar más de un Director Técnico, asumiendo uno de ellos la categoría de titular y los otros de auxiliares. Todos serán igualmente responsables de las irregularidades que se detecten conforme lo indicado en el artículo 3º de la presente resolución, salvo que en forma fehaciente pueda determinarse que la responsabilidad cae en forma indubitable en uno o más de ellos, excluyendo a los restantes.

Art. 6º — El Director Técnico no podrá asumir la Dirección Técnica de más de UN (1) establecimiento. En casos de excepción, cuando el tipo de actividad y la magnitud de las tareas lo exijan, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA podrá autorizar que un mismo Director Técnico asuma la dirección de más de UN (1) establecimiento.

Art. 7º — Créase en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el Registro Nacional de Dirección Técnica.

Art. 8º — Para la inscripción en el mencionado Registro, el profesional interesado deberá acreditar que cuenta con título universitario habilitante y que se halla con la matrícula al día en el Colegio o Consejo Profesional respectivo al momento de la inscripción. Una vez ingresado en el Registro Nacional, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA extenderá un certificado de Director Técnico.

Art. 9º — La exclusión o suspensión de la matrícula profesional y/o el incumplimiento de las obligaciones atinentes a su calidad de Director Técnico dará lugar a su baja del Registro Nacional de Dirección Técnica.

Art. 10. — El Director Técnico será responsable en forma directa del cumplimiento de las leyes, decretos y toda reglamentación que sea materia de fiscalización y control del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Dicha responsabilidad no excluye la de los Directores Técnicos auxiliares ni la de los titulares de la habilitación del establecimiento donde cumpla funciones. El Director Técnico también está obligado a observar el régimen de obligaciones y prohibiciones que imponen las reglamentaciones vigentes, sin perjuicio del que posteriormente establezca el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 11. — El Director Técnico y sus auxiliares están obligados a contar con libreta sanitaria actualizada.

Art. 12. — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA establecerá el régimen de incompatibilidades al que estará sujeto el Director Técnico, régimen que se hará extensivo a los Directores Técnicos que al momento de la reglamentación se encuentren ya desempeñando sus funciones.

Art. 13. — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA podrá fiscalizar en todo momento la actividad del establecimiento, del Director Técnico y sus auxiliares, debiendo todos ellos prestar la colaboración que la autoridad sanitaria les requiera.

Art. 14. — El trabar, dificultar o impedir la acción de los funcionarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, como también el proferirles injurias, insultos, agravios o amenazas, o disponer sin autorización de mercaderías, productos o animales intervenidos, constituirán falta grave, pudiéndose solicitar en estos casos de falta de cooperación el auxilio de la fuerza pública a efectos de allanar los establecimientos o locales en los que sea preciso adoptar alguna de las medidas de aplicación del Servicio, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder.

Art. 15. — Los establecimientos habilitados por las provincias o municipios que cuenten con la figura del Director Técnico, conforme a lo establecido en la presente resolución, serán supervisados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que tomará las medidas previstas en la presente resolución, conforme a las facultades emergentes de la Ley Nº 22.375. En tal circunstancia labrará las actuaciones correspondientes y dará inmediata intervención a la autoridad de control competente, debiendo ésta comunicar el resultado de lo actuado al referido Servicio, todo ello en el marco de las facultades previstas por el artículo 2º de la citada ley.

Art. 16. — Delégase en el Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA las facultades necesarias para dictar las normas reglamentarias de la presente resolución, a fin de planificar, ejecutar y fiscalizar el ejercicio de la actividad del Director Técnico en todas las áreas del mencionado Servicio Nacional.

Art. 17. — Dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia de la presente resolución, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA elevará un proyecto de actualización del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal a efectos de incorporar la normativa que se aprueba por este acto.

Art. 18. — El no cumplimiento en término de las obligaciones establecidas en la presente resolución, será sancionado con arreglo a lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 19. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1152/97

Modifícase la Resolución Nº 764/96, en lo que respecta a la asignación mensual fijada a un establecimiento oficial.

Bs. As., 22/12/97

VISTO el expediente Nº 11240/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por un error de información se registró al establecimiento Nº 2907 — TROCEADERO DE CERDO "DON JUAN" — con las asignaciones establecidas para el rubro XII, inciso f) a partir del 1º de enero de 1997, según Resolución Nº 764 del 29 de noviembre de 1996 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, cuando en realidad debería considerarse la actividad desarrollada en el rubro XII, inciso e) del Decreto Nº 2431 de fecha 15 de julio de 1971.

Que el Servicio Jurídico, ha emitido la opinión que le compete, no mereciendo reparo de orden legal que formular.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTEDEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase en el Anexo I de la Resolución Nº 764 de 29 de noviembre de 1996 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en lo que respecta a la asignación mensual establecida al establecimiento Oficial Nº 2907 — TROCEADERO DE CERDO "DON JUAN" a partir del 1º de enero de 1997, debiéndose ser considerada solamente la que establece el Decreto Nº 2431 de fecha 15 de julio de 1971 y las resoluciones de modificación de tasas por retribución de servicios sanitarios en vigencia, que se consigna a continuación:

RUBRO XII—e. CARNES EN TROZOS Y CORTES

Apartado A) — Estab. Nº Oficial 2907 — TROCEADERO DE CERDO "DON JUAN".

Art. 2º — Las asignaciones respectivas tendrán validez al 1º de enero de 1997. En el caso de existir diferencias respecto a lo efectivamente pagado o a los depósitos en garantía, deberán abonarse por las empresas o reintegrarse a las mismas los montos correspondientes, de acuerdo al signo y cuantía de la citada diferencia.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa adoptará las medidas necesarias a los efectos de la aplicación de las presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1373/97

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 1997, de los grupos de pago 11 a 15.

Bs. As., 23/12/97

VISTO la Resolución D.E. -A Nº 1341 en la que se establece el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión correspondiente a la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 1997, de los grupos de pago de 1 a 10, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha decidido proceder al pago de la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 1997 comenzando en el mes de diciembre.

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, fijándose las fechas de pago para los haberes mensuales cuyo monto, por todo concepto, supere la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 450).

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de QUINCE (15) grupos de pago.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 1997, de los grupos de pago 11 a 15, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 450).

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 6 de enero de 1998.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 6 de enero de 1998.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 7 de enero de 1998.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 8 de enero de 1998.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 9 de enero de 1998.

Art. 2º — Establécese que el plazo de validez para las Ordenes de Pago Previsional de la segunda cuota del Haber Anual Complementario de los grupos 11 a 15 se extenderá hasta la vigencia de las OPP del mensual Diciembre de 1997, fijándose como fecha de rendición y presentación de la documentación impaga — OPP impagas — el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15 del mensual Diciembre de 1997.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1374/97

Fíjase la fecha inicial de pago de las Prestaciones Básica Universal, Complementaria, de Permanencia y por Edad Avanzada.

Bs. As., 23/12/97

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que en el calendario instrumentado por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la atención de público durante el mes de enero de 1998, se ha dispuesto que las sedes de las UDAI permanezcan abiertas con reducción de personal, a raíz de la licencia anual ordinaria de los mismos.

Que esas circunstancias, hacen necesario que no se recepcionen para su iniciación, la Prestación Básica Universal (PBU), la Prestación Complementaria (PC), la Prestación Adicional por Permanencia (PAP), la Prestación por Edad Avanzada y las Pensiones Directas tanto para los afiliados al Régimen de Reparto como al Régimen de Capitalización.

Que a los efectos de no ocasionar perjuicios a los clientes con motivo de la medida que se adopta, se dispone, con carácter excepcional, que las prestaciones que debieron iniciarse en el mes de enero de 1998, que dentro de ese mes calendario reunieren los recaudos exigidos para su otorgamiento y presentaren el trámite dentro del mes de febrero de 1998, tendrán como fecha inicial de pago la que correspondiere al cumplimiento de los requisitos para su logro.

Que un tratamiento similar al descripto precedentemente, debe aplicarse a los clientes que hubieren reunido los requisitos legales para acceder a la PBU, la PC, la PAP y la Prestación por Edad Avanzada con anterioridad al mes de enero de 1998, fijándose en este caso, como fecha inicial de pago el día 2 de enero de 1998 en tanto formalicen el pedido de beneficio en el mes de febrero de 1998.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que durante el mes de enero de 1998 las Unidades de Atención In-

tegral (UDAI) permanecerán abiertas para la atención del público, con restricción de personal en virtud del plan de licencia anual ordinaria.

Art. 2º — Establécese que durante el mes citado en el Considerando precedente no se recepcionarán trámites relacionados con pedidos de Prestación Básica Universal (PBU) de Prestación Complementaria (PC), de Prestación por Permanencia (PAP), de Prestación por Edad Avanzada y de Pensión Directa, tanto en el Régimen de Reparto como en el Régimen de Capitalización.

Art. 3º — Fíjase como fecha inicial de pago de la PBU, la PC, la PAP y de la Prestación por Edad Avanzada contempladas en los alcances del artículo anterior y con carácter de excepción, la que correspondiere al cumplimiento de los recaudos legales dentro del mes de enero de 1998 y para los clientes que hubieren reunido los requisitos legales de las citadas prestaciones con anterioridad al mes de enero de 1998, el 2 de enero de 1998, debiendo formalizarse el pedido de beneficio, en ambos casos, dentro del mes de febrero de 1998.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

Ministerio de Economía

y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1457/97

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá.

Bs. As., 23/12/97

VISTO el Expediente Nº 750-003623/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1998 formulado por la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo estimado en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico estimado en PESOS CERO ($ 0), de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.550.000.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.550.000.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero para el ejercicio 1998 en PESOS CERO ($ 0), de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía

y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1459/97

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD).

Bs. As., 23/12/97

VISTO el Expediente Nº 067-000196/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1998 formulado por YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL ($ 5.570.000.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE ($ 5.816.089.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE ($ 246.089.-) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETENTA MIL ($ 11.070.000.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE ($ 6.116.089.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE ($ 4.953.911.-), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución..

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 4.776.400.-) los gastos de capital y, como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el ejercicio 1998 en PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE ($ 177.511.-), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1860/97

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios internacionales a contar del 1º de enero de 1998.

Bs. As., 23/12/97

VISTO el Expediente Nº 12.238/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de enero de 1998 con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de diciembre de 1997 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DIEZ MILESIMOS ($ 1,3474).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO ($ 0,44), a partir del 1º de enero de 1998, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Antonio S. Name. — Patricio Feune de Colombi.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 613/97

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Trabajar II aprobados por las URAT de las regiones Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro, Sur y Buenos Aires en el mes de noviembre.

Bs. As., 1/12/97

VISTO la Ley Nº 24.013; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 240 de fecha 16 de abril de 1997, 460 de fecha 23 de julio de 1997, 690 de fecha 15 de octubre de 1997 y 826 de fecha 27 de noviembre de 1997; la Resolución S.E. y C.L. Nº 202 de fecha 8 de mayo de 1997; las Actas emitidas por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II de las regiones Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro, Sur y Buenos Aires en el mes de noviembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 29 de noviembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 19 al 22 de noviembre del corriente año se constituyeron las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II (URAT) las regiones Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro, Sur y Buenos Aires a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre.

Que en dichas URAT han participado, en carácter de observadores, Representantes del Sector Empresario, de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y de los Gobiernos Provinciales.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.Se.S) la nómina de los proyectos aprobados por las URAT, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que considerando que existen proyectos que finalizarán sus actividades con posterioridad al 31 de diciembre de 1997, los pagos correspondientes al año 1998 de dichos proyectos, deberán ser deducidos de los fondos a asignarse para ese año.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR II aprobados por la URAT de las regiones del Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro, Sur y Buenos Aires en el mes de noviembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados, conforme lo indican las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 690/97, 826/97 y fondos a asignar para el año 1998 según se indica en el ANEXO I.

Art. 2º — Los proyectos aprobados en la presente Resolución deberán dar prioridad a la incorporación de beneficiarios que hayan participado en proyectos ya finalizados del Programa TRABAJAR II.

Art. 3º — Los proyectos indicados en el ANEXO comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del 1º de diciembre de 1997.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán H. Cornejo.

ANEXO I

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: BUENOS AIRES (sin Conurbano)

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
02	0952	01	7	Cañuelas	Cañuelas	Municipio	Ampliación red de gas natural	30	3	200	6,000	12,000
02	0953	01	7	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA	Const. consultorios médicos - Anexo SUM B. del Carmen	15	6	200	3,000	15,000
02	0954	01	7	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Refacción Colegio San José	7	3	200	1,400	2,800
02	0955	01	7	Gral. Madariaga	Gral. Madariaga	Municipio	Rehabilitación de calles principales de la ciudad mediante reejecuci	7	3	200	1,400	2,800
02	0956	01	7	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Const. red colectora cloacal calle R. Or. del Uruguay	30	6	200	6,000	30,000
02	0957	01	7	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Const. red de agua potable	20	3	200	4,000	8,000
02	0958	01	7	Lobos	Lobos	Municipio	Extensión red de agua corriente escuela nro. 5	10	6	200	2,000	10,000
02	0959	01	7	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA- Deleg. San Nicolás	Const. viviendas económicas Coviccos II, Perón y Rucci	90	6	200	18,000	90,000
02	0960	01	7	San Pedro	San Pedro	Municipio	Veredas B. El Amanecer	16	3	200	3,200	6,400
02	0961	01	7	Cañuelas	Mmo. Paz	Municipio	Term. SUM en parroquia San Eduardo	7	6	200	1,400	7,000
02	0962	01	7	Cañuelas	Cañuelas	Municipio	Term. SUM El Cencerro	5	3	200	1,000	2,000
02	0963	01	7	Villarino	Médanos	Municipio	Ampliación biblioteca pública Bmé. Mitre	12	3	200	2,400	4,800
02	0964	01	7	Lobos	Lobos	Municipio	Const. revoques y pintura escuelas 7, 19 y primario colegio nacional	15	6	200	3,000	15,000
02	0965	01	7	Lobos	Lobos	Municipio	Reparación, revoque y pint. salas 1ros. auxilios de Salvador María, Chacras, La	15	6	200	3,000	15,000
02	0966	01	7	Tandil	Tandil	Municipio	Construcción sala de 1ros. aux.	10	6	200	2,000	10,000
02	0967	01	7	Tandil	Tandil	Municipio	Pintura integral del hospital Ramón Santamaría	20	6	200	4,000	20,000
02	0968	01	7	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA- Deleg. San Nicolás	Const. viviendas económicas Coviccos II, Bolívar y Porvenir	90	6	200	18,000	90,000
02	0969	01	7	Gral. Alvarado	Miramar	Municipio	Const. SUM y sala 1ros. aux. B. Las Flores	13	6	200	2,600	13,000
02	0970	01	7	Bragado	Bragado	Municipio	Ampliación red cloacal y conex. domiciliarias	35	6	200	7,000	35,000
02	0971	01	7	Bragado	Bragado	Municipio	Ampliación red de agua potable	25	6	200	5,000	25,000
02	0972	01	7	Gral. Paz	Ranchos	Municipio	Red de agua	38	6	200	7,600	38,000
02	0973	01	7	Suipacha	Suipacha	Municipio	Construcción taller protegido TADIMS	12	6	200	2,400	12,000
02	0974	01	7	9 de Julio	9 de Julio	Hospital zonal "Julio de Vedia"	Hospital zonal "Julio de Vedia"	27	6	200	5,400	27,000
02	0975	01	7	Puán	Puán	Municipio	Red domiciliaria desagües cloacales en Puán 2da. etapa	36	6	200	7,200	36,000
02	0976	01	7	Cnel. Dorrego	Cnel. Dorrego	Municipio	Desagües pluviales	20	6	200	4,000	20,000
02	0977	01	7	Gral. Villegas	Gral. Villegas	Municipio	Construcción de veredas en zona urbanizada	100	6	200	20,000	100,000
02	0978	01	7	Tordillo	Gral. Conesa	Municipio	Terminación de viviendas "Con nuestro propio esfuerzo"	18	4	200	3,600	10,800
02	0979	01	7	Lobos	Lobos	Municipio	Construcción veredas B. Ferroviario estación empalme Lobos	15	6	200	3,000	15,000
02	0980	01	7	Lobos	Lobos	Municipio	Const. veredas B. Solidaridad	15	6	200	3,000	15,000
02	0981	01	7	Lobos	Lobos	Municipio	Const. veredas B. Las Tosquitas	15	6	200	3,000	15,000
02	0982	01	7	Lobos	Lobos	Municipio	Tomado de juntas pavimento calle F. Díaz y otros	30	6	200	6,000	30,000
02	0983	01	7	Tres Lomas	Tres Lomas	Municipio	Paseo ecológico: II etapa de anfiteatro	15	6	200	3,000	15,000
02	0984	01	7	Azul	Azul	Circ. Cat. de Obreros	Proyecto de const. de cancha polifuncional, de baños públicos de cancha de boc	36	6	200	7,200	36,000
02	0985	01	7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Construcción SUM de la Asoc. Fortín Chascomús	15	6	200	3,000	15,000
02	0986	01	7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Ampliación sede de la Soc. de Fomento B. El Hueco	15	6	200	3,000	15,000
02	0987	01	7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Construcción juntas de dilatación en pavimento	60	6	200	12,000	60,000
02	0988	01	7	Bolívar	Bolívar	Municipio	Arreglemos nuestra casa	30	6	200	6,000	30,000
02	0989	01	7	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Const. de senderos peatonales en B. periférico "Ricardo Callegari"	12	3	200	2,400	4,800
02	0990	01	7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Const. veredas en manzana Soc. de Fto. Hip. Yrigoyen	6	4	200	1,200	3,600
02	0991	01	7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Const. núcleos en viviendas económicas	64	6	200	12,800	64,000
02	0992	01	7	Chascomús	Chascomús	Soc. de fto. y Bib.Pop. Villa Luján	Const. de biblioteca de la Soc. de Fto. y Bib. Pop. Villa Luján	22	6	200	4,400	22,000
02	0993	01	7	Lincoln	Lincoln	Municipio	Const. veredas comunitarias	86	6	200	17,200	86,000
02	0994	01	7	Gral. Paz	Ranchos	Municipio	Construcción bicisendas	30	6	200	6,000	30,000
02	0995	01	7	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Construcción plaza y parquización de espacio verde en B. Callegari	15	3	200	3,000	6,000
02	0996	01	7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Construcción de caminos secundarios	90	3	200	18,000	36,000
02	0997	01	7	Lobería	Lobería	Municipio	Vialidad urbana: veredas	45	3	200	9,000	18,000
02	0998	01	7	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Const. de alumbrado público	30	4	200	6,000	18,000
02	0999	01	7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Const. refugio, colocación de guarderías, rails y trabajos auxiliares en Paraje Sa	8	4	200	1,600	4,800
02	1005	01	7	Cañuelas	Uribelarrea	Municipio	Drenaje a cielo abierto en la localidad de Uribelarrea	15	6	200	3,000	15,000
02	1006	01	7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Entubamiento canal B. Parque 2da. Etapa	30	3	200	6,000	12,000
02	1007	01	7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Asoc. de padres y amigos discapacitados.	10	6	200	2,000	10,000
02	1008	01	7	Ayacucho	Ayacucho	Municipio	Ampliación red desagües cloacales	30	6	200	6,000	30,000
02	1009	01	7	Patagones	Patagones	Municipio	Cubierta SUM	5	3	200	1,000	2,000
02	1010	01	7	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Municipio	Barrio Trabajar - 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
02	1011	01	7	Gral. Las Heras	Villares	Municipio	Instalación alcantarillado localidad de Villares	5	3	200	1,000	2,000
02	1012	01	7	Patagones	Patagones	Municipio	Const. 20 viviendas	77	6	200	15,400	77,000

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
02	1013	01	7	Balcarce	Balcarce	Municipio	Anfiteatro parrillas cerro El Triunfo	10	5	200	2,000	8,000
02	1014	01	7	San A. de Giles	San A. de Giles	Inst. Cult. Bienaventurado Virgen María	Refacción y pintura de todo el edificio del colegio	21	6	200	4,200	21,000
02	1015	01	7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Barrio Trabajar 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
02	1016	01	7	Gral. Las Heras	Plomer	Municipio	Instalación alcantarillado localidad de Plomer	5	3	200	1,000	2,000
02	1017	01	7	Necochea	Necochea	Municipio	Ampliación red de agua cte. zona estación Quequén	30	4	200	6,000	18,000
02	1018	01	7	Brandsen	Oliden	Municipio	Alcantarillado y zanjeo localidad Oliden	10	6	200	2,000	10,000
02	1019	01	7	Gral. Alvarado	Gral. Alvarado	Municipio	Const. 10 viviendas por autoconstrucción	49	6	200	9,800	49,000
02	1020	01	7	Gral. Alvarado	Gral. Alvarado	Municipio	Const. 16 viviendas	64	6	200	12,800	64,000
02	1021	01	7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Barrio Realidad 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
02	1022	01	7	Gral. Alvarado	Gral. Alvarado	Municipio	Const. 16 viviendas	64	6	200	12,800	64,000
02	1023	01	7	9 de Julio	Patricios	Municipio	Const. de veredas en Patricios	17	6	200	3,400	17,000
02	1024	01	7	Ayacucho	Ayacucho	Municipio	Const. senderos peatonales	21	5	200	4,200	16,800
02	1025	01	7	Pellegrini	Pellegrini	Municipio	Ampliación de desagües cloacales en B. Colegiales	27	6	200	5,400	27,000
02	1026	01	7	C. de Areco	C. de Areco	Municipio	Barrio Nuestro Rincón 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
02	1027	01	7	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Barrio Trabajar 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
02	1028	01	7	Puán	Villa Iris	Municipio	Red de gas Villa Iris	44	6	200	8,800	44,000
02	1029	01	7	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Pintura y mejoras en la escuela nro. 4 Paraje Rural La Chumbeada	5	3	200	1,000	2,000
02	1030	01	7	Salto	Salto	Municipio	Barrio 16 viviendas Autoconstrucción El Polígono	68	6	200	13,600	68,000
02	1031	01	7	Rivadavia	América	Municipio	Construcción de veredas y alambrado. Protección canal desagües pluviales B. J	10	5	200	2,000	8,000
02	1032	01	7	Chivilcoy	Chivilcoy	Municipio	Amp. red de distribución agua potable Sección H y K	18	3	200	3,600	7,200
02	1033	01	7	Carlos Casares	Carlos Casares	Municipio	Trabajar 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
02	1034	01	7	Roque Pérez	Roque Pérez	Municipio	Barrio Trabajar 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
02	1035	01	7	Salto	Salto	Municipio	Barrio 20 viviendas de autoconstrucción	44	6	200	8,800	44,000
02	1036	01	7	San A. de Areco	San A. de Areco	Municipio	Barrio Prado 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
02	1037	01	7	Chascomús	Cobo	Municipio	Construcción de caminos secundarios	90	3	200	18,000	36,000
02	1038	01	7	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Const. senderos peatonales en B. Pueblo Nuevo	12	3	200	2,400	4,800
02	1039	01	7	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Const. senderos peatonales en B. Olivares	12	3	200	2,400	4,800
02	1040	01	7	Cnel. Suárez	Huanguelén	Municipio	Const. de aulas y galería en Inst. Alte. Brown	5	4	200	1,000	3,000
02	1041	01	7	Gral. Alvarado	Miramar	Municipio	Const. vestuarios y sanitarios Club Atlético El Santo	25	6	200	5,000	25,000
02	1042	01	7	Chascomús	Cobo	Municipio	Construcción juntas de dilatación en pavimento	11	3	200	2,200	4,400
02	1043	01	7	Cnel. Suárez	Huanguelén	Municipio	Refacción del centro de jubilados	5	3	200	1,000	2,000
02	1044	01	7	Cnel. Suárez	Huanguelén	Municipio	Ref. de edificio de Asociación Española de Socorros Mutuos	10	3	200	2,000	4,000
02	1045	01	7	Alberti	Alberti	Municipio	Barrio El Pato - 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
02	1046	01	7	A. Gonzáles Chávez	A. Gonzáles Chávez	Municipio	Barrio Huracán 16 viviendas	68	6	200	13,600	68,000
Total de Proyectos Aprobados: 90								**2,906**			**581,200**	**2,578,800**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: BUENOS AIRES (Conurbano)

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
02	1000	01	7	Pilar	Manzone	SF.Manzone	Ref y Ampl Des. Pluv (Manzone)	22	3	200	4,400	8,800
02	1001	01	7	Pilar	Del Viso	Municipio	Rep. y rehab. pluv. a cielo abierto Del Viso	90	3	200	18,000	36,000
02	1002	01	7	Pilar	Manzanares	Municipio	Rep. y rehab. pluv. a cielo abierto Manzanares	35	3	200	7,000	14,000
02	1003	01	7	Pilar	M. Alberti	Municipio	Rehab. desag. pluv. a c. abierto Brrio. Güemes (única vez)	60	3	200	12,000	24,000
02	1004	01	7	Pilar	Villa Rosa	Municipio	Ref. y ampl. desag. pluv.a c. abierto Brrio. La Loma	60	3	200	12,000	24,000
02	1047	01	7	Pilar	Derqui	Municipio	Ref. y ampl. desag. pluv.a c. abierto (única vez)	60	3	200	12,000	24,000
02	1048	01	7	Pilar	Del Viso	Municipio	Rehab. desag. pluv a c. abierto 1ª de Mayo (única vez)	71	3	200	14,200	28,400
02	1049	01	7	Pilar	Pilar	Municipio	Ref. y ampl. desag. pluv.a c. abierto la Pilarica	60	3	200	12,000	24,000
02	1050	01	7	Pilar	P. Derqui	Municipio	Ref. y ampl. desag. pluv.a c. abierto Brrio Lumi	60	3	200	12,000	24,000
02	1051	01	7	Alte. Brown	Claypole	OSTIG	Refacción Ctro. Comunitario Mater Dei	30	6	200	6,000	30,000
02	1052	01	7	Quilmes	Bernal	OSTIG	Ref. y ampl. Soc. de fomento Villa Urquizu	50	3	200	10,000	20,000
02	1053	01	7	Luján	Luján	Fund Enc.	Ref. Club S y Dep. Huracán	6	3	200	1,200	2,400
02	1054	01	7	Pilar	Astolfi	Municipio	Rehab. desag. pluv. a c. abierto Brrio. Astolfi (única vez)	60	3	200	12,000	24,000
02	1055	01	7	L. Zamora	I. Budge	Cte Ej. M-R	Constr. playa de est. y veredas Htal. Gutiérrez	29	4	200	5,800	17,400
02	1056	01	7	S. Isidro	Boulogne	CEPA	Const. Esc. CEPA	9	3	200	1,800	3,600
Total de Proyectos Aprobados: 15								**702**			**140,400**	**304,600**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA:CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
01	0078	01	7	Cdad de Bs. As.	C. B.A	C. Mun.Viv.	Const. red cloacal NHT Zavaleta	10	3	200	2,000	4,000
01	0079	01	7	Cdad. de Bs. As.	C. B.A.	A.M. Catal.	Refacción sede cultural	10	3	200	2,000	4,000
01	0080	01	7	Cdad. de Bs. As.	C. B.A.	A.M. Catal.	Ampliación sala teatral	5	3	200	1,000	2,000
Total de Proyectos Aprobados: 3								**25**			**5,000**	**10,000**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CATAMARCA

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
03	0199	01	7	BELEN	P.COR.QUEMADO	MUN.P.C.QUEMADO	PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA LA SOLED	23	6	200	4,600	23,000
03	0200	01	7	CAPAYAN	SAN PEDRO	MUNIC.CAPAYAN	CONST.CANALES SAN PEDRO-CAPAYAN-2 ETA	19	5	200	3,800	15,200
03	0201	01	7	BELEN	PTA. C. QUEMADO	MUN. PTA.C.QUEM.	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	15	6	200	3,000	15,000
03	0202	01	7	SANTA ROSA	B. DE OVANTA	MUN. STA. ROSA	DESAGUES CLOACALES	18	5	200	3,600	14,400
03	0203	01	7	TINOGASTA	VARIAS	MUNIC.TINOGASTA	REHABILITACION 72.000 mts. ACEQUIAS	43	6	200	8,600	43,000
03	0204	01	7	TINOGASTA	BANDA LUCERO	CONS.REGANTES	REHABILITACION CANAL PRINCIPAL Bda.LUCERO	20	6	200	4,000	20,000
03	0205	01	7	CAPAYAN	MIRAFLORES	MUN. HUILLAPIMA	CONSTRUCCION SALON USOS MULTIPLES	10	4	200	2,000	6,000
03	0206	01	7	BELEN	HUALFIN	MUN. HUALFIN	CONSTRUCCION DEFENSA RIO HUALFIN	31	3	200	6,200	12,400
03	0207	01	7	CAPITAL	S. F. DEL VALLE	DIR. PROM. COMUN.	CONSTRUCCION CORDONES CUNETA Bº 85 VIV	20	6	200	4,000	20,000
03	0208	01	7	CAPITAL	S. F. DEL VALLE	OB. SANIT. CATAM.	AMPL.RED AGUA POTABLE	13	5	200	2,600	10,400
03	0209	01	7	F.M. ESQUIU	LA CARRERA	MUN. F.M. ESQUIU	CONSTRUCCION SALON USOS MULTIPLES	13	5	200	2,600	10,400
03	0210	01	7	POMAN	MUTQUIN	CLUB J.B.ALBERDI	CONST.SEDE SOCIAL CLUB JUAN B.ALBERDI	20	4	200	4,000	12,000
03	0211	01	7	F.M. ESQUIU	SAN ANTONIO	MUN. F.M. ESQUIU	CONSTRUCCION ANFITEATRO SAN ANTONIO	45	5	200	9,000	36,000
Total de Proyectos Aprobados: 13								**290**			**58,000**	**237,800**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CORDOBA

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
04	0892	01	7	Colón	Malvinas Argentinas	Municipalidad	Ampliación Esc. Ciudad de Malvinas Arg.	8	4	200	1,600	4,800
04	0893	01	7	Cruz del Eje	Va. de Soto	Municipalidad	Desagües Pluviales Rehabilitación	13	4	200	2,600	7,800
04	0894	01	7	Santa María	Falda del Carmen	Comuna	Refacc. de Dispensario	11	3	200	2,200	4,400
04	0895	01	7	Cruz del Eje	Va. de Soto	Municipalidad	Hospital Municipal	14	4	200	2,800	8,400
04	0896	01	7	Cruz del Eje	San Marcos Sierras	Municipalidad	Ampliación Red de Agua Potable	10	4	200	2,000	6,000
04	0897	01	7	Ischilín	Quilino	Municipalidad	Remodelación de matadero municipal	12	6	200	2,400	12,000
04	0898	01	7	Calamuchita	Va. Quillinzo	Comuna	Otra Infraestructura Económica	8	4	200	1,600	4,800
04	0899	01	7	Ischilín	Quilino	Municipalidad	Construcción Escenario Festival	18	6	200	3,600	18,000
04	0900	01	7	Capital	Córdoba	CARITAS	Construcción tanque de agua	10	3	200	2,000	4,000
04	0901	01	7	Ischilín	Va. Gutiérrez	Municipalidad	Construcción Viviendas Económicas	20	6	200	4,000	20,000
04	0902	01	7	Santa María	Lozada	Municipalidad	Construcc. de Ctro de cuidado infantil	10	6	200	2,000	10,000
04	0903	01	7	Calamuchita	Río de los Sauces	Municipalidad	Refacc. Hogar de Ancianos	5	4	200	1,000	3,000
04	0904	01	7	Calamuchita	Amboy	Comuna	Construcción Salón Comunitario Usos Múltiples	13	3	200	2,600	5,200
04	0905	01	7	Tulumba	Las Arrias	Municipalidad	Construcción Viviendas Económicas	30	6	200	6,000	30,000
04	0906	01	7	Colón	Unquillo	Municipalidad	Centro Vecinal Va. Forchieri	8	5	200	1,600	6,400
04	0907	01	7	Punilla	Cuesta Blanca	Comuna	Construcción de Plaza Pública	15	3	200	3,000	6,000
04	0908	01	7	Río Primero	Obispo Trejo	Municipalidad	Construcción Viviendas Económicas	30	6	200	6,000	30,000
04	0909	01	7	Sobremonte	San Fco. del Chañar	Municipalidad	Construcción Viviendas Municipales	30	6	200	6,000	30,000
04	0910	01	7	Colón	Unquillo	Municipalidad	Construcción Local Comunitario Cabana	8	5	200	1,600	6,400
04	0911	01	7	Capital	Córdoba	Fundación Causa Social	Pintura gral. de Escuela	12	3	200	2,400	4,800
04	0912	01	7	Capital	Córdoba	Fundación Causa Social	Construcción de S.U.M	14	4	200	2,800	8,400
04	0913	01	7	Unión	Chilibroste	Municipalidad	Desagües Pluviales	20	6	200	4,000	20,000
04	0914	01	7	Capital	Córdoba	Fundación Causa Social	Pintura en Gral. y escenario para actos	12	4	200	2,400	7,200
04	0915	01	7	Punilla	Valle Hermoso	Municipalidad	Centro de cuidado infantil	5	3	200	1,000	2,000
04	0916	01	7	Río Cuarto	Río Cuarto	E.M.O.S.	Servicios de Picos Públicos	45	6	200	9,000	45,000
04	0917	01	7	Río Primero	Las Saladas	Comuna	S.U.M.	16	3	200	3,200	6,400
04	0918	01	7	Colón	Unquillo	Municipalidad	Centro Vecinal	6	5	200	1,200	4,800
04	0920	01	7	Punilla	La Cumbre	Municipalidad	Canal de Drenaje Calle Mazza	19	3	180	3,420	6,840
04	0921	01	7	Río Cuarto	Elena	Municipalidad	Refacc. Dispensario Municipal	5	3	200	1,000	2,000
04	0922	01	7	Río Cuarto	Las Higueras	Municipalidad	Refacc. de Planta de Bombeo n° 2	5	3	200	1,000	2,000
04	0923	01	7	Río Primero	La Posta	Comuna	Construcción Viviendas Económicas	15	6	200	3,000	15,000
04	0924	01	7	Calamuchita	Santa Rosa	Municipalidad	Muros de Seguridad Santa Rosa	10	6	200	2,000	10,000
04	0925	01	7	Capital	Córdoba	A.P.A.D.I.M	Construcción Playón Polideportivo	17	6	200	3,400	17,000
04	0926	01	7	Ischilín	Deán Funes	Prelatura de Deán Funes	Construcción Viviendas Económicas	30	6	200	6,000	30,000
04	0927	01	7	Río Seco	Va. de María	Municipalidad	Construcción de viviendas económicas	30	6	200	6,000	30,000
04	0928	01	7	Río Cuarto	Adelia María	Asoc. Coop. Inst. Adelia María	Veredas Municipales	5	3	200	1,000	2,000
04	0929	01	7	Río Cuarto	Bulnes	Municipalidad	Ampliación Albergue Estudiantil	6	4	200	1,200	3,600
04	0930	01	7	Punilla	Valle Hermoso	Municipalidad	Apertura de Calle F. J. Goya	21	3	200	4,200	8,400
04	0931	01	7	Punilla	La Falda	Municipalidad	Construcción muro contención, baranda y puente	28	6	200	5,600	28,000
04	0932	01	7	Punilla	Valle Hermoso	Municipalidad	Pequeña Obra Hidráulica c/fines turísticos	11	3	200	2,200	4,400
04	0933	01	7	Cruz del Eje	Va. de Soto	Municipalidad	Completamiento 30 Viviendas	47	4	200	9,400	28,200
04	0934	01	7	Capital	Córdoba	Fundación Causa Social	Comedor Bet Pat	8	3	200	1,600	3,200
04	0935	01	7	San Justo	La Francia	Municipalidad	Desagüe Cloacal	7	4	200	1,400	4,200
04	0936	01	7	Río Primero	Monte Cristo	Municipalidad	Construcción de Plaza Pública	5	3	200	1,000	2,000
04	0937	01	7	Calamuchita	Va. del Dique	Ctro. Jubilados y Pensionados	Ampliación de Obras Terminación Centro	10	3	200	2,000	4,000
04	0938	01	7	Río Segundo	Matorrales	Municipalidad	Ampliación y Rehabilitación canal de Desagüe Pluvial	14	3	200	2,800	5,600
04	0939	01	7	Cruz del Eje	San Marcos Sierras	Municipalidad	Canales de Riego	10	5	200	2,000	8,000
04	0940	01	7	Río Segundo	Pozo del Molle	Municipalidad	Ampliación Red de Agua	6	3	200	1,200	2,400
04	0941	01	7	Ischilín	Deán Funes	Municipalidad	Construcción de Viviendas Económicas	100	6	200	20,000	100,000
04	0942	01	7	Calamuchita	Va. del Dique	Municipalidad	Refacción de Escuela Fray M. Esquiú	5	3	200	1,000	2,000
04	0943	01	7	San Justo	La Francia	Municipalidad	Desagües pluviales	19	4	200	3,800	11,400
04	0944	01	7	Minas	Estancia Guadalupe	Comuna	Rehabilitación Camino La Estancia	13	6	200	2,600	13,000
04	0945	01	7	Colón	Unquillo	Municipalidad	Acondicionamiento Centro cultural y social	10	6	200	2,000	10,000
04	0946	01	7	Río Segundo	Manfredi	Municipalidad	Construcción C.C.I.	15	4	200	3,000	9,000
04	0947	01	7	Capital	Córdoba	Municipalidad	Construcción Canal de Desagüe B° Renacimiento	20	4	200	4,000	12,000
04	0948	01	7	Río Segundo	Pilar	Municipalidad	Refacción Centro Educativo Zenón López	8	4	200	1,600	4,800
04	0949	01	7	Río Cuarto	Berrotarán	Municipalidad	Construcción veredas Canal Mayor	15	6	200	3,000	15,000
04	0950	01	7	Tulumba	Va. Tulumba	Coop. Ltda. O. y S. Públicos	Red Distribución Domiciliaria de Baja tensión y Red de Alumbrado Público	15	6	200	3,000	15,000
04	0951	01	7	Colón	Colonia Caroya	Municipalidad	Ampliación calle 124-Canal de Riego	10	6	200	2,000	10,000
04	0952	01	7	Río Cuarto	Berrotarán	Municipalidad	Cordón Cuneta y Enripiado de Calles	30	6	200	6,000	30,000
04	0953	01	7	Calamuchita	Santa Rosa	Municipalidad	Remodelación Sala de Teatro	16	6	200	3,200	16,000
04	0954	01	7	Marcos Juárez	Marcos Juárez	Municipalidad	Ampliac. Hogar de Ancianos	5	6	200	1,000	5,000
04	0955	01	7	Río Segundo	Pilar	Municipalidad	Refacc. Instituto Secundario C. Pellegrini	10	3	200	2,000	4,000
04	0956	01	7	Río Cuarto	Adelia María	Municipalidad	Núcleos Húmedos p/flias. carenciadas	8	5	200	1,600	6,400
04	0957	01	7	Río Segundo	Va. del Rosario	Municipalidad	Construcción Canal de Desagüe Pluvial	30	6	200	6,000	30,000
04	0958	01	7	Río Primero	Va. Fontana	Municipalidad	Terminación de Viviendas	12	4	200	2,400	7,200
04	0959	01	7	San Justo	Sat. M. Laspiur	Municipalidad	Mejoramiento Calzada Caminos Secund. y Rurales	20	6	200	4,000	20,000
04	0960	01	7	San Alberto	Ambul	Comuna	Provisión de Agua Potable	67	6	200	13,400	67,000
04	0961	01	7	San Alberto	Sauce Arriba	Comuna	Provisión de agua potable	14	3	200	2,800	5,600
04	0962	01	7	Santa María	Villa Los Aromos	Comuna	Construcción asadores, mesas, bancos	8	4	200	1,600	4,800
04	0963	01	7	Río Primero	La Puerta	Municipalidad	Ampliac. y Rehab. canal desagüe	22	3	200	4,400	8,800
04	0964	01	7	Río Primero	La Puerta	Municipalidad	Ampliac. red distr. agua	7	3	200	1,400	2,800
04	0965	01	7	Río Primero	La Puerta	Municipalidad	Refacciones dispensario	8	3	200	1,600	3,200
04	0966	01	7	Río Primero	La Puerta	Municipalidad	Refacción Salón Usos Múltiples	7	3	200	1,400	2,800
04	0967	01	7	Calamuchita	Va. Ciudad Pque. Lo	Comuna	Construcción defensa margen este río Los Reartes	15	3	200	3,000	6,000
04	0968	01	7	Unión	Noetinger	Municipalidad	Construcción veredas p/Noetinger	6	6	200	1,200	6,000
04	0969	01	7	Río Seco	Los Hoyos	Comuna	Mejoramiento caminos rurales	25	6	200	5,000	25,000
04	0970	01	7	Calamuchita	Lutti	Comuna	Construcción defensa margen A° Lutti	14	3	200	2,800	5,600
04	0971	01	7	San Javier	San José	Municipalidad	Refacc. y acond. canales de riego	22	6	200	4,400	22,000
Total de Proyectos Aprobados: 79								**1,148**			**232,020**	**930,840**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CORRIENTES

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
05	0610	01	7	Empedrado	Empedrado	Asoc. Asist. Comunid.	Refacción Hospital	15	6	200	3,000	15,000
05	0611	01	7	B. Vista	B. Vista	Asoc. Asist. Comunid.	Refacción Hospital	10	6	200	2,000	10,000
05	0612	01	7	B. Astrada	B. Astrada	Asoc. Asist. Comunid.	Refacción Hospital	6	6	200	1,200	6,000
05	0613	01	7	Esquina	Esquina	Municipalidad	Ampl. Red Agua Potable	8	6	200	1,600	8,000
05	0614	01	7	Esquina	Esquina	Fund. Solidaridad	Refacción des. pluviales	15	3	200	3,000	6,000
05	0615	01	7	Goya	Goya	Min. Salud Pública	Refacción Hospital	16	6	200	3,200	16,000
05	0616	01	7	Capital	Corrientes	Asoc. Asist. Comunid.	Desagues B° San Jorge	14	3	200	2,800	5,600
05	0617	01	7	Capital	Corrientes	Municipalidad	Alcantarillado B° S. Jerón	28	4	200	5,600	16,800
05	0618	01	7	Capital	Corrientes	Subsec. Asunt. Munc.	Des.Cloacales B° Serantes	11	3	200	2,200	4,400
05	0619	01	7	Capital	Corrientes	Subsec. Asunt. Munc.	Des.Cloacales B°Juan XXIII	49	3	200	9,800	19,600

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
05 0620 01 7	Capital	Corrientes	Subsec.Asunt.Munc.	Des.Cloacales B°Fray L. Quintana	15	6	200	3,000	15,000
05 0621 01 7	Capital	Corrientes	Subsec.Asunt.Munc.	Des. Pluvial B° Güemes	11	4	200	2,200	6,600
05 0622 01 7	Goya	Goya	Municipalidad	Terraplén de defensa	55	3	200	11,000	22,000
05 0623 01 7	Mercedes	Mercedes	Municipalidad	Veredas B° periférico II	44	6	200	8,800	44,000
05 0624 01 7	Mercedes	Mercedes	Municipalidad	Areas Recreativas	19	6	200	3,800	19,000
05 0625 01 7	Mercedes	Mercedes	Municipalidad	Opt. sistema de desagües	30	6	200	6,000	30,000
05 0626 01 7	Capital	Corrientes	Municipalidad	Alcantarillado B° S. José	28	4	200	5,600	16,800
05 0627 01 7	Capital	Corrientes	Subsec.Asunt.Munc.	Des.Cloacales B°Arazaty	49	3	200	9,800	19,600
05 0628 01 7	Esquina	Libertador	Municipalidad	Rep. Alcant. y Pluviales	22	6	200	4,400	22,000
05 0629 01 7	Esquina	Libertador	Municipalidad	Ampl. Red Agua Potable	10	6	200	2,000	10,000
05 0630 01 7	Lavalle	Yataití Calle	Municipalidad	Apert. calle P. Ifrán	20	6	200	4,000	20,000
05 0631 01 7	Santo Tomé	G. Virasoro	Municipalidad	Cordón Cuneta	20	4	200	4,000	12,000
05 0632 01 7	S. Tomé	S. Tomé	Fund. Solidaridad	Refacción des. pluviales	15	3	200	3,000	6,000
05 0633 01 7	S. Tomé	S. Tomé	Biblioteca Pop. N°502	Refacción biblioteca	12	4	200	2,400	7,200
05 0634 01 7	S. Tomé	S. Tomé	Esc. N. "V. Mercante"	Refacción gimnasio	23	4	200	4,600	13,800
Total de Proyectos Aprobados: 25					**545**			**109,000**	**371,400**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CHACO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
16 0445 01 7	1º de Mayo	Margarita Belén	Municipalidad	Construcc. de Desagües y Alcantar.	50	4	200	10,000	30,000
16 0446 01 7	Independencia	Campo Largo	Municipalidad	Apertura de Caminos	53	4	200	10,600	31,800
16 0447 01 7	Gral. San Martín	Gral. San Martín	Municipalidad	Refacc.Instituto Nivel Terciario	5	6	200	1,000	5,000
16 0448 01 7	Quitilipi	Quitilipi	Municipalidad	Apertura de Calles	80	4	200	16,000	48,000
16 0449 01 7	25 de Mayo	Machagai	Municipalidad	Sendas Peatonales	14	6	200	2,800	14,000
16 0450 01 7	O'Higgins	La Clotilde	Municipalidad	Apertura de Caminos	20	3	200	4,000	8,000
16 0451 01 7	Sto. Cabral	Colonia Elisa	Municipalidad	Matadero Municipal	30	6	200	6,000	30,000
16 0452 01 7	Sto. Cabral	Capitán Solari	Municipalidad	Erradicación de Ranchos	30	3	200	6,000	12,000
16 0453 01 7	Com. Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	SUM Centro de Ayuda al Discapacit.	8	6	200	1,600	8,000
16 0454 01 7	San Fernando	Fontana	A.C. 8 de Marzo	Sendas Peatonales	55	6	200	11,000	55,000
16 0455 01 7	San Fernando	Basail	Cons.Cam. Nº 38	Reparación y Terminación Puentes	30	5	200	6,000	24,000
16 0456 01 7	Libertad	Puerto Tirol	Municipalidad	Construcción de Veredas	24	4	200	4,800	14,400
16 0457 01 7	Gral. Güemes	J.J.Castelli	Municipalidad	Constr. Cisterna y Sala P.Auxilios	15	3	200	3,000	6,000
16 0458 01 7	Gral. San Martín	Gral.San Martín	Municipalidad	Desagües y Alcantarillas	34	5	200	6,800	27,200
16 0459 01 7	Com. Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Apertura de Calles Bº Santa Mónica	7	5	200	1,400	5,600
16 0460 01 7	Com. Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Senda Peatonal Reserva Zoologica	10	6	200	2,000	10,000
16 0461 01 7	25 de Mayo	Col. Aborigen	Asoc.Com.Aborigen	Centro Comunitario El Martillo	13	5	200	2,600	10,400
16 0462 01 7	Gral. Güemes	J.J.Castelli	Municipalidad	Construcción de Cuatro Aulas	12	4	200	2,400	7,200
16 0463 01 7	San Fernando	Resistencia	Municipalidad	Construcción de Desagües Zona IV	70	6	200	14,000	70,000
16 0464 01 7	O'Higgins	San Bernardo	Municipalidad	130 Soluciones Habitacionales	42	6	200	8,400	42,000
16 0465 01 7	25 de Mayo	Machagai	Municipalidad	Camino Lote 26 Tres Palmas	60	6	200	12,000	60,000
16 0466 01 7	Pcia. de la Plaza	Pcia.de la Plaza	Municipalidad	Apertura de Caminos	20	3	200	4,000	8,000
16 0467 01 7	San Fernando	Resistencia	Municipalidad	Veredas en Villa Don Andrés	14	5	200	2,800	11,200
16 0468 01 7	Com. Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Cocina, Laboratorio y Sala Veterin.	8	6	200	1,600	8,000
16 0469 01 7	Gral. Güemes	J.J.Castelli	Municipalidad	Construcc. Tinglado E.E.T. Nº 12	10	6	200	2,000	10,000
16 0470 01 7	Gral. Donovan	Makallé	Municipalidad	Construcción de Plazoleta	35	3	200	7,000	14,000
16 0471 01 7	Mayor Fontana	Villa Angela	A.C.Solidaridad	Reservorios y Pozos de Agua	12	6	200	2,400	12,000
16 0472 01 7	Alm. Brown	Los Frentones	Municipalidad	Erradicación de Ranchos	36	4	200	7,200	21,600
16 0473 01 7	Independencia	Avia Terai	Municipalidad	Refacción Escuela Nº 38	7	3	200	1,400	2,800
16 0474 01 7	Independencia	Avia Terai	Municipalidad	Infraestructura Escuela Nº 164	7	3	200	1,400	2,800
16 0475 01 7	San Fernando	Fontana	A.C. 8 de Marzo	Sendas Peatonales	43	6	200	8,600	43,000
Total de Proyectos Aprobados: 31					**854**			**170,800**	**652,000**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CHUBUT

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
17 0177 01 7	Mártires	El Mirasol	Min. Cult. y Educ.	Salón usos múltiples	8	3	200	1,600	3,200
17 0178 01 7	Escalante	Cdro. Riv.	Municipio	Mejoram. habitacional	18	4	200	3,600	10,800
17 0179 01 7	Telsen	Gan-Gan	Comuna Rural	Infraestr. para la prod.	5	3	200	1,000	2,000
17 0180 01 7	Futaleufú	Esquel	Min. Hac. O. y S. púb.	Ampliación Hospital	30	6	200	6,000	30,000
17 0181 01 7	Rawson	Rawson	Min. Cul.t y Educ.	Constr. depósito esc.	7	3	200	1,400	2,800
17 0182 01 7	Cushamén	Lago Puelo	CORFO	Prot. márgenes	20	4	200	4,000	12,000
17 0183 01 7	Cushamén	Cholila	Municipio	Infraestr. para la prod.	5	3	200	1,000	2,000
17 0184 01 7	Cushamén	El Maitén	Municipio	Constr. plaza	11	6	200	2,200	11,000
17 0185 01 7	Biedma	Pto Madryn	Municipio	Desagüe pluvial	10	6	200	2,000	10,000
17 0186 01 7	Cushamen	Cholila	Municipio	Term. Gimnasio	14	3	200	2,800	5,600
17 0187 01 7	Rawson	Trelew	Municipio	Redes de Gas	15	4	200	3,000	9,000
17 0188 01 7	Biedma	Pto Madryn	Municipio	Constr. cancha polifun.	8	4	200	1,600	4,800
17 0189 01 7	Biedma	Pto Madryn	Municipio	Constr. plaza	6	4	200	1,200	3,600
17 0190 01 7	Escalante	Cdro. Riv.	Municipio	Mejoram. vial fondo de tanque	27	6	200	5,400	27,000
17 0191 01 7	Escalante	Cdro. Riv.	Municipio	Mejoram. vial fondo de tanque	27	6	200	5,400	27,000
17 0192 01 7	Rawson	Trelew	Min. Salud. y Acc. Soc.	Constr. gimnasio	7	3	200	1,400	2,800
17 0193 01 7	Languiñeo	Aldea Epulef	Comuna Rural	Constr. viv. rural	6	3	200	1,200	2,400
17 0194 01 7	Gastre	Gastre	Comuna Rural	Const. 8 viviendas	28	6	200	5,600	28,000
17 0195 01 7	Río Senguerr	Aldea Beleiro	Comuna Rural	Infraestr. educativa	6	3	200	1,200	2,400
Total de Proyectos Aprobados : 19					**258**			**51600**	**196400**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: ENTRE RIOS

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
06 0463 01 7	La Paz	Bovril	Municipalidad	Cordones cuneta y Obras complementarias	20	6	200	4,000	20,000
06 0464 01 7	Feliciano	Feliciano	D.P.V.	Construcción Calzada sumergible.	22	5	200	4,400	17,600
06 0465 01 7	La Paz	La Paz	Municipalidad	Desagües pluviales calle Ayacucho y 9 de Julio.	60	6	200	12,000	60,000
06 0466 01 7	Villaguay	V. Domínguez	Municipalidad	Constr. De desagües pluviales, badenes, y alcantarillas	30	6	200	6,000	30,000
06 0467 01 7	Uruguay	Basavilbaso	Municipalidad	Ampliación red cloacal.	18	4	200	3,600	10,800

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
06	0468	01	7	La Paz	La Paz	Municipalidad	Ampliación y refacc. Club Social	10	5	200	2,000	8,000
06	0469	01	7	Gualeguaychú	Gualeguaychú	Municipalidad	Cons. ducto pluvial Boul Pedro Jurado	60	5	200	12,000	48,000
06	0470	01	7	Concordia	Concordia	DPV Concordia	Constr. Alcantarillado c/4 filas de caños de H°A°	30	6	200	6,000	30,000
06	0471	01	7	Concordia	Concordia	DPV Concordia	Excavación, rect. y limp. Cauce A° Yuquerí Grande	45	6	200	9,000	45,000
06	0472	01	7	Concordia	Concordia	Municipalidad	Instalación conducto agua potable	15	3	200	3,000	6,000
06	0473	01	7	Paraná	Cerrito	DPV Cerrito	Alcantarillado Camino Colonia Hernandarias	20	6	200	4,000	20,000
06	0474	01	7	Victoria	Victoria	DPV Victoria	Ampliación obra protección talud Puente Molino Doll	5	6	200	1,000	5,000
06	0475	01	7	Paraná	María Grande	Municipalidad	Nuevo emplazamiento red agua potable	15	6	200	3,000	15,000
06	0476	01	7	Paraná	Hernandarias	Hospital San Martín	Ampliación de salas	5	6	200	1,000	5,000
06	0477	01	7	La Paz	Piedras Blancas	Municipalidad	Constr. Bungalows Camping Pirayú	15	6	200	3,000	15,000
06	0478	01	7	Concordia	Concordia	Dir.Hidráulica	Constr. Desagües pluviales B° B. Legeren	31	4	200	6,200	18,600
06	0479	01	7	La Paz	La Paz	Municipalidad	Construcción de 3 bungalows	17	6	200	3,400	17,000
06	0480	01	7	Uruguay	Uruguay	Municipalidad	Construcción de desagües pluviales Bº Nuevo Uruguay	75	6	200	15,000	75,000
06	0481	01	7	Uruguay	Uruguay	Municipalidad	Construcción de desagües pluviales Bvard. 12 de Octubre.	40	6	200	8,000	40,000
06	0482	01	7	Federal	Sauce Luna	Municipalidad	Construcción de letrinas	9	6	200	1,800	9,000
06	0483	01	7	Federal	Federal	DPV Federal	Reparac. Pte. S/A° Estacas y canalización Loma Limpia	35	6	200	7,000	35,000
06	0484	01	7	Gualeguaychú	Gualeguaychú	Hospital Centenario	Reparación de la cubierta de tejas	20	4	200	4,000	12,000
06	0485	01	7	Federal	Sauce Luna	Municipalidad	Ampliación red cloacal	26	6	200	5,200	26,000
06	0486	01	7	Victoria	Rincón Doll	Juntas de Gob.	Cosntrucción de 7 viviendas	6	6	200	1,200	6,000
06	0487	01	7	Federal	Sauce Luna	Municipalidad	Alumbrado Acceso a la Ciudad	15	6	200	3,000	15,000
06	0488	01	7	Diamante	Diamante	DPV Diamante	Constr. Alcant. Mixta s/A° Paraíso	15	6	200	3,000	15,000
06	0489	01	7	Victoria	Victoria	DPV Victoria	Construcción de dos calzadas sumergibles	18	6	200	3,600	18,000
06	0490	01	7	Paraná	San Benito	Municipalidad	Construcción sendas comunitarias.	10	6	200	2,000	10,000
06	0491	01	7	Victoria	Victoria	DPV Victoria	Ensanche de calzada sumergible A° Maciegoso	12	6	200	2,400	12,000
06	0492	01	7	Gualeguay	Gualeguay	Municipalidad	Ampliación red de agua potable	12	6	200	2,400	12,000
06	0493	01	7	Gualeguay	Gualeguay	Municipalidad	Ampliación red de agua potable II cuartel	12	6	200	2,400	12,000
06	0494	01	7	Paraná	Paraná	Municipalidad	Constr. 29 viviendas B° Pirola	50	6	200	10,000	50,000
06	0495	01	7	Concordia	Estac.Grande	Municipalidad	Ampliación servicio de agua potable	12	3	200	2,400	4,800
06	0496	01	7	Gualeguay	Gualeguay	Municipalidad	Colectores cloacales II Cuartel	12	3	200	2,400	4,800
06	0497	01	7	Gualeguay	Gualeguay	Municipalidad	Colectores cloacales II Cuartel zona A	12	3	200	2,400	4,800
06	0498	01	7	Tala	Tala	D.P.V.	Construcción drenaje limp. Pte La Corvera	30	6	200	6,000	30,000
06	0499	01	7	Diamante	Diamante	DPV Diamante	Constr. Alcantarilla recta s/A° Espinillo	20	6	200	4,000	20,000
06	0500	01	7	Nogoyá	Nogoyá	DPV Nogoyá	Constr. Calzada sumergible s/A° Aji	15	3	200	3,000	6,000
06	0501	01	7	Nogoyá	Nogoyá	DPV Nogoyá	Constr. Calzada sumergible s/A° Chañar Norte	15	3	200	3,000	6,000
06	0502	01	7	Nogoyá	Nogoyá	DPV Nogoyá	Constr. Calzada sumergible s/A° Delgado	15	3	200	3,000	6,000
06	0503	01	7	Victoria	Victoria	Municipalidad	Construcción de 6 viviendas	20	3	200	4,000	8,000
06	0504	01	7	Diamante	Diamante	Municipalidad	Construcción de veredas en barrio Palermo	5	4	200	1,000	3,000
06	0505	01	7	Nogoyá	Nogoyá	Municipalidad	Electrificación	10	6	200	2,000	10,000
06	0506	01	7	Federal	Federal	Municipalidad	Cordón cuneta y enripiado	10	6	200	2,000	10,000
06	0507	01	7	Tala	Maciá	Municipalidad	15 Soluciones Habitacionales	20	6	200	4,000	20,000
06	0508	01	7	San Salvador	San Salvador	Municipalidad	Alcantarillado y enripiado de calzada	31	6	200	6,200	31,000
06	0509	01	7	La Paz	La Paz	DPV LA Paz	Constr. Alc. Mixta El Colorado Prog.2300	10	6	200	2,000	10,000
06	0510	01	7	La Paz	La Paz	DPV LA Paz	Constr. Alcantarilla mixta Alm. Solorzano	20	6	200	4,000	20,000
06	0511	01	7	La Paz	La Paz	DPV LA Paz	Constr. Alcantarilla mixta Cnia. El Colorado	10	6	200	2,000	10,000
06	0512	01	7	La Paz	La Paz	DPV LA Paz	Constr. Alcantarilla mixta en Prog. 4400	10	6	200	2,000	10,000
06	0513	01	7	Nogoyá	Nogoyá	Municipalidad	Vialidad urbana: enripiado con cordón y pavimento.	30	6	200	6,000	30,000
06	0514	01	7	Federal	Sauce Luna	Municipalidad	Construcción de 30 viviendas.	20	6	200	4,000	20,000
06	0515	01	7	Gualeguay	Galarza	Municipalidad	Construcción de veredas comunitarias	16	5	200	3,200	12,800
06	0516	01	7	Paraná	Cerrito	DPV Cerrito	Alcantarillado en Camino zona Las Tunas	10	6	200	2,000	10,000
Total de Proyectos Aprobados: 54								**1,126**			**225,200**	**1,005,200**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: FORMOSA

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
18	0177	01	7	Bermejo	Laguna Yema	U.C.A.P.	Construcción sistema de drenaje	50	6	200	10,000	50,000
18	0178	01	7	Formosa	Bº Guadalupe - For	Municipalidad de Formosa	Construcción de veredas	15	3	200	3,000	6,000
18	0179	01	7	Formosa	Bº Virgen de Itatí -	Municipalidad de Formosa	Construcción de plaza pública	12	6	200	2,400	12,000
18	0180	01	7	Formosa	Formosa	S.O.Y.S.P. - M.E.O.YS.P.	Rehabilitación defensas y drenajes sector 3	33	6	200	6,600	33,000
18	0181	01	7	Formosa	Formosa	S.O.Y.S.P. - M.E.O.YS.P.	Rehabilitación defensas y drenajes sector 1	45	6	200	9,000	45,000
18	0182	01	7	Formosa	Formosa	S.O.Y.S.P. - M.E.O.YS.P.	Rehabilitación defensas y drenajes sector 2	53	6	200	10,600	53,000
18	0183	01	7	Formosa	Formosa	I.P.S.	Construcción de cisternas para agua potable	9	3	200	1,800	3,600
18	0184	01	7	Pilcomayo	Clorinda	S.O.Y.S.P. - M.E.O.YS.P.	Rehabilitación defensas y drenajes área sur	93	3	200	18,600	37,200
18	0185	01	7	Pilcomayo	Clorinda	S.O.Y.S.P. - M.E.O.YS.P.	Rehabilitación defensas y drenajes área norte	75	3	200	15,000	30,000
18	0186	01	7	Pirané	Pirané	Ministerio de Desarrollo Humano	Construcción de letrinas	63	6	200	12,600	63,000
18	0187	01	7	Formosa	Formosa	Subsecret. de Empleo - M.E.O.	Apoyo al S.E.P. (s)	15	6	200	3,000	15,000
18	0188	01	7	Formosa	Formosa	Subsecret. de Empleo - M.E.O.	Observatorio laboral (s)	10	6	200	2,000	10,000
18	0189	01	7	Matacos	Ingº Juárez	I.C.A.	Const. de caminos secundarios	62	6	200	12,400	62,000
18	0190	01	7	Pilcomayo	Pque. Nac. Río Pilco	Intendencia Pque. Nac. R. Pilc	Construcción de caminos secundarios	20	6	200	4,000	20,000
Total de Proyectos Aprobados: 14								**555**			**111,000**	**439,800**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: JUJUY

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
07	0517	01	7	Ledesma	Yuto	Municipalidad de Yuto	Construcción de Canal de Desagüe en distintos Barrios	30	6	180	5,400	27,000
07	0518	01	7	Santa Bárbara	Santa Clara	Municipalidad de Santa Clara	Construcción de Tinglado parabólico Escuela 356 Jose He	20	3	180	3,600	7,200
07	0519	01	7	El Carmen	Monterrico	Municipalidad de Monterrico	Desagüe Pluvial principal	30	6	180	5,400	27,000
07	0520	01	7	Santa Bárbara	Palma Sola	Muncipalidad de Palma Sola	Enripiado de Calles	25	4	180	4,500	13,500
07	0521	01	7	Susques	Susques	C. M. de Susques	Construcción Salón de Usos Múltiples	9	3	180	1,620	3,240
07	0522	01	7	Susques	Susques	C. M. de Susques	Reapertura de camino de herradura	20	6	180	3,600	18,000
07	0523	01	7	Ledesma	Fraile Pintado	Municipalidad de Fraile Pintado	Refacción sala de Maestros	10	3	180	1,800	3,600
07	0524	01	7	Rinconada	Mina Pirquitas	C. M. de Mina Pirquitas	Apertura de camino Vecinal	11	6	180	1,980	9,900
07	0525	01	7	El Carmen	Perico	Municipalidad de Perico	Construcción SUM Barrio Libertad Perico	20	5	180	3,600	14,400
07	0526	01	7	El Carmen	Perico	Centro vecinal Barrio San Roque	Construcción SUM Barrio San Roque	30	5	180	5,400	21,600
07	0527	01	7	El Carmen	Aguas Calientes	C. M. de Aguas Calientes	Apertura de Camino secundario	15	3	180	2,700	5,400
07	0528	01	7	Palpalá	Palpalá	Ministerio de Bien. Social	Refacción y ampliación de Unidad Sanitaria Palpalá	15	6	180	2,700	13,500
07	0529	01	7	San Pedro	San Pedro	Municipalidad de San Pedro	Centro Comunitario	20	4	180	3,600	10,800
07	0530	01	7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad de Tilcara	Ampliación de Esc Nº 590	5	4	180	900	2,700
07	0531	01	7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad de Tilcara	Construcción de SUM Bº La Banda	15	5	180	2,700	10,800
07	0532	01	7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad de Tilcara	Construcción de SUM de Centro de Jubilados y Pensionados	12	4	180	2,160	6,480
07	0533	01	7	Yavi	El Cóndor	C. M. de El Cóndor	Playón Polideportivo de Llulluchayoc	7	5	180	1,260	5,040
07	0534	01	7	Yavi	El Cóndor	C. M. de El Cóndor	Construcción de Salón de Usos Múltiples	20	5	180	3,600	14,400
07	0535	01	7	Dr M. Belgrano	Yala	C. M. de Yala	Núcleo Sanitario	10	3	180	1,800	3,600

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
07	0536	01	7	El Carmen	Perico	Municipalidad de Perico	Construcción de plaza Las Pampitas	25	5	180	4,500	18,000
07	0537	01	7	Ledesma	Calilegua	Municipalidad de Calilegua	40 viv.mínimas para familias de Escasos Recursos I Etapa	80	3	180	14,400	28,800
07	0538	01	7	San Antonio	San Antonio	C. M. de San Antonio	Construcción de 18 Viviendas económicas I Etapa	63	6	180	11,340	56,700
07	0539	01	7	San Pedro	San Pedro	Liga de Padres de Familia	Tinglado Piso H°A° I Etapa CFP	20	6	180	3,600	18,000
07	0540	01	7	Yavi	Barrios	C. M. de Barrios	Sistema de Riego (Toma de Agua, canalización y defensas)	12	6	180	2,160	10,800
07	0541	01	7	Dr M. Belgrano	El Remate	Ministerio de Bien. Social	Construcción de Infrestructura de Salud	10	6	180	1,800	9,000
07	0542	01	7	Yavi	El Cóndor/Saladillo	C. M. de El Cóndor	Construcción de represas en Saladillo	15	6	180	2,700	13,500
07	0543	01	7	Yavi	La Quiaca	Municipalidad de La Quiaca	Canal Desagüe pluvial B° Sarmiento	18	4	180	3,240	9,720
07	0544	01	7	Yavi	Pumahuasi	Comisión Municipal	Apertura de Caminos Vecinales y de Herraduras	15	4	180	2,700	8,100
07	0545	01	7	Cochinoca	Puesto del Marqués	C. M. de Puesto del Marqués	Construcción II Etapa Tinglado SUM	12	3	180	2,160	4,320
07	0546	01	7	El Carmen	Perico	Municipalidad de Perico	Construcción de plaza Bº La Paz	25	5	180	4,500	18,000
07	0547	01	7	Santa Bárbara	El Talar	Municipalidad El Talar	Terminación Playón Polideportivo	13	4	180	2,340	7,020
07	0548	01	7	Yavi	La Quiaca	Refacción Hogar de Ancianos	Refacción Hogar de Ancianos	12	4	180	2,160	6,480
07	0549	01	7	San Pedro	San Pedro	Fundación Renacer	Salón de Usos Múltiples B° La Merced	15	6	180	2,700	13,500
07	0550	01	7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad de Tilcara	Empedrado en calles Villafañe, Belgrano, Alverro y Lavalle	26	5	180	4,680	18,720
07	0551	01	7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad de Tilcara	Construcción camino de herradura	14	5	180	2,520	10,080
07	0552	01	7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad de Tilcara	Construcción camineria Barrio Alto de Malka	12	5	180	2,160	8,640
07	0553	01	7	Yavi	El Cóndor	C.O.R.E.B.E.	Construcción de Sistema de riego	34	4	180	6,120	18,360
07	0554	01	7	Yavi	La Quiaca	Municipalidad de La Quiaca	Centro de Educación Integral para discapacitados	10	3	180	1,800	3,600
07	0555	01	7	El Carmen	El Carmen	Municipalidad de El Carmen	Construcción Polideportivo	10	3	180	1,800	3,600
07	0556	01	7	Ledesma	Fraile Pintado	Municipalidad de Fraile Pintado	Reapertura de caminos vecinales	17	4	180	3,060	9,180
07	0557	01	7	Dr. M. Belgrano	S. S. de Jujuy	Centro Vecinal Lote Barcena	Construcc. de defensa Tipo Pata de Gallo	20	5	180	3,600	14,400
07	0558	01	7	Dr. M. Belgrano	Yala	Dir Gral. de Recur. Naturales	Infrestructura Turística Potrero de Yala	11	6	180	1,980	9,900
07	0559	01	7	San Pedro	San Pedro	Municipalidad de San Pedro	Construcción de ciclovía	45	4	180	8,100	24,300
07	0560	01	7	Palpalá	Palpalá	Con.Prof.de Agrimensores,Gee	Ampliación y terminación Salón Comunitario	10	4	180	1,800	5,400
07	0561	01	7	San Pedro	San Pedro	Club Atlético San Pedro	Construcción Sala de Conferencias	19	3	180	3,420	6,840
07	0562	01	7	Tilcara	Maimara	Asociación P.U.N.H.A.	Infraestructura periférica del Mercado artesanal Huaiko So	20	6	180	3,600	18,000
07	0563	01	7	Dr. M. Belgrano	S. S. de Jujuy	Sctria. de Acción Social de La	Construcc., Refacción, Mejoramiento habitacional para pob.	75	6	180	13,500	67,500
07	0564	01	7	Tumbaya	Volcán	C. M. de Volcán	Pavimentación de calles y cordón cuneta	12	4	180	2,160	6,480
07	0565	01	7	Yavi	La Quiaca	Municipalidad de La Quiaca	Playón Polideportivo Barrio 140 viviendas	10	5	180	1,800	7,200
07	0566	01	7	Dr. M. Belgrano	S. S. de Jujuy	Dir. Prov. de Rec. Hídricos	Defensa pata de Gallo Bº 13 de Julio	10	3	180	1,800	3,600
07	0567	01	7	Dr. M. Belgrano	S. S. de Jujuy	Dir. Prov. de Rec. Hídricos	Defensa M. Derecha Río Grande III Etapa	10	3	180	1,800	3,600
Total de Proyectos Aprobados: 51								**1,024**			**184,320**	**679,500**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: LA PAMPA

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
19	0151	01	7	Rancul	La Maruja	Municipalidad	Desagüe Pluviales sobre Acceso	20	4	200	4,000	12,000
19	0152	01	7	Loventué	Victorica	Municipalidad	Acondy Pintura Esc. Nº: 7 por única vez	30	4	200	6,000	18,000
19	0153	01	7	Rancul	Caleufú	Municipalidad	Canal de Desagües Pluviales	10	4	200	2,000	6,000
19	0154	01	7	Loventué	Luan Toro	Municipalidad	Desagües Pluviales	7	3	200	1,400	2,800
19	0155	01	7	Capital	Anguil	Municipalidad	Canales Pluviales	11	3	200	2,200	4,400
19	0156	01	7	Puelén	25 de Mayo	Municipalidad	Construcción de Núcleos Humedos	14	4	200	2,800	8,400
19	0157	01	7	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Red Cloacal en Colonia Escalante	40	3	200	8,000	16,000
19	0158	01	7	Trenel	Trenel	Municipalidad	Construcción Veredas	12	4	200	2,400	7,200
19	0159	01	7	Rancul	Rancul	Municipalidad	Construcción Plazoleta Elena Zamalloa	10	4	200	2,000	6,000
19	0160	01	7	Rancul	Rancul	Municipalidad	Refacción Comedor Comunitario	10	4	200	2,000	6,000
19	0161	01	7	Utracán	Gral Acha	Municipalidad	Plaza Don Bosco	8	3	200	1,600	3,200
19	0162	01	7	Rancul	Parera	Municipalidad	Construcción Vivienda Económica	11	3	200	2,200	4,400
19	0163	01	7	Puelén	25 de Mayo	Municipalidad	Const Playa Estación. Salón Cultural	20	4	200	4,000	12,000
19	0164	01	7	Conhello	E.Castex	Municipalidad	Desagües Pluviales	15	4	200	3,000	9,000
19	0165	01	7	Realicó	Quetrequén	Com.Fomento	Construcción de 6 Viviendas Económicas	5	4	200	1,000	3,000
19	0166	01	7	Toay	Toay	Municipalidad	Apertura Traza Avda. Circunvalación	17	4	200	3,400	10,200
19	0167	01	7	Toay	Toay	Municipalidad	Const. Sanitarios y Proveduría Comp. Recreat	11	4	200	2,200	6,600
19	0168	01	7	Hucal	Jacinto Arauz	Municipalidad	Refacción Red de Agua Potable	10	4	200	2,000	6,000
19	0169	01	7	Loventué	Loventué	Com.Fomento	Espacios Usos Comunitarios	10	4	200	2,000	6,000
19	0170	01	7	Conhello	Conhello	Municipalidad	Desagües Pluviales	7	3	200	1,400	2,800
19	0171	01	7	Conhello	E.Castex	Municipalidad	Refacción Hospital "Pablo Lacoste"	15	4	200	3,000	9,000
19	0172	01	7	Realicó	Ing. Luiggi	Municipalidad	Desagües Pluviales Sector Este	9	3	200	1,800	3,600
19	0173	01	7	Rancul	Pichi-Huinca	Com.Fomento	Construcción Sanitarios Centro Comunitario	5	4	200	1,000	3,000
19	0174	01	7	Hucal	Bernasconi	Municipalidad	Desagües Pluviales	13	4	200	2,600	7,800
19	0175	01	7	Conhello	Maur. Mayer	Municipalidad	Canal de Desagüe	5	3	200	1,000	2,000
19	0176	01	7	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Desagües Cloacales Barrio Este 1º Módulo	30	3	200	6,000	12,000
19	0177	01	7	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Desagües Cloacales Barrio Este 2º Módulo	30	3	200	6,000	12,000
19	0178	01	7	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Desagües Cloacales Barrio Este 3º Módulo	30	3	200	6,000	12,000
19	0179	01	7	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Provisión Gas Natural Zona Norte	100	3	200	20,000	40,000
19	0180	01	7	Realicó	Ing. Luiggi	Municipalidad	Refac. Sanitarios Polideportivo Esc Nº: 76	6	3	200	1,200	2,400
19	0181	01	7	Conhello	Monte Nievas	Municipalidad	Refacción Muro perimetral Esc Nº: 43	5	3	200	1,000	2,000
19	0182	01	7	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Desagües Cloacales Barrio Este	31	3	200	6,200	12,400
19	0183	01	7	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Provisión Gas Natural Colonia Penal	60	3	200	12,000	24,000
19	0184	01	7	Hucal	Gral. San Martín	Municipalidad	Terminación Comedor Escolar	8	4	200	1,600	4,800
19	0185	01	7	Quemu Quemu	Col. Barón	Municipalidad	Refacción Edificio Centro Ayelén	11	3	200	2,200	4,400
19	0186	01	7	Catriló	Catriló	Municipalidad	Desagües Pluviales - Construcción Badenes	8	3	200	1,600	3,200
19	0187	01	7	Maracó	Speluzzi	C de Fomento	Remodelación Edificio Biblioteca Popular	5	3	200	1,000	2,000
19	0188	01	7	Quemu Quemu	Quemu Quemu	Municipalidad	Refacción Terminal de Omnibus	7	4	200	1,400	4,200
19	0189	01	7	Conhello	E.Castex	Municipalidad	Construcción 10 Viviendas Económicas	25	4	200	5,000	15,000
19	0190	01	7	Quemu Quemu	Villa Mirasol	Municipalidad	Refacción Biblioteca "Raúl. B Díaz"	8	3	200	1,600	3,200
19	0191	01	7	Guatraché	Guatraché	Municipalidad	Refacc. y Pint. Hosp "M. Freire" por única vez	13	3	200	2,600	5,200
19	0192	01	7	Guatraché	Alpachiri	Municipalidad	Canales de Riego en Forestación Munic.	12	3	200	2,400	4,800
19	0193	01	7	Conhello	Monte Nievas	Municipalidad	Desagües Pluviales	5	3	200	1,000	2,000
19	0194	01	7	Guatraché	Gral M. J.Campos	Municipalidad	Remodelación Biblioteca Popular	8	4	200	1,600	4,800
19	0195	01	7	Hucal	Jacinto Arauz	Municipalidad	Ejecución Lechada Asfáltica forma manual	20	4	200	4,000	12,000
Total de Proyectos Aprobados: 45								**747**			**149,400**	**357,800**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: LA RIOJA

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
08	0158	01	7	Capital	San Nicolás	Jóv.por un Futuro	Const. sala 1° auxilios	7	6	200	1,400	7,000
08	0159	01	7	R. V. Peñaloza	Chepes	Municipio	Construcción 5 viviendas	22	6	200	4,400	22,000
Total de Proyectos Aprobados: 2								**29**			**5,800**	**29,000**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: MENDOZA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
09 0504 01 7	RIVADAVIA	EL MIRADOR	MUNICIPALIDAD	CNST. RED DE AGUA EL MIRADOR	13	3	200	2,600	5,200
09 0505 01 7	Lavalle	El Paramillo	Municipalidad	Construcción 15 Viviendas 15 m2	27	6	200	5,400	27,000
09 0506 01 7	Lavalle	Jocoli	Municipalidad	Ampliación y Remodelación Club Jocoli	5	6	200	1,000	5,000
09 0507 01 7	GRAL. ALVEAR	LA CALIFORNIA	MUNICIPALIDAD DE GRA	AMPLIACION RED POTABLE ZONA RURAL	58	5	200	11,600	46,400
09 0508 01 7	San Martín	Palmira	Municipalidad	Constr. Playón B° Libertad	5	4	200	1,000	3,000
09 0509 01 7	San Rafael	Las Paredes	Municipalidad	Construc. Salón Comunitario Corazón y Voluntad	7	4	200	1,400	4,200
09 0510 01 7	LAS HERAS	EL PLUMERILLO	U. V. STABILE MARTINEZ	1-1 CONST. CLOACAS Y CONEC. DOMIC.	12	4	200	2,400	7,200
09 0511 01 7	SAN RAFAEL	CAÑADA SECA	INSPEC. UNIF. CLAVELES	REHAB. DE CAUCES HIJUELA LOS CLAVELES	10	3	200	2,000	4,000
09 0512 01 7	LAS HERAS	PANQUEHUA	COOP. DE VIV. ADOLFO CALLE	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS	5	3	200	1,000	2,000
09 0513 01 7	LAS HERAS	LA CINEGUITA	MUTUAL DE SERVICIOS S.	CONSTRUCCION DESAGÜES PLUVIALES	14	4	200	2,800	8,400
09 0514 01 7	Las Heras	El Algarrobal	Mutual de Servicios Sociales	Construcción Desagües Pluviales	25	6	200	5,000	25,000
09 0515 01 7	Gral. Alvear	Carmensa	Departam.Gral. de Irrigación	Rehabilitacion de cauces Canal San Pedro	60	6	200	12,000	60,000
09 0516 01 7	Lavalle	Villa Tulumaya	Municipalidad	Ampliación Inst. Ntra. Señora del Rosario	9	6	200	1,800	9,000
09 0517 01 7	TUNUYAN	CIUDAD	MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN	CLOACAS: CALLES DEL DPTO. TUNUYAN	39	3	200	7,800	15,600
09 0518 01 7	TUNUYAN	CIUDAD	MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN	RECAMBIO DE CAÑERIAS RED CLOACAL	17	3	200	3,400	6,800
09 0519 01 7	MAIPU	GUTIERREZ	INSPEC. DE CAUCES SOBR.	REHABILITACION DE CAUCES	24	3	200	4,800	9,600
09 0520 01 7	LAS HERAS	EL PLUMERILLO	U. V. STABILE MARTINEZ	2-2 REFACCION ESC. C. MOLINA	11	4	200	2,200	6,600
09 0521 01 7	SAN RAFAEL	M. COMAN	OBISPADO SAN RAFAEL	TERMINACION HOGAR ANCIANOS DESP.	7	3	200	1,400	2,800
09 0522 01 7	GUAYMALLEN	BERMEJO	COOP. MIGUEL PAEZ HERRERO	CONSTRUCCION CUNETAS	20	3	200	4,000	8,000
09 0523 01 7	San Carlos	Chilecito	Unión Vecinal Chilecito	Const. 2° Etapa (Terminación) Guardería Infantil	5	4	200	1,000	3,000
09 0524 01 7	San Martín	El Ramblóm	Municipalidad	Const. Playón Deportivo Esc. Videla Castillo	5	4	200	1,000	3,000
09 0525 01 7	RIVADAVIA	LA CENTRAL	MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA	PROV. DE AGUA POT. ESC. EUSEBIO BLANC.	11	5	200	2,200	8,800
09 0526 01 7	LUJAN	MAYOR DRUMMON	MUNICIPALIDAD DE LUJAN	OBRA CALLE ZAPIOLA - CONTR. CLOACAS	15	5	200	3,000	12,000
09 0527 01 7	LAS HERAS	EL PLUMERILLO	COP. VIV. ACCE. NORTE	CONST. VIVIENDAS Bº 25 DE MAYO	44	5	200	8,800	35,200
09 0528 01 7	Guaymallén	Capilla del Rosario	Municipalidad	Construcción de Areas Recreativas Acceso Este	35	4	200	7,000	21,000
09 0529 01 7	LAS HERAS	EL RESGUARDO	U.V. UUNIDAD LATINOAME.	2-3 SALON DE USOS MULTIPLES	7	3	200	1,400	2,800
09 0530 01 7	RIVADAVIA	CIUDAD	HOSP. CARLOS SAPORITTI	CONST. ESTADISTICA Y FARMACIA	13	3	200	2,600	5,200
09 0531 01 7	SANTA ROSA	LAS CATITAS	MUNICIPALIDAD DE SANT	COMPLETAR SALON COMUNITARIO	9	6	200	1,800	9,000
09 0532 01 7	SAN CARLOS	CIUDAD	UNION VECINAL VILLA CHACON	CONSTR. CENTRO COMUNITARIO	6	4	200	1,200	3,600
09 0533 01 7	San Carlos	3 Esquinas	Club Sportivo 3 Esquina	Refacción Infraestructura Deportiva	7	4	200	1,400	4,200
09 0534 01 7	Guaymallén	Dorrego	Ctro. De Jubi. y Pens. Amor y	Constru. Sede Centro Jubilados Amor y Alegria	8	3	200	1,600	3,200
09 0535 01 7	Guaymallén	Capilla del Rosario	Unión Vecinal Arco Iris	Construcción de Veredas	9	3	200	1,800	3,600
09 0536 01 7	GRAL. ALVEAR	CIUDAD	MUNICIPALIDAD DE GRAL.	CONSTR. CUNETAS EN CALLE S. PEÑA	37	5	200	7,400	29,600
09 0537 01 7	TUNUYAN	TUNUYAN	MUNICIPALIDAD DE TUN	CONSTR. CHURRASQUERAS, FORESTACION	11	3	200	2,200	4,400
09 0538 01 7	CAPITAL	CIUDAD	ADMINISTRACION DE PAR.	CONSTR. PARCIAL CIERRE DE SEG. EN ZOOLOG.	20	3	200	4,000	8,000
09 0539 01 7	GRAL. ALVEAR	CIUDAD	MUNICIPALIDAD DE ALVEAR	PROLONGACION AVENIDA ALVEAR ESTE	14	5	200	2,800	11,200
09 0540 01 7	TUNUYAN	CAMPOS VERDES	DEP. GENERAL DE IRRIGACION	REHAB. DE CAUCES DE RIEGO Y AMP.	8	6	200	1,600	8,000
09 0541 01 7	GRAL. ALVEAR	CIUDAD	MUNICIPALIDAD GRAL. ALVEAR	SALON COMUNITARIO "LA MARZOLINA"	14	5	200	2,800	11,200
09 0542 01 7	San Carlos	Eugenio Bustos	Coop. Vivienda Juventud San Carlos	Constru.Vivienda Sociales	22	6	200	4,400	22,000
09 0543 01 7	Guaymallén	Villa Nueva	Asoc. Vecinal Villa Nueva	Construcción Baños	5	3	200	1,000	2,000
09 0544 01 7	TUNUYAN	CIUDAD	TUNUYAN SPORT CLUB	CONSTR. Y REFAC. DE INFRAESTR. DEPORT.	12	3	200	2,400	4,800
Total de Proyectos Aprobados: 41					**685**			**137,000**	**471,600**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: MISIONES

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
20 0575 01 7	San Ignacio	H. Yrigoyen	Municipalidad	Red de Agua Potable	13	6	200	2,600	13,000
20 0576 01 7	San Pedro	S.Pedro	D.P.Vialidad	Fábrica caños y const. alcantar.	48	6	200	9,600	48,000
20 0577 01 7	25 de Mayo	A. Posse	Municipalidad	Cordón, cuneta y empedrado	25	6	200	5,000	25,000
20 0578 01 7	L.N.Alem	A.del Medio	Municipalidad	Const. 7 Viviendas	18	6	200	3,600	18,000
20 0579 01 7	G.M.Belg.	B. de Irigoyen	Municipalidad	Pavim.Emp. Bo. 30 Viviendas	30	6	200	6,000	30,000
20 0580 01 7	G.M.Belgrano	B. de Irigoyen	Municipalidad	Pav. Emp. Bo.Martín Fierro	19	6	200	3,800	19,000
20 0581 01 7	Apóstoles	San José	Caritas	Ampliación Centro Comunitario	7	3	200	1,400	2,800
20 0582 01 7	Iguazú	Pto. Iguazú	Municipalidad	Red agua potable B° Belén	20	6	200	4,000	20,000
20 0583 01 7	Apóstoles	San José	D.P.Vialidad	Area Recreativa C.San José	20	3	200	4,000	8,000
20 0584 01 7	San Ignacio	J. América	Municipalidd	Sendas Peatonales en Bo.Centro	9	4	200	1,800	5,400
20 0585 01 7	L.N.Alem	L.N.Alem	Municipalidad	Desagües pluviales Av.Libertad.	10	6	200	2,000	10,000
20 0586 01 7	Eldorado	9 de Julio	Caritas	S.U.M	7	6	200	1,400	7,000
20 0587 01 7	San Javier	San Javier	Municipalidad	Espacio Recreativo Los Cañeros	25	6	200	5,000	25,000
20 0588 01 7	Oberá	Cpo.Ramón	Municipalidad	Empedrado y Cordón Cuneta	20	4	200	4,000	12,000
20 0589 01 7	Cainguas	A.del Valle	Municipalidad	Empedrado Calle Andresito	24	6	200	4,800	24,000
20 0590 01 7	San Ignacio	J. América	M.B.Social	Construc. plaza Bo. 50 Viviendas	11	4	200	2,200	6,600
20 0591 01 7	San Ignacio	J. América	M.B.Social	Construc. plaza Bo. 130 Viviend.	11	4	200	2,200	6,600
20 0592 01 7	San Ignacio	J. América	M.B.Social	Construc.Plaza Bo. 50 Viviendas	11	4	200	2,200	6,600
20 0593 01 7	San Ignacio	J. América	M.B.Social	Construc. plaza Bo. 92 Viviendas	11	4	200	2,200	6,600
20 0594 01 7	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Ampl. biblioteca D.F.Sarmiento	5	6	200	1,000	5,000
20 0595 01 7	Apóstoles	Apóstoles	C.OS.P.A.L.	Ampliación Red de Agua	6	3	200	1,200	2,400
20 0596 01 7	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Refugios Peatonales	17	4	200	3,400	10,200
20 0597 01 7	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Playón deportivo Bo. 70 Viviend.	8	4	200	1,600	4,800
20 0598 01 7	L.G.S.M.	Capioví	Municipalidad	Empedrado	10	5	200	2,000	8,000
20 0599 01 7	L.G.S.M.	Garuhapé	DPV	Const. Puente Arroyo Britez-Cué	10	4	200	2,000	6,000
20 0600 01 7	L.G.S.M.	Garuhapé	DPV	Const. puente Arroyo Quemado	10	4	200	2,000	6,000
20 0601 01 7	San Ignacio	San Ignacio	Municipalidad	Construc. puente arroyo Bo.Sola.	5	6	200	1,000	5,000
20 0602 01 7	Iguazú	Pto. Iguazú	Min. Ecología	Area Recreativa Centro Op. Reg.	15	6	200	3,000	15,000
20 0603 01 7	Montecarlo	Pto.Piray	Municipalidad	Salón de Usos Múltiples	12	6	200	2,400	12,000
20 0604 01 7	L.G.S.M.	Pto.Rico	Municipalidad	Cordón, cuneta y ciclo vía	27	6	200	5,400	27,000
20 0605 01 7	L.N.Alem	L.N.Alem	Municipalidad	Cordón, cuneta y emp. Etapa II	22	6	200	4,400	22,000
20 0606 01 7	San Ignacio	Santo Pipó	Municipalidad	Empedrado y Cordón cuneta	28	3	200	5,600	11,200
20 0607 01 7	L.G.S.Martín	Pto. Rico	D.P.Vialidad	Fábrica caños y const. alcantar.	26	6	200	5,200	26,000
20 0608 01 7	Capital	Posadas	Fund. A.Améric	Desagües Cloacales	11	3	200	2,200	4,400
20 0609 01 7	S.Ignacio	Santo Pipó	Municipalidad	Const. 10 Viviendas	25	6	200	5,000	25,000
20 0610 01 7	San Ignacio	G.Roca	Elect.Mnes.	Electrificación Rural	42	4	200	8,400	25,200
20 0611 01 7	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	Empedrado	77	5	200	15,400	61,600
20 0612 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Refacción Escuelas	96	3	200	19,200	38,400
20 0613 01 7	Oberá	Oberá	Coop.P.S.Anton.	Centro Comunitario San Roque	5	6	200	1,000	5,000
20 0614 01 7	Oberá	Oberá	Coop.S.S.Ant.	Centro Comunitario Bo.Santa C.	5	6	200	1,000	5,000
20 0615 01 7	San Ignacio	San Ignacio	Municipalidad	Ampliación Biblioteca	6	6	200	1,200	6,000
20 0616 01 7	Capital	Posadas	Sub.Secret.Trab.	Salón Usos Múltiples	8	3	200	1,600	3,200
20 0617 01 7	Capital	Posadas	Fund. Mesop.	Const. S.U.M. Bo. Nvo. Amanec.	8	6	200	1,600	8,000
20 0618 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Bo.V.Bonita	18	4	200	3,600	10,800
20 0619 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Const. 10 Viviendas Bo.Itaimbé	25	6	200	5,000	25,000
20 0620 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Const. 10 Viviendas Bo.S.Jorge	25	6	200	5,000	25,000
20 0621 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Const. 10 Viviendas Bo.S.Jorge	25	6	200	5,000	25,000
20 0622 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Sala U.Múltiples Chacra 116	25	4	200	5,000	15,000

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
20	0623	01	7	Capital	Posadas	Municipalidad	Pavimento Emp.Chacra 157	17	4	200	3,400	10,200
20	0624	01	7	Capital	Posadas	Municipalidad	Const.26 Viviendas Bo. Itaembé	60	6	200	12,000	60,000

Total de Proyectos Aprobados: 50 — **1,018** — **203,600** — **807,000**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: NEUQUEN

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
21	0297	01	7	Aluminé	Villa Pehuenia	Municipalidad	Provisión de agua potable	20	6	180	3,600	18,000
21	0298	01	7	Chos Malal	Tricao Malal	Municipalidad	Refacción Acueducto	15	3	200	3,000	6,000
21	0299	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Const. Acequias	32	4	150	4,800	14,400
21	0300	01	7	Chos Malal	Chapúa	Asoc. Civil	Canales de riego	9	3	200	1,800	3,600
21	0301	01	7	Confluencia	Neuquén	Sec. Gral.Est.Gob.	Soluciones Habitacionales:Barrio Paraíso	72	6	200	14,400	72,000
21	0302	01	7	Confluencia	Neuquén	Sec. Gral.Est.Gob.	Soluciones Habitacionales:Sector Hipódromo	78	6	200	15,600	78,000
21	0303	01	7	Minas	Andacollo	Municipalidad	Ampliación Red de agua Potable	21	3	200	4,200	8,400
21	0304	01	7	Minas	Andacollo	Municipalidad	Ampliación Red de agua Potable	14	3	200	2,800	5,600
21	0305	01	7	Minas	Andacollo	Municipalidad	Ampliación Red de desagües cloacales	18	3	200	3,600	7,200
21	0306	01	7	Lácar	San Martín de Los Andes	Coop. Agua Potable	Refacción Canal Aductor	12	4	200	2,400	7,200
21	0307	01	7	Ñorquin	Taquimilán Abajo	Municipalidad	Camping Servicios Sanitarios y equip.	15	4	200	3,000	9,000
21	0308	01	7	Zapala	Zapala	Municipalidad	Conformación y Revestimiento canal Pluvial	29	3	180	5,220	10,440
21	0309	01	7	Collón Curá	Santo Tomás	Comisión de Fomento	Ampl. Red de agua Potable	11	4	200	2,200	6,600
21	0310	01	7	Collón Curá	Santo Tomás	Comisión de Fomento	Const. Red agua Potable	5	4	200	1,000	3,000
21	0311	01	7	Picunches	Las Lajas	Municipalidad	Const. 14 Módulos B	30	3	200	6,000	12,000
21	0312	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Const. Ciclovía	38	4	180	6,840	20,520
21	0313	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Const. Red cloacal B. Roldán	15	3	180	2,700	5,400
21	0314	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Ref. Costas Arroyo Duran. Por única vez.	38	4	180	6,840	20,520
21	0315	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Ref. Costas entre Río Negro y Anaya. única vez.	38	4	180	6,840	20,520
21	0316	01	7	Huiliches	Junín de Los Andes	Municipalidad	Const. Plaza Lanín	30	3	200	6,000	12,000
21	0317	01	7	Chos Malal	Chos Malal	Municipalidad	Vialidad urbana	45	3	200	9,000	18,000
21	0318	01	7	Confluencia	Neuquen	Sec. Gral.Est.Gob.	Const. Veredas en B. San Lorenzo Norte	40	3	180	7,200	14,400
21	0319	01	7	Los Lagos	Villa La Angostura	Municipalidad	Sendas Peatonales	16	4	200	3,200	9,600
21	0320	01	7	Huiliches	Junin de Los Andes	Municipalidad	Const. Plaza Chimehuín	16	4	200	3,200	9,600
21	0321	01	7	Minas	Andacollo	Hon. Conc. Delib.	Const. Canales de riego	10	6	200	2,000	10,000
21	0322	01	7	Zapala	Zapala	Municipalidad	Canales no rev. Bosque Comunal	10	3	180	1,800	3,600
21	0323	01	7	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Conexión 300 servicios domiciliarios	60	3	200	12,000	24,000
21	0324	01	7	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Refacción de Escuelas Nivel Primario	75	3	200	15,000	30,000
21	0325	01	7	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Refacción de Escuelas Nivel Secundario	40	3	200	8,000	16,000
21	0326	01	7	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Refacción de Escuelas Rurales	20	3	200	4,000	8,000
21	0327	01	7	Confluencia	Plaza Huincul	Municipalidad	Refacción Externa de Escuela	30	3	200	6,000	12,000
21	0328	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Ampliación Salón Comunitario B. Huiliches	25	3	180	4,500	9,000
21	0329	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Const. veredas B. Huiliches	25	3	180	4,500	9,000
21	0330	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Const. Veredas Pcias. Unidas	5	3	180	900	1,800
21	0331	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Construcción de veredas Sector Este	7	4	180	1,260	3,780
21	0332	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Paseo Parque. Sector Bosque	12	4	180	2,160	6,480
21	0333	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Paseo Parque. Sector Canal 7	16	4	180	2,880	8,640
21	0334	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Paseo Parque. Sector Observatorio	32	4	180	5,760	17,280
21	0335	01	7	Confluencia	Plottier	Municipalidad	Camping Nepen Hue. Sanitarios	5	4	200	1,000	3,000
21	0336	01	7	Confluencia	Plottier	Municipalidad	Const. veredas	24	4	150	3,600	10,800
21	0337	01	7	Zapala	Zapala	Municipalidad	Canales revestidos granja I.F.D.Nro 13	12	3	180	2,160	4,320
21	0338	01	7	Zapala	Zapala	Municipalidad	Const. Módulos tipo C	18	4	180	3,240	9,720
21	0339	01	7	Zapala	Zapala	Municipalidad	Const. Veredas calle Quillén	6	3	180	1,080	2,160
21	0340	01	7	Zapala	Zapala	Municipalidad	Const. veredas en Av. Trannack	17	3	180	3,060	6,120
21	0341	01	7	Zapala	Zapala	Municipalidad	Const. veredas y muros	8	3	180	1,440	2,880
21	0342	01	7	Zapala	Zapala	Municipalidad	Veredas y cordón cuneta B. Matienzo	6	3	180	1,080	2,160
21	0343	01	7	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Const. Anfiteatro sector Balcón del Valle	7	4	180	1,260	3,780
21	0344	01	7	Confluencia	Plottier	Municipalidad	Ampl. y Ref. Pasarelas	16	4	200	3,200	9,600
21	0345	01	7	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Const. Tanques Australianos	30	3	200	6,000	12,000
21	0346	01	7	Confluencia	Plaza Huincul	Municipalidad	Const. Líneas Baja Tensión	30	6	200	6,000	30,000
21	0347	01	7	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Ampliación y Refacción de viviendas	44	3	200	8,800	17,600
21	0348	01	7	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Refacción de viviendas de escasos recursos	40	3	200	8,000	16,000
21	0349	01	7	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Ejecución veredas Avenida Matorras	49	3	200	9,800	19,600

Total de Proyectos Aprobados : 53 — **1,336** — **255,920** — **701,320**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: RIO NEGRO

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
22	0288	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Construcción Cordón y cuneta Plaza Dr. Marín	10	3	200	2,000	4,000
22	0289	01	7	GRAL. ROCA	Chichinales	Municipio	Construcción Desagües Cloacales	8	4	200	1,600	4,800
22	0290	01	7	GRAL. ROCA	Gral. Roca	Municipio	Ampliación Red de agua	30	3	200	6,000	12,000
22	0291	01	7	AVELLANEDA	Chimpay	DPA	Reparación Brazo El Salado Chimpay/Dar/Bel.	50	4	200	10,000	30,000
22	0292	01	7	GRAL. ROCA	Catriel	Municipio	Ampliación Red Cloacal	60	3	200	12,000	24,000
22	0293	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Construcción de veredas en Plaza Pagano	10	3	200	2,000	4,000
22	0294	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Construcción Pista Atletismo Estadio Munic.	15	4	200	3,000	9,000
22	0295	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Apertura Camino Acceso Cº Amigo	10	3	200	2,000	4,000
22	0296	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Constr. Pasarela sobre Río Quemquemtreu	10	3	200	2,000	4,000
22	0297	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Reconstr. Acceso Cascada Escod. y Mallín A	10	4	200	2,000	6,000
22	0298	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Reconstr. Puente Los Aplausos	10	3	200	2,000	4,000
22	0299	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Serv. For. Andino	Constr. Area Recreativa L. Del medio y R. Azul	10	3	200	2,000	4,000
22	0300	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Ampliación Desagües Pluviales Zona C	30	3	200	6,000	12,000
22	0301	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Ampliación Desagües Pluviales El Cóndor	20	3	200	4,000	8,000
22	0302	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Constr. Desagües Pluviales C. Limay/Traful	25	3	200	5,000	10,000
22	0303	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Constr. Depósito p/ Comedor Comunitario	16	3	200	3,200	6,400
22	0304	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Constr. Playón Polideportivo	15	3	200	3,000	6,000
22	0305	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Construcción de veredas Avda. Sarmiento	30	3	200	6,000	12,000
22	0306	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Reparación de Escuelas	20	3	200	4,000	8,000
22	0307	01	7	AVELLANEDA	Río Colorado	Municipio	Apertura Camino de Acceso a Cracras	15	3	200	3,000	6,000
22	0308	01	7	AVELLANEDA	Beltrán	Municipio	Refacción Centro Cuidado Infantil	8	3	200	1,600	3,200
22	0309	01	7	BARILOCHE	Varias	Ente D. Región Sur	Reparación Vías Ferroviarias	56	3	200	11,200	22,400
22	0310	01	7	BARILOCHE	Varias	Ente D. Región Sur	Reparación Vías Ferroviarias	68	3	200	13,600	27,200
22	0311	01	7	BARILOCHE	Varias	Ente D. Región Sur	Reparación Vías Ferroviarias	55	3	200	11,000	22,000
22	0312	01	7	BARILOCHE	Varias	Ente D. Región Sur	Reparación Vías Ferroviarias	53	3	200	10,600	21,200
22	0313	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Apertura Calles Bº Los Hornos y Rep. Puente	10	3	200	2,000	4,000
22	0314	01	7	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Construcción calles French y Berutti	15	3	200	3,000	6,000

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
22	0315	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Constr. Centro Comunit. Bº Las Muticias	18	3	200	3,600	7,200
22	0316	01	7	GRAL. ROCA	Cervantes	Consorcio de Riego	Remodelación Sistema de Riego en Cervantes	17	4	200	3,400	10,200
22	0317	01	7	BARILOCHE	Varias	Ente D. Región Sur	Reparación Vías Ferroviarias	28	3	200	5,600	11,200
22	0318	01	7	BARILOCHE	Varias	Ente D. Región Sur	Reparación Vías Ferroviarias	20	3	200	4,000	8,000
22	0319	01	7	BARILOCHE	Varias	Ente D. Región Sur	Reparación Vías Ferroviarias	18	3	200	3,600	7,200
22	0320	01	7	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Comedores Comunitarios	22	3	150	3,300	6,600
22	0321	01	7	ADOLFO ALSINA	San Javier	Fundación P-S.	Refrigerio Reforzado	24	3	150	3,600	7,200
22	0322	01	7	ADOLFO ALSINA	Viedma	Fundación P-S.	Horno de Pan Comunitario	5	3	150	750	1,500
22	0323	01	7	ADOLFO ALSINA	Viedma	Fundación P-S.	Huertas Comunitarias	19	3	150	2,850	5,700
22	0324	01	7	SAN ANTONIO	San Antonio	Fundación P-S.	Refrigerio Reforzado	3	3	150	450	900
22	0325	01	7	GRAL. ROCA	Cordero	Municipio	Asistencia Alimentaria	3	3	150	450	900
22	0326	01	7	AVELLANEDA	Lamarque	Municipio	Comedor Comunitario	3	3	150	450	900
22	0327	01	7	25 DE MAYO	Los Menucos	Municipio	Refrigerio reforzado	3	3	150	450	900
22	0328	01	7	GRAL. ROCA	Mainque	Municipio	Refrigerio Reforzado	3	3	150	450	900
22	0329	01	7	PILCANIYEU	Pilcaniyeu	Municipio	Comedor Comunitario Infantil	3	3	150	450	900
22	0330	01	7	9 DE JULIO	Ramos Mexia	Municipio	Comedor Comunitario	3	3	150	450	900
22	0331	01	7	VALCHETA	Valcheta	Municipio	Refrigerio Reforzado	3	3	150	450	900
22	0332	01	7	SAN ANTONIO	San Antonio	Municipio	Apoyo Nutricional	4	3	150	600	1,200
22	0333	01	7	AVELLANEDA	Choele Choel	Acción Social P.	Asist. Comedor Comunitario.	6	3	150	900	1,800
22	0334	01	7	EL CUY	El Cuy	Acción Social P.	Asist. Comedor Comunitario.	7	3	150	1,050	2,100
22	0335	01	7	PILCANIYEU	Comallo	Acción Social P.	Asist. Comedor Comunitario.	4	3	150	600	1,200
22	0336	01	7	VALCHETA	Valcheta	Acción Social P.	Asist. Comedor Comunitario.	11	3	150	1,650	3,300
22	0337	01	7	9 DE JULIO	Sª Colorada	Acción Social P.	Asist. Comedor Comunitario.	8	3	150	1,200	2,400
22	0338	01	7	ÑORQUINCO	Río Chico	Acción Social P.	Asist. Comedor Comunitario.	20	3	150	3,000	6,000
22	0339	01	7	25 DE MAYO	Maquinchao	Acción Social P.	Asist. Comedor Comunitario.	6	3	150	900	1,800
22	0340	01	7	9 DE JULIO	Los Menucos	Acción Social P.	Asist. Comedor Comunitario.	9	3	150	1,350	2,700
22	0341	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Construcción Areas Recreativas	65	3	200	13,000	26,000
22	0342	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Reparación Viviendas Bº 2 de Abril	8	4	200	1,600	4,800
22	0343	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Constr. Playón Polideportivo y Pista	15	3	200	3,000	6,000
22	0344	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Construcción Caminos Secundarios	30	3	200	6,000	12,000
22	0345	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Construcción de Calzadas.	20	3	200	4,000	8,000
22	0346	01	7	GRAL. ROCA	Gral. Roca	Municipio	Ampliación Red Cloacal	20	3	200	4,000	8,000
22	0347	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Ampliación Centro Comunitario San Francisco	14	3	200	2,800	5,600
22	0348	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Construcción 10 Viviendas Bº Ushuaia	28	4	200	5,600	16,800
22	0349	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Construcción 9 Viviendas Bº Las Muticias	21	4	200	4,200	12,600
22	0350	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Ampliación Sistema de Riego	20	3	200	4,000	8,000
22	0351	01	7	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Constr. Sendas Peatonales y Pilar Luz	22	4	200	4,400	13,200
22	0352	01	7	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Constr. Estacionamiento y At. Tránsito Bº 1016	16	3	200	3,200	6,400
22	0353	01	7	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Constr. Desagües Pluv. Bº El Cóndor	12	3	200	2,400	4,800
22	0354	01	7	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Constr. Veredas y Cord. En Costanera.	53	4	200	10,600	31,800
22	0355	01	7	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Construcción de veredas	25	4	200	5,000	15,000
22	0356	01	7	AVELLANEDA	Beltrán	Municipio	Construcción de veredas	15	3	200	3,000	6,000
22	0357	01	7	GRAL. ROCA	Alto Valle	DPA	Reparación Canal Principal Riego y Descarga.	20	3	200	4,000	8,000
22	0358	01	7	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Ampliación Gimnasio Nº 1	19	3	200	3,800	7,600
22	0359	01	7	AVELLANEDA	Choele Choel	Municipio	Construcción 10 Módulos habitacionales	30	3	200	6,000	12,000
22	0360	01	7	GRAL. ROCA	Cipolletti	Círculo Italiano	Construcción Anfiteatro en Cipolletti	5	4	200	1,000	3,000
22	0361	01	7	ADOLFO ALSINA	Viedma	IDEVI	Reconstrucción Sistema de riego	50	3	200	10,000	20,000
Total de Proyectos Aprobados : 74								**1,447**			**280,950**	**614,300**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SALTA

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
10	0346	01	7	San Martín	Aguaray	Municipalidad	Ampliación red de cloacas	23	6	200	4,600	23,000
10	0347	01	7	San Martín	Tartagal	Municipalidad	Ampliación red de agua V. Güemes	15	6	200	3,000	15,000
10	0348	01	7	Guachipas	Guachipas	Fundación Guachipas	Red agua potable 5 parajes en Guachipas	30	6	200	6,000	30,000
10	0349	01	7	San Martín	Tartagal	Sub. Area de Frontera	Ampliación red de agua San José de Yacuy	19	3	200	3,800	7,600
10	0350	01	7	San Martín	Aguaray	Municipalidad	Construcción de alcantarillas	23	3	200	4,600	9,200
10	0351	01	7	San Martín	Aguaray	Municipalidad	Apertura camino San Francisco - Macueta	97	6	200	19,400	97,000
10	0352	01	7	San Martín	Aguaray	Municipalidad	Apertura camino Campo Largo - San Fco.	84	6	200	16,800	84,000
10	0353	01	7	La Poma	Cerro Negro	Municipalidad	Playon deportivo Cerro Negro	7	3	200	1,400	2,800
10	0354	01	7	Gral. Güemes	Campo Sto.	Fundación Siancas	Canales de desagües	41	5	200	8,200	32,800
10	0355	01	7	Cafayate	Cafayate	Pquia. N. Sra. del R°	Hogar de Ancianos Cafayate	33	6	200	6,600	33,000
10	0356	01	7	Guachipas	Guachipas	Fundación Guachipas	30 viviendas Guachipas	90	6	200	18,000	90,000
10	0357	01	7	Capital	San Luis	S.A.C.R.A.	Const. 8 viviendas B° S.A.C.R.A.	33	6	200	6,600	33,000
10	0358	01	7	Metán	El Galpón	Municipalidad	Canales de desagües El Galpón	65	6	200	13,000	65,000
10	0359	01	7	La Poma	La Poma	Municipalidad	Defensas Río Calchaquí	16	3	200	3,200	6,400
10	0360	01	7	Sta. Victoria	Sta. Victoria O.	Municipalidad	Construcción de Puente	32	4	200	6,400	19,200
10	0361	01	7	Cafayate	Cruz Alta	Pquia. N. Sra. del R°	Canal comunero Cruz Alta	38	5	200	7,600	30,400
10	0362	01	7	La Caldera	Vaqueros	Municipalidad	Senda peatonal 3° Etapa	38	6	200	7,600	38,000
10	0363	01	7	La Candelaria	La Candelaria	Municipalidad	Const. Red de Agua potable El Ceibal	50	5	200	10,000	40,000
10	0364	01	7	San Martín	Mosconi	Municipalidad	Implementacion red agua potable	44	6	200	8,800	44,000
10	0365	01	7	Anta	Las Lajitas	Municipalidad	Const. 1.500 m Canal de Drenaje	33	6	200	6,600	33,000
10	0366	01	7	La Viña	Coronel Moldes	Municipalidad	Const. vereda Barrio El Mercado	15	4	200	3,000	9,000
10	0367	01	7	Orán	Pichanal	I.P.Aborigen	Const. de viviendas p/familias Aborígenes	30	6	200	6,000	30,000
Total de Proyectos Aprobados: 22								**856**			**171,200**	**772,400**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SAN JUAN

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
11	0287	01	7	Pocito	Pocito	D.P.V.	Enripiado y Banquinas Ruta 207	11	6	200	2,200	11,000
11	0288	01	7	Calingasta	Barreal	D.P.Vialidad	Rec.Encauz.Crecientes de Calingas	20	4	200	4,000	12,000
11	0289	01	7	Albardón	Albardón	U.V.M.Belgrano	Sanit.Vestuar.Club P.de los Andes	10	3	200	2,000	4,000
11	0290	01	7	Iglesia	Las Flores	Municipalidad	Const.Camarines Club Pismanta	6	3	200	1,200	2,400
11	0291	01	7	Sta.Lucía	A.de Sierra	Municipalidad	Erradicación Letrinas	30	4	200	6,000	18,000
11	0292	01	7	Chimbas	Chimbas	Municipalidad	Núcleos Húmedos Vº Unión	34	3	200	6,800	13,600
11	0293	01	7	Santa Lucía	El Mogote	Municipalidad	Amp. Red Agua Pot.El Mogote	21	5	200	4,200	16,800
11	0294	01	7	Calingasta	Calingasta	D.P. Vialidad	Gaviones y Ptas.de Gallo Ruta 12	16	5	200	3,200	12,800
11	0295	01	7	Rawson	Rawson	M. Des. Humano	Refac.Camping UOM	7	4	200	1,400	4,200
11	0296	01	7	Rawson	Rawson	U.V.B.Alonso	S.U.M. Taller Comunitario	30	5	200	6,000	24,000
11	0297	01	7	Rawson	VºKrause	Esc.C.Basilio	Sede social de Filial Nº 264 Rawson	5	3	200	1,000	2,000
11	0298	01	7	Chimbas	Chimbas	Municipalidad	Sistema de Riego Lote Hogar Nº 9	20	3	200	4,000	8,000
Total de Proyectos Aprobados: 12								**210**			**42,000**	**128,800**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SAN LUIS

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
12	0239	01	7	La Capital	El Volcán	Municipio	Ampliación canal Desagüe Pluvial	5	4	200	1,000	3,000
12	0240	01	7	San Martín	Las Aguadas	Municipio	Construcción Camping Municipal	12	5	200	2,400	9,600
12	0241	01	7	La Capital	El Volcán	Municipio	Construcción Refugios	7	5	200	1,400	5,600
12	0242	01	7	La Capital	San Luis	Municipio	Red Cloacal B° San Antonio	10	5	200	2,000	8,000
12	0243	01	7	La Capital	Juana Koslay	Municipio	Desagües pluviales y alcantarillas	16	3	200	3,200	6,400
12	0244	01	7	La Capital	El Volcán	Municipio	Mejoramiento de Calzada	11	4	200	2,200	6,600
12	0245	01	7	La Capital	San Luis	Municipio	Red Cloacal B° Edem	12	6	200	2,400	12,000
12	0246	01	7	La Capital	San Luis	Municipio	Red Cloacal B° Virgen del Luján	10	6	200	2,000	10,000
12	0247	01	7	La Capital	San Luis	Municipio	Red Cloacal B° El Lince	10	6	200	2,000	10,000
12	0248	01	7	Pedernera	Justo Daract	Municipio	Ampliación red colectora cloacal	8	4	200	1,600	4,800
12	0249	01	7	La Capital	San Luis	Municipio	Construcción Plaza B° Pucará	11	6	200	2,200	11,000
12	0250	01	7	La Capital	San Luis	AMPPyA	Plaza Bº Estrella del Sur	10	3	200	2,000	4,000
12	0251	01	7	Pedernera	Justo Daract	Fundación Solidaria	Escenario Portal Club Pringles	15	6	200	3,000	15,000
12	0252	01	7	Pedernera	Justo Daract	Municipio	Ampliación red agua potable	6	4	200	1,200	3,600
Total de Proyectos Aprobados: 14								**143**			**28,600**	**109,600**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTA CRUZ

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
23	0086	01	7	Deseado	Las Heras	Municipalidad	Red distrib. de agua mz.217/18/19/20/22	30	5	200	6,000	24,000
23	0087	01	7	Deseado	Caleta Olivia	Municipalidad	Contrucción de habitaciones	40	3	200	8,000	16,000
23	0088	01	7	Güer Aike	Río Gallegos	M.A.S.	Operadores en ancianidad y minoridad	30	3	200	6,000	12,000
23	0089	01	7	Güer Aike	Río Gallegos	M.A.S.	Prom. en prevención de enferm. preval.	19	3	200	3,800	7,600
23	0090	01	7	Güer Aike	Río Turbio	Municipalidad	Construcción estadio y obras anexas	23	6	200	4,600	23,000
23	0091	01	7	Deseado	Pico Truncado	Municipalidad	Vereda perim. y señaliz. vial Bo.400 viv.	20	6	200	4,000	20,000
23	0092	01	7	Lgo. Bs. As.	Los Antigüos	Municipalidad	Gradería p/ campo dep. y cerram. iglesia	20	3	200	4,000	8,000
23	0093	01	7	Deseado	Caleta Olivia	Municipalidad	Vered. perim.y obras acc. en gimnasio	25	3	200	5,000	10,000
23	0094	01	7	Lgo. Bs. As.	Los Antigüos	Municipalidad	3 viviendas p/ flias. escasos recursos	24	3	200	4,800	9,600
23	0095	01	7	Corpen Aike	Piedra Buena	Municipalidad	Enripiado y construc. de nuevas calles	10	3	200	2,000	4,000
Total de Proyectos Aprobados : 10								**241**			**48,200**	**134,200**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTA FE - Gerencia Santa Fe-

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
13	1374	01	7	CASTELLANOS	SAN VICENTE	COMUNA	REPAR. DRENAJES PLUV.	35	6	200	7,000	35,000
13	1375	01	7	GRAL. OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	CONST. DE 8 VIVIENDAS	16	6	200	3,200	16,000
13	1376	01	7	GRAL OBLIGADO	ING. CHANOURDIE	COMUNA	DESAGÜE A LOS CORRALITOS	40	6	200	8,000	40,000
13	1377	01	7	SAN MARTIN	SAN JORGE	MUNICIPALIDAD	DESAGÜES PLUVIALES 1 PARTE	27	3	180	4,860	9,720
13	1378	01	7	SAN MARTIN	SAN JORGE	MUNICIPALIDAD	DESAGÜES PLUVIALES 2 PARTE	27	3	180	4,860	9,720
13	1379	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	SERV. EDUCAC.POPULAR	CONST. DE VEREDAS	30	6	200	6,000	30,000
13	1380	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD	CONST. 34 VIVIENDAS	60	4	200	12,000	36,000
13	1381	01	7	GRAL. OBLIGADO	AVELLANEDA	MUNICIPALIDAD	REFACC. CAMINO DE TIERRA	65	6	200	13,000	65,000
13	1382	01	7	GRAL. OBLIGADO	AVELLANEDA	MUNICIPALIDAD	ACOND. CAMINO DE TIERRA	63	6	200	12,600	63,000
13	1383	01	7	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUNICIPALIDAD	AMP. CENTRO COM. B. HORNOS	10	4	200	2,000	6,000
13	1384	01	7	GRAL. OBLIGADO	LANTERI	COMUNA	CONST. SENDEROS PEAT.	16	6	200	3,200	16,000
13	1385	01	7	LA CAPITAL	NELSON	COMUNA	TERRAPL. Y ELEV. COTA	69	6	200	13,800	69,000
13	1386	01	7	LA CAPITAL	NELSON	COMUNA	CONST. VIVIENDAS	77	6	200	15,400	77,000
13	1387	01	7	LA CAPITAL	SANTO TOME	FUND LINEA VERDE	CONST, AULA POLIMODAL	5	4	200	1,000	3,000
13	1388	01	7	9 DE JULIO	LOGROÑO	COMUNA	CONST. 9 VIVIENDAS ECONOM.	34	6	200	6,800	34,000
13	1389	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	COLEG. MAYOR UNIV.	PLAN ERRADIC. DE RANCHOS	63	4	200	12,600	37,800
13	1390	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	SERV. EDUCAC.POPULAR	CONST. DE ESP. REC. COMUNITARIO	60	6	200	12,000	60,000
13	1391	01	7	VERA	TARTAGAL	COMUNA	APERTURA CAMINO RURAL	70	6	200	14,000	70,000
13	1392	01	7	GRAL. OBLIGADO	ARROYO CEIBAL	COMUNA	CONST. DE DESAG. PLUV.	40	6	200	8,000	40,000
13	1393	01	7	GRAL. OBLIGADO	EL SOMBRERITO	COMUNA	CONST. DE DESAG. PLUV.	43	6	200	8,600	43,000
13	1394	01	7	VERA	FORTÍN OLMOS	COMUNA	APERTURA CAMINO COMUN.	34	6	200	6,800	34,000
13	1395	01	7	VERA	LA GALLARETA	COMUNA	CONST. 8 VIVIENDAS	16	6	200	3,200	16,000
13	1396	01	7	GRAL. OBLIGADO	NICANOR MOLINAS	COMUNA	CONST. CANALES DE DESAG.	18	6	200	3,600	18,000
13	1397	01	7	GRAL. OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	CONST. SUM B. DON CARLOS	7	6	200	1,400	7,000
13	1398	01	7	SAN JAVIER	ROMANG	COMUNA	ELECTRIFICACION	10	4	200	2,000	6,000
13	1399	01	7	SAN JUSTO	SAN MARTIN NORTE	ESC. PROV. 8209	REHABIL. EDIFICIO ESCOLAR	9	6	200	1,800	9,000
13	1400	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	CARITAS PARROQUIA	REFACCION CENTRO COMUNIT.	5	3	200	1,000	2,000
13	1401	01	7	VERA	TARTAGAL	COMUNA	CONST. DESAGÜES PLUV.	54	6	200	10,800	54,000
13	1402	01	7	GRAL. OBLIGADO	VILLA OCAMPO	MUNICIPALIDAD	CONST. CAMINOS COMUNALES	53	6	200	10,600	53,000
13	1403	01	7	SAN JERONIMO	DIAZ	COMUNA	EXCAVACION Y ZANJEO DREN.	22	6	200	4,400	22,000
13	1404	01	7	GRAL. OBLIGADO	RECONQUISTA	APEFA	REFACC. DE 550M2 EN EDIFICIO	10	6	200	2,000	10,000
13	1405	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	SECRET. DE TRAB.	CONSTRUCC. MINI GIMNASIO	13	6	200	2,600	13,000
13	1406	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	UPCN	AMPLIAC. Y REFACC. HOSP. PSIQ.	52	6	200	10,400	52,000
13	1407	01	7	VERA	VERA	INST. INMAC. CONCEP.	REMODEL EDIFICIO DEL INST.	28	6	200	5,600	28,000
13	1408	01	7	VERA	VERA	MUNICIPALIDAD	VIALIDAD RURAL- DRENAJE	44	4	200	8,800	26,400
13	1409	01	7	SAN CRISTOBAL	CERES	MUNICIPALIDAD	AMP. SIST. DE DRENAJES	23	6	200	4,600	23,000
13	1410	01	7	VERA	ESPIN	ESC. PROV. 8211	REABIL. EDIFICIO ESCOLAR	10	6	200	2,000	10,000
13	1411	01	7	VERA	MARGARITA	COMUNA	CONST. DESAGÜES	40	6	200	8,000	40,000
13	1412	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	VEC. SAN ROQUE	CONST. DESAGÜES PLUVIALES	15	3	200	3,000	6,000
13	1413	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	CARITAS	CONSTRUCC DESAGÜES PLUV.	22	3	200	4,400	8,800
13	1414	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCC DESAGÜES PLUV.	45	6	200	9,000	45,000
13	1415	01	7	LA CAPITAL	MONTE VERA	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES	53	6	200	10,600	53,000
13	1416	01	7	VERA	CAÑADA OMBU	COMUNA	CONST. 4 DESAG. PLUV.	70	6	200	14,000	70,000
13	1417	01	7	VERA	INTIYACO	COMUNA	DESAGÜES PLUV. SUB URB.	42	6	200	8,400	42,000
13	1418	01	7	VERA	LA GALLARETA	COMUNA	CONST. DE DESAGÜES	90	6	200	18,000	90,000
13	1419	01	7	GRAL. OBLIGADO	VILLA OCAMPO	MUNICIPALIDAD	CONST. DESAGÜES URBANOS	76	6	200	15,200	76,000
13	1420	01	7	9 DE JULIO	GATO COLORADO	COMUNA	REPAR. Y REHABIL. CANALES	50	6	200	10,000	50,000
13	1421	01	7	9 DE JULIO	GREG. PEREZ DE DEN	COMUNA	CONST. DESAGÜES PLUV.	35	6	200	7,000	35,000
13	1422	01	7	GRAL. OBLIGADO	LAS GARZAS	COMUNA	CONST. DE DESAG. PLUV.	52	6	200	10,400	52,000
13	1423	01	7	GRAL . OBLIGADO	S. ANT. DE OBLIGAD.	COMUNA	APERT. DE DESAGÜES	24	6	200	4,800	24,000
13	1424	01	7	GRAL. OBLIGADO	TACUARENDI	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES	30	6	200	6,000	30,000
13	1425	01	7	LAS COLONIAS	MATILDE	COMUNA	SENDA PEATONAL	5	6	200	1,000	5,000
13	1426	01	7	SAN JUSTO	SAN JUSTO	CENT. COMUN. SAN J.	SALONES COM. CARITAS	15	3	200	3,000	6,000
13	1427	01	7	GRAL. OBLIGADO	LA SARITA	COMUNA	REPARACIÓN PUENTE	20	6	200	4,000	20,000
13	1428	01	7	SAN JUSTO	SAN JUSTO	MUNICIPALIDAD	CONST. VIVIEND. ECONOMICAS	10	6	200	2,000	10,000

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
13	1429	01	7	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOEM	CONST. 10 VIVIENDAS	27	6	200	5,400	27,000
13	1430	01	7	LA CAPITAL	NELSON	COMUNA	CONST.CALZADA DE H Y GRAN.	39	6	200	7,800	39,000
13	1431	01	7	CASTELLANOS	SUNCHALES	MUNICIPALIDAD	CONST. VIV. ECON.	15	6	200	3,000	15,000
13	1432	01	7	LA CAPITAL	LAG. PAIVA	MUNICIPALIDAD	REACOND. Y TRAS. PASARELA	20	6	200	4,000	20,000
13	1433	01	7	SAN JUSTO	GDOR. CRESPO	COMUNA	ERRADICAC. DE RANCHOS II	20	6	200	4,000	20,000
13	1434	01	7	GRAL. OBLIGADO	ING. CHANOURDIE	COMUNA	SENDAS PARA PEATONES	22	6	200	4,400	22,000
13	1435	01	7	GRAL OBLIGADO	LA SARITA	COMUNA	APERTURA CAMINOS SECUND.	10	6	200	2,000	10,000
13	1436	01	7	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUNICIPALIDAD	ERRADIC. DE RANCHOS	22	5	200	4,400	17,600
13	1437	01	7	VERA	LOS AMORES	COMUNA	CONST. DESAGÜES PLUV.	69	6	200	13,800	69,000
13	1438	01	7	GRAL. OBLIGADO	LANTERI	COMUNA	CONST. DE CAMINOS	43	6	200	8,600	43,000
13	1439	01	7	SAN JUSTO	SAN JUSTO	MUNICIPALIDAD	AMPL. REFACCION CAMINO	33	6	200	6,600	33,000
13	1440	01	7	SAN MARTIN	CASAS	COMUNA	VIALIDAD URBANA - VEREDAS	36	6	200	7,200	36,000
13	1441	01	7	VERA	MARGARITA	COMUNA	RIPIADO SUBURBANO	25	6	200	5,000	25,000
13	1442	01	7	GRAL. OBLIGADO	VILLA GUILLERMINA	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES	15	4	200	3,000	9,000
13	1443	01	7	GRAL. OBLIGADO	VILLA GUILLERMINA	COMUNA	ALCANTARILLA DE HORMIGON	22	6	200	4,400	22,000
13	1444	01	7	GRAL. OBLIGADO	LAS TOSCAS	SOC. RURAL DEL NORTE	CONST. DESAGÜES	90	6	200	18,000	90,000
13	1445	01	7	GRAL. OBLIGADO	LAS TOSCAS	MUNICIPALIDAD	VIV. ECONOMICAS	86	6	200	17,200	86,000
13	1446	01	7	GRAL. OBLIGADO	VILLA GUILLERMINA	COMUNA	CONST. CAMINO VEC.	35	6	200	7,000	35,000
Total de Proyectos Aprobados: 73								**2,581**			**515,120**	**2,425,040**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTA FE - Gerencia Rosario -

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
13	1347	01	7	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPIO	DESAGÜES CLOACALES CAMINO GRANADEROS	15	3	200	3,000	6,000
13	1348	01	7	IRIONDO	CDA. DE GOMEZ	ASOC.VIAJE DE VUELTA	REMODELACION Y REFAC. GRANJA DE INTER.	10	3	200	2,000	4,000
13	1349	01	7	ROSARIO	ROSARIO	FAC. ARQUITECTURA	REFACCIONES EN PLANTA BAJA	5	3	200	1,000	2,000
13	1350	01	7	ROSARIO	ROSARIO	ESC. N° 1365	AMPLIACION ESC N° 1365	13	4	200	2,600	7,800
13	1351	01	7	ROSARIO	ROSARIO	ASOC. PROYECCION	REFACCION VEC. IRIGOYEN	7	3	200	1,400	2,800
13	1352	01	7	SAN LORENZO	PTO. SAN MARTIN	MUNICIPIO	EXTENSION RED AGUA B. FATIMA	12	3	200	2,400	4,800
13	1353	01	7	ROSARIO	ROSARIO	ESC. N°825	REFACC. ESC N° 825	10	3	200	2,000	4,000
13	1354	01	7	ROSARIO	ROSARIO	FAC. ARQUITECTURA	REFACCION Y REVOQUES FINOS PB	5	3	200	1,000	2,000
13	1355	01	7	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPIO	HEMOTERAPIA HOSP. ROQUE S. PEÑA	16	3	200	3,200	6,400
13	1356	01	7	ROSARIO	ROSARIO	SEC. PROM. COMUNIT	PLAN ASENTAMIENTOS IRREGULARES	50	6	200	10,000	50,000
13	1357	01	7	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPIO	CONSTRUCCION TERRAPLEN B LAS FLORES	30	3	200	6,000	12,000
13	1358	01	7	ROSARIO	ROSARIO	U.T.D.	A.R.D.I. (AMPLIACION DE SEDES)	20	3	200	4,000	8,000
13	1359	01	7	ROSARIO	VILLA G. GALVEZ	MUNICIPIO	RED DE GAS NATURAL V SECC. 8 NORTE	100	3	200	20,000	40,000
13	1360	01	7	ROSARIO	VILLA G. GALVEZ	MUNICIPIO	RED DE GAS NATURAL I BARRIO VIGIL	100	3	200	20,000	40,000
13	1361	01	7	SAN LORENZO	CAP. BERMUDEZ	MUNICIPIO	ESTABILIZADO DE CALLES CHACABUCO	25	4	200	5,000	15,000
13	1362	01	7	ROSARIO	ROSARIO	SEC. PROM. COMUNITARIA	PLAN DE ORDENAMIENTO FISICO	45	6	200	9,000	45,000
13	1363	01	7	ROSARIO	ROSARIO	SEC. PROM. COMUNITARIA	PLAN ORDENAMIENTO FISICO	45	6	200	9,000	45,000
13	1364	01	7	ROSARIO	ROSARIO	SEC. PROM. COMUNITARIA	PLAN ORDENAMIENTO FISICO	55	6	200	11,000	55,000
13	1365	01	7	ROSARIO	ROSARIO	A.R.D.I.	VECINAL VILLA NUEVA	8	6	200	1,600	8,000
13	1366	01	7	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPIO	CONSTRUC. DESAGÜES PLUVIALES	5	3	200	1,000	2,000
13	1367	01	7	ROSARIO	ROSARIO	VEC. D.MATHEW	REFACCION VECINAL DOMINGO MATHEW	12	4	200	2,400	7,200
13	1368	01	7	ROSARIO	ROSARIO	U.T.D.	ESC N° 109 JUAN CHASSAING	10	3	200	2,000	4,000
13	1369	01	7	IRIONDO	ANDINO	SADRA	MEJORAMIENTO CAMINOS	12	3	200	2,400	4,800
13	1370	01	7	ROSARIO	VILLA G. GALVEZ	MUNICIPIO	RED DE GAS NATURAL IV SECC 8 SUR	100	3	200	20,000	40,000
13	1371	01	7	ROSARIO	VILLA G. GALVEZ	MUNICIPIO	RED DE GAS NATURAL III SEC 2 ESTE	100	3	200	20,000	40,000
13	1372	01	7	ROSARIO	VILLA G. GALVEZ	MUNICIPIO	RED DE GAS NATURAL VI BARRIO MORTELARIO	100	3	200	20,000	40,000
13	1373	01	7	ROSARIO	VILLA G. GALVEZ	MUNICIPIO	RED DE GAS NATURAL II SEC 3 ESTE	100	3	200	20,000	40,000
13	1448	01	7	ROSARIO	PUEBLO MUÑOZ	COMUNA	REHABILITACION INFRAEST DEPORTIVA	5	3	200	1,000	2,000
13	1449	01	7	ROSARIO	ROSARIO	SEC. CULT.	REPARACION DE EDIFICIOS	38	4	200	7,600	22,800
13	1450	01	7	CASEROS	CASILDA	MUNICIPIO	CONSTRUCCION VIVIENDAS ECONOMICAS	60	3	200	12,000	24,000
13	1451	01	7	ROSARIO	ROSARIO	MUT. TRAB. PORTUARIOS	LA IMAGEN DE NTRA. OBRA SOCIAL	8	4	200	1,600	4,800
13	1452	01	7	ROSARIO	ROSARIO	VEC. PARQUE CASAS	GUARDERIA MATERNO INFANTIL	7	3	200	1,400	2,800
13	1453	01	7	ROSARIO	ROSARIO	HOSP. PROVINCIAL	REMODELACION HOSP. PROVINCIAL	15	3	200	3,000	6,000
13	1454	01	7	ROSARIO	ROSARIO	SEC. PROM. COMUNIT.	REFORMAS CLUB INDUSTRIAL	5	6	200	1,000	5,000
13	1455	01	7	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPIO SOP	VIADUCTO AVELLANEDA	20	3	200	4,000	8,000
13	1456	01	7	ROSARIO	ROSARIO	S.P.V.	PROGRAMA VIVIENDAS MARTINEZ ESTRADA	20	3	200	4,000	8,000
13	1457	01	7	IRIONDO	CDA. DE GOMEZ	ASOC. VIAJE DE VUELTA	REMODELAC. Y REFAC. CASA CENTRAL	15	3	200	3,000	6,000
13	1458	01	7	IRIONDO	CDA. DE GOMEZ	MUNICIPIO	RAMPAS DISCAPACITADOS	12	6	200	2,400	12,000
13	1459	01	7	GRAL LOPEZ	HUGHES	HUGHES FUTBOL CLUB	REFACCION INSTALACIONES H.F.C.	20	3	200	4,000	8,000
13	1460	01	7	ROSARIO	ROSARIO	STO PERS. OBRAS SANIT	REFACCION ESC. N° 2050	5	6	200	1,000	5,000
13	1461	01	7	SAN LORENZO	PTO. SAN MARTIN	MUNICIPIO	ESTABILIZADO DE CALZADAS B PETROLEO	7	4	200	1,400	4,200
13	1462	01	7	ROSARIO	ROSARIO	SEC. TRABAJO PROVINCIAL	REFACCIONES CLUB OLIMPIA	14	6	200	2,800	14,000
13	1463	01	7	CONSTITUCION	VILLA CONSTITUCION	MUNICIPIO	ILUMINACION ZONA CENTRICA	12	4	200	2,400	7,200
13	1464	01	7	CONSTITUCION	VILLA CONSTITUCION	MUNICIPIO	ILUMINACION ZONA CENTRICA	9	4	200	1,800	5,400
13	1465	01	7	ROSARIO	SOLDINI	COMUNA	6 VIVIENDAS	6	6	200	1,200	6,000
13	1466	01	7	ROSARIO	ROSARIO	ASOC.PROYECCION	CONSTRUCCION DE INSTALAC. DEPORTIVAS	10	5	200	2,000	8,000
13	1467	01	7	ROSARIO	ROSARIO	S.P.V	VIVIENDAS AVENIDA DE LA COSTA	60	4	200	12,000	36,000
13	1468	01	7	CONSTITUCION	VILLA CONSTITUCION	MUNICIPIO	VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL IV	60	6	200	12,000	60,000
13	1469	01	7	CONSTITUCION	VILLA CONSTITUCION	MUNICIPIO	ILUMINACION CAMINOS DE BICICLETAS	12	6	200	2,400	12,000
13	1470	01	7	SAN LORENZO	PTO. SAN MARTIN	MUNICIPIO	APERTURA DE CALLES BARRIO CERANA	6	4	200	1,200	3,600
13	1471	01	7	BELGRANO	BOUQUET	COMUNA	REHABLITACION DESAGÜES PLUVIALES	40	6	200	8,000	40,000
13	1472	01	7	CONSTITUCION	PAVON ARRIBA	COMUNA	CONSTRUCCION ALCANTARILLAS	15	3	200	3,000	6,000
Total de Proyectos Aprobados: 52								**1,491**			**298,200**	**852,600**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
14	0524	01	7	Ibarra	Matara	Comisión Municipal	Rehabilitación de represas comunitarias	80	3	150	12,000	24,000
14	0525	01	7	Figueroa	Cnia. San Juan - Chi	Dir. Gral. de Trabajo	Rehabilitación de canal	76	3	180	13,680	27,360
14	0526	01	7	Ojo de Agua	Pjes. Km. 49 y Km. 80	Municipalidad de Ojo de Agua	Rehabilitación de represas comunitarias	60	3	180	10,800	21,600
14	0527	01	7	Jiménez	El Charco	Com. Municipal	Rehabilitación de Represas comunitarias	61	3	180	10,980	21,960
14	0528	01	7	Guasayán	Luján y Otros	Dir. de Agricultura y Ganadería	Rehabilitación de Represas comunitarias	61	3	180	10,980	21,960
14	0529	01	7	Loreto	Loreto	Municipalidad	Reacond. camino Vº San Martín - Tío Pozo	60	4	200	12,000	36,000
14	0530	01	7	Robles	Vº Robles	Comisión Municipal	Construcción de defensa de margen izq. Río Dulce	25	6	200	5,000	25,000
14	0531	01	7	Avellaneda	Colonia Dora	Municipalidad	Construcción Centro de cuidados infantiles	30	6	200	6,000	30,000
14	0532	01	7	Robles	Fernández	Municipalidad	Núcleos húmedos	30	6	200	6,000	30,000
14	0533	01	7	Río Hondo	Termas de Río Hondo	Bomberos Voluntarios	Refacción de escuela técnica nº 7	18	6	150	2,700	13,500
14	0534	01	7	Guasayán	Lavalle	Com. Municipal	Rehabilitación de Represas Comunitarias	49	4	200	9,800	29,400
14	0535	01	7	Taboada	Añatuya	Obispado	Ampliac. y refac. de escuela de capacitación nº 36	14	3	200	2,800	5,600
14	0536	01	7	Río Hondo	Termas de Río Hondo	Club Casino	Construc. Salón de Usos Múltiples Bº Agua Santa	12	4	200	2,400	7,200
14	0537	01	7	Capital	Capital	Club de Maestros	Refacción de Escuela de Manualidades y Tejidos nº 1	11	5	200	2,200	8,800
14	0538	01	7	Capital	Capital	Club de Maestros de Sgo. del	Refacción escuela nº 389 Dr. Anternor Alvarez	11	5	200	2,200	8,800

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
14 0539 01 7	Choya	Tapso	Com. Municipal	Construcción de represas comunitarias	70	5	200	14,000	56,000
14 0540 01 7	Taboada	Añatuya	Obispado	Refacción y ampliación de 3 viviendas	6	4	200	1,200	3,600
14 0541 01 7	Banda	La Banda	Municipalidad	Complejo Deportivo y Recreativo Santa Clara	15	3	200	3,000	6,000
14 0542 01 7	Banda	Clodomira	Dir. Gral. de Agricultura y Ganadería	Reconstrucción de Canal La Cuarteada Zona 1	83	4	200	16,600	49,800
14 0543 01 7	Capital	Capital	Colegio de Arquitectos	Terminación de 2 salas para actividades cultuales	10	4	200	2,000	6,000
Total de Proyectos Aprobados: 20					**782**			**146,340**	**432,580**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: TUCUMAN

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
15 0669 01 7	Burruyacu	El Rodeo	Ctro. Vec. El Rodeo	Desagües Pluviales	65	3	180	11,700	23,400
15 0670 01 7	Leales	La Encantada	Sind.Empleados del ing. Leales	Canal de desagüe	34	3	180	6,120	12,240
15 0671 01 7	Leales	Mancopa	Asoc. Civil Mancopa	Const. de Canal Desagüe	18	3	180	3,240	6,480
15 0672 01 7	Leales	Orán	A.FE.TUC.	Construcción Red Agua potable	30	3	180	5,400	10,800
15 0673 01 7	Leales	Sta. Rosa de Leales	Comuna Sta. Rosa de Leales	Rehabilit. Canales	30	3	180	5,400	10,800
15 0674 01 7	Monteros	Capitán Cáceres	Comuna Capitán Cáceres	Ampliación red Agua Potable	10	3	180	1,800	3,600
15 0675 01 7	Monteros	El Cercado	Ctro. Vec. La Esperanza	Canal de Desagüe	30	3	180	5,400	10,800
15 0676 01 7	Monteros	Los Molles	FOTIA	Ripiado de Caminos	35	3	180	6,300	12,600
15 0677 01 7	Cruz Alta	El Timbó	Comuna El Timbó	Red Agua Potable	44	3	150	6,600	13,200
15 0678 01 7	Cruz Alta	El Naranjito	Comuna El Naranjito	Desagüe Pluvial	32	3	180	5,760	11,520
15 0679 01 7	Burruyacu	Aguas Blancas	Municipalidad Burruyacu	Camino Secundario	45	3	180	8,100	16,200
15 0680 01 7	Cruz Alta	El Chañar	Comuna El Chañar	Construcción Drenajes Laterales	30	3	180	5,400	10,800
15 0681 01 7	Cruz Alta	Los Pérez	Comuna Los Perez	Construcción Drenajes Laterales	30	3	180	5,400	10,800
15 0682 01 7	Cruz Alta	San Juan	FOTIA	Reacondiconamiento Canal Desagües	40	3	180	7,200	14,400
15 0683 01 7	La Cocha	Yanima	Comuna Yanima	Caminos Secundarios	30	3	180	5,400	10,800
15 0684 01 7	Leales	El Pencal	Ctro. Vec. Esq. Progresista	Camino El Pencal y Pala Pala	30	3	180	5,400	10,800
15 0685 01 7	La Cocha	Santa Lucía	FOTIA	Ripiado de Caminos	30	3	180	5,400	10,800
15 0686 01 7	La Cocha	Santa Lucía	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	25	3	180	4,500	9,000
15 0687 01 7	Simoca	Yerba Buena	FOTIA	Ripiado de Caminos	35	3	180	6,300	12,600
15 0688 01 7	Cruz Alta	Pacará	Fundación Este Solidario	Const. Sistema Drenaje	40	3	180	7,200	14,400
15 0689 01 7	Cruz Alta	Cevil Pozo	FOTIA	Reacondicionamiento Caminos Secundarios	40	3	180	7,200	14,400
15 0690 01 7	Cruz Alta	Río Colorado	FOTIA	Enripiado de Caminos	30	3	180	5,400	10,800
15 0691 01 7	Cruz Alta	Los Ralos	Asoc. Comunitaria Virgen del Valle	Ampliación Escuela	20	3	180	3,600	7,200
15 0692 01 7	Cruz Alta	Ranchillos	FOTIA	Ripiado de Caminos	25	3	180	4,500	9,000
15 0693 01 7	Cruz Alta	San Miguel	Ctro. Comunitario San Miguel	Recuperación Caminos Secundarios	59	3	180	10,620	21,240
15 0694 01 7	Chicligasta	Iltico	Municipalidad de Concepción	Ampliación Red de Agua Potable	23	3	180	4,140	8,280
15 0695 01 7	Leales	Leales	Cooperadora Escuela Ricardo	Ampliación Edificio Escuela Ricardo Rojas	42	3	180	7,560	15,120
15 0696 01 7	Graneros	La Madrid	Comuna La Madrid	Construcción de Plaza	23	3	180	4,140	8,280
15 0697 01 7	Leales	García Fernández	FOTIA	Rehabilit. Canales	33	3	180	5,940	11,880
15 0698 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	FOTIA	Recuperación Canal Desagües	40	3	180	7,200	14,400
15 0699 01 7	Cruz Alta	Bda. Río Salí	FOTIA	Reconstrucción de Canal	98	3	180	17,640	35,280
15 0700 01 7	Cruz Alta	Lastenia	Ctro. Vec. Bº El Carmen	Construcción Veredas	24	3	180	4,320	8,640
15 0701 01 7	Chicligasta	La Trinidad	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	25	3	180	4,500	9,000
15 0702 01 7	Famaillá	Famaillá	Municipalidad de Famaillá	Construcción Veredas con Cordón Cuneta	90	3	180	16,200	32,400
15 0703 01 7	Tafí Viejo	Las Talitas	Municipalidad de Las Talitas	Veredas de Hormigón	22	3	180	3,960	7,920
15 0705 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	Ctro. Com. Vº Urquiza	Ampl. Biblioteca J. J. Urquiza	20	3	180	3,600	7,200
15 0706 01 7	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro. Vec. San Antonio	Construc. Veredas Comunitarias	27	3	180	4,860	9,720
15 0707 01 7	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro. Vec. La Tercera	Veredas	30	3	180	5,400	10,800
15 0708 01 7	Leales	Leales	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	25	3	180	4,500	9,000
15 0709 01 7	Leales	Villa Leales	Comuna Villa Leales	Caminos Secundarios	30	3	180	5,400	10,800
15 0710 01 7	Leales	Leales	FOTIA	Ripiado de Caminos	50	3	180	9,000	18,000
15 0711 01 7	Río Chico	Los Sarmientos	Cooperativa Agrícola Los Sarmientos	Ampliación Sistema Riego	20	3	180	3,600	7,200
15 0712 01 7	Tafí Viejo	El Cadillal	Comuna El Cadillal	Reparación de Caminos	25	3	180	4,500	9,000
15 0713 01 7	Tafí Viejo	Los Nogales	Comuna Los Nogales	Camino Secundario	20	3	180	3,600	7,200
15 0714 01 7	Tafí Viejo	Tafí Viejo	Fundación Evita	Construcción Salón Usos Múltiples	22	3	180	3,960	7,920
15 0715 01 7	Leales	Bella Vista	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	27	3	180	4,860	9,720
15 0716 01 7	Leales	Río Colorado	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	25	3	180	4,500	9,000
15 0717 01 7	Lules	Lules	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	27	3	180	4,860	9,720
15 0718 01 7	Monteros	Villa Quinteros	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	27	3	180	4,860	9,720
15 0719 01 7	Monteros	Villa Quinteros	FOTIA	Ripiado de Caminos	25	3	180	4,500	9,000
15 0720 01 7	Río Chico	Santa Ana	Comuna Santa Ana	Sistema de Riego	30	3	180	5,400	10,800
15 0721 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	30	3	180	5,400	10,800
15 0722 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	FOTIA	Salón Usos Múltiples	10	3	180	1,800	3,600
15 0723 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	30	3	180	5,400	10,800
15 0724 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	Club de Madres El Angel	Construcción de Veredas de Hº	57	3	180	10,260	20,520
15 0725 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	Liga Madres de Familia	Construcción SUM	16	5	180	2,880	11,520
15 0726 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	Ctro. Ctrio. Bº San J. Obrero	Const. Veredas Bº San Fernando	50	3	180	9,000	18,000
15 0727 01 7	Monteros	Monteros	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	42	3	180	7,560	15,120
15 0728 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	Secretaría Est. Minoridad y Flia.	Construcción de Viviendas	100	6	180	18,000	90,000
15 0729 01 7	Graneros	Graneros	Mjnicipalidad de Graneros	Construcción Veredas	14	3	180	2,520	5,040
15 0730 01 7	Cruz Alta	Alderetes	Sind. de Empleados de Ing. Leales	Reparación de Caminos	70	3	180	12,600	25,200
15 0731 01 7	Lules	El Manantial	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	27	3	180	4,860	9,720
15 0732 01 7	Monteros	Monteros	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	42	3	180	7,560	15,120
15 0733 01 7	Monteros	Monteros	Municipalidad Monteros	Construcción Plazoleta	31	3	180	5,580	11,160
15 0734 01 7	Cruz Alta	Bda. Río Salí	Municipalidad Bda. Río Salí	Veredas y Ripiado Calles	52	3	180	9,360	18,720
15 0735 01 7	Alberdi	Alberdi	FOTIA	Ripiado de Caminos	80	3	180	14,400	28,800
15 0736 01 7	Simoca	Simoca	FOTIA	Const. de Veredas Comunitarias	25	3	180	4,500	9,000
15 0737 01 7	Cruz Alta	El Palomar	Ctro. Vec. Alto El Palomar	Const. Veredas	30	3	180	5,400	10,800
15 0738 01 7	Capital	San Miguel de Tucumán	A.N.D.I.	Veredas Evolutivas	22	3	180	3,960	7,920
Total de Proyectos Aprobados: 69					**2,415**			**433,380**	**926,520**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998
24 0045 01 7	R.Grande	R.Grande	J.V.Aer.Arg.	Salón Comunitario Bº Evita	10	4	200	2,000	6,000
24 0046 01 7	Ushuaia	Ushuaia	INTA	Centro de capacitacion	12	3	200	2,400	4,800
24 0047 01 7	R.Grande	R.Grande	Fundatec	Remodelación y ampliación Fundatec II	32	6	200	6,400	32,000
24 0048 01 7	Ushuaia	Ushuaia	Municipal	Ampliación y Remodelación Inst. Educativas	15	5	200	3,000	12,000
24 0049 01 7	Ushuaia	Ushuaia	Municipal	Reacondicionamiento Instalaciones Deportivas	30	3	200	6,000	12,000
24 0050 01 7	Ushuaia	Ushuaia	Fund. Escorpio	Remodelación Radio Nacional Ushuaia	6	3	200	1,200	2,400
24 0051 01 7	R.Grande	R.Grande	Fund.Kayen	Remodelación Radio Nacional Río Grande	6	3	200	1,200	2,400
24 0052 01 7	R.Grande	R.Grande	Apymema	Complejo Productivo y Comercial Hortícola	20	3	200	4,000	8,000
24 0053 01 7	Ushuaia	Ushuaia	Municipal	Construcción Plaza Recreativa	15	3	200	3,000	6,000
24 0054 01 7	R.Grande	R.Grande	Municipal	Cocineros Comunitarios	10	6	200	2,000	10,000
Total de Proyectos Aprobados : 10					**156**			**31,200**	**95,600**

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Resolución Nº 135/97

Bs. As., 19/12/97

VISTO la Resolución Ministerial Nº 2307 de fecha 4 de diciembre de 1997, que aprueba el Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto por el Decreto Nº 2427/93, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo de forma no se hace mención explícita que determine su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Ministerial Nº 2307 de fecha 4 de diciembre de 1997, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ, Secretario de Políticas Universitarias, Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 2307/97

Bs. As., 4/12/97

VISTO el Decreto Nº 2427 del 19 de noviembre de 1993 y la Decisión Administrativa Nº 665 del 23 de octubre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Decisión Administrativa Nº 665/97 faculta a este Ministerio a dictar un Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto por el Decreto Nº 2427/93, que sustituya los Anexos I, II y III del mismo.

Que asimismo la aludida Decisión Administrativa Nº 665/97 autoriza a las SECRETARIAS DE POLITICAS UNIVERSITARIAS Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA a disponer el régimen de transición que debe aplicarse a partir del 1º de enero de 1998 y hasta la implementación del nuevo sistema.

Que a los fines de la confección del Manual de Procedimientos se ha tenido especialmente en cuenta el resultado de la experiencia acumulada en los cuatro años de vigencia ininterrumpida del programa y diversas recomendaciones efectuadas por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y otros sectores universitarios oportunamente consultados.

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto por el Decreto Nº 2427/93, que obra como ANEXO de la presente resolución, el que sustituye los Anexos I, II y III del referido Decreto.

ARTICULO 2º — Solicítase al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL designe los representantes de dicho organismo para integrar la Comisión Asesora prevista por el artículo 3º del Manual de Procedimientos aludido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.

ANEXO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º (Normas que rigen el Programa). — El Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores Instituido por el Decreto Nº 2427/93, se regirá por las normas del presente Manual de Procedimientos que sustituye los Anexos I, II y III de la referida normativa, de conformidad con lo previsto en la Decisión Administrativa Nº 665/97.

ARTICULO 2º (Autoridad de aplicación). — Las SECRETARIAS DE POLITICAS UNIVERSITARIAS y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION constituyen en forma conjunta la autoridad máxima de aplicación, reglamentación e interpretación del Programa y decidirán cualquier cuestión no prevista expresamente en el presente manual.

ARTICULO 3º (Administración del Programa). — La administración del programa estará a cargo de un coordinador que dependerá de la Secretaría de Políticas Universitarias, ajustándose en un todo a las disposiciones y reglamentaciones que rigen la función pública del Estado Nacional y lo dispuesto en las normas que rigen el Programa. Será asistido por una Comisión Asesora integrada por CUATRO (4) miembros designados de la siguiente forma: DOS (2) por el Consejo Interuniversitario Nacional y DOS (2) por el Ministerio de Cultura y Educación. Los miembros de la Comisión ejercerán esa función ad-honorem.

TITULO II
DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS

ARTICULO 4º (Enumeración de condiciones). — Para participar en el Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores se requiere ser docente de una Universidad Nacional, cumplir con las actividades docentes que se establecen en el presente Manual, participar en un Proyecto de Investigación acreditado en la forma prevista en el Capítulo 3 del presente Título y haber logrado una categoría en alguno de los niveles previstos en el artículo 12º. Sólo podrá solicitarse la incorporación al Programa en oportunidad de las convocatorias que a tal efecto se realicen y por los medios que fije la autoridad de aplicación.

CAPITULO 1
De la actividad docente

ARTICULO 5º (Carga docente mínima). — Sólo pueden participar del Programa de Incentivos aquellos docentes de Universidades Nacionales que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acreditar una participación mínima de DOS (2) años, tanto en actividades de docencia como de investigación universitaria en el país o en el extranjero, salvo para la categoría V definida en el artículo 16 inciso e).

b) Destinar al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) del tiempo de su dedicación a actividades de docencia de grado, las que incluirán el dictado de clases con un mínimo de CIENTO VEINTE HORAS (120 horas) anuales. Cada Universidad podrá sustituir, hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de esa exigencia , por la alternativa de dictar cursos en carreras de posgrado. En todos los casos los cursos deberán estar protocolizados y avalados por la universidad correspondiente.

ARTICULO 6º (Dedicación Docente). — Sólo podrán participar del Programa de Incentivos los docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva. Los docentes con dedicación simple podrán participar del Programa solamente cuando sean autoridades universitarias según lo establecido en el artículo 37º inciso h) del presente Manual, becarios del CONICET o de la CIC, o pertenezcan a la carrera de Investigador Científico del CONICET, de la CIC o de otros organismos que determine la autoridad de aplicación, que tengan como lugar de trabajo una Universidad Nacional y participen en el dictado de uno o más cursos de carreras de grado durante el ciclo lectivo anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del presente Manual.

ARTICULO 7º (Acreditación de los requisitos). — El cumplimiento de las condiciones precedentes deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Universidad en la que se desempeñe el agente, debiendo comunicarse a la Coordinación del Programa, al menos TREINTA (30) días antes de efectuarse la liquidación de cada pago, cualquier modificación que se produzca con respecto a la misma. La Secretaría de Políticas Universitarias podrá efectuar una auditoría para verificar la actividad docente declarada por los docentes-investigadores al Programa de Incentivos. El no cumplimiento de lo declarado implicará la exclusión definitiva del Programa de Incentivos.

CAPITULO 2
De la Categorización

ARTICULO 8º (De la convocatoria). — A los efectos de la categorización de los docentes-investigadores, la autoridad de aplicación fijará las fechas de las convocatorias para cada categoría, dando a las mismas suficiente publicidad.

ARTICULO 9º (De la solicitud). — Dentro del período de convocatoria, los docentes que cumplan con las exigencias que prevé el presente Manual podrán solicitar su categorización como docentes-investigadores, a cuyo fin deberán presentar en la Universidad en la que se desempeñan, el formulario, su curriculum, una separata de los tres trabajos que consideren más representativos de su producción científica o académica de los últimos TRES (3) años y la documentación que se determine en dicha convocatoria. Esta solicitud tendrá el carácter de declaración jurada y hará responsable a su firmante por las inexactitudes o falsedades que pudiere contener.

También podrán solicitar categorización los docentes-investigadores universitarios que al momento de la convocatoria se encuentren de licencia en su cargo docente. Al reintegrarse a sus funciones estos docentes podrán pedir la incorporación inmediata al Programa de Incentivos en laa condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10º (De la constatación de antecedentes). — La Coordinación del Programa podrá extraer una muestra aleatoria del conjunto de postulantes, a quienes se solicitará toda la documentación que acredite los antecedentes consignados en la solicitud, documentación que deberá presentarse en el plazo de QUINCE (15) días de serle requerida.

ARTICULO 11º (Sanciones). — Cualquier falsedad que se constatare en los datos consignados en la solicitud, ya sea por la vía prevista en el artículo anterior o por cualquier otra, importará la exclusión definitiva del docente-investigador del Programa de Incentivos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que le pudiera corresponder.

ARTICULO 12º (De las categorías). — Las categorías de docente-investigador a las cuales se puede aspirar, se identificarán como I, II, III, IV ó V.

ARTICULO 13º (Conformación del Banco de Evaluadores). — La Autoridad de Aplicación conformará un Banco de Evaluadores, el que estará organizado por disciplina y constituido por docentes-investigadores de categorías I ó II o que tengan antecedentes equivalentes.

ARTICULO 14º (De las causales de apartamiento). — Los evaluadores que se encontraren con respecto a algún postulante al que deban categorizar en alguna de las situaciones de recusación previstas por el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Nación, deberán excusarse de intervenir en ese caso. No podrá actuar como evaluador ningún investigador que haya participado durante los últimos TRES (3) años en el mismo equipo de trabajo que el solicitante.

ARTICULO 15º (De la recusación). — La Autoridad de Aplicación hará público el Banco de Evaluadores antes de la convocatoria, a efectos de garantizar la transparencia de los procedimientos y posibilitar la recusación de alguno de sus integrantes cuando se diere la situación indicada en el artículo anterior. La recusación deberá plantearse por el interesado en la oportunidad prevista por el artículo 9º de la presente, indicándose con precisión las causales en las que se funda. Si la Autoridad de Aplicación considera justificada la recusación de un evaluador, debe hacerse lugar a la misma y disponer que el recusado no intervenga en la evaluación del recusante.

ARTICULO 16º (Pautas para la categorización). — Los Comités de Evaluadores previstos en el artículo 18º deberán calificar los antecedentes de los postulantes a ser categorizados aplicando las siguientes pautas orientadoras:

a)- Se asignará Categoría I, a los docentes-investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1) Que hayan demostrado capacidad de dirección de grupos de trabajo de relevancia y demuestren una amplia producción científica, artística o de desarrollo tecnológico, de originalidad y jerarquía reconocida, acreditada a través del desarrollo de nuevas tecnologías, patentes, libros, artículos publicados en revistas de amplio reconocimiento, preferentemente indexadas en publicaciones tales como el Citation Index o similares, invitaciones como conferencistas a reuniones científicas de nivel internacional, participación con obras de arte en eventos internacionales reconocidos y otras distinciones de magnitud equivalente;

2) Que hayan tomado becarios y/o tesistas de doctorado o maestría, y

3) Que como docentes hayan alcanzado la categoría de profesor por concurso en la universidad que los presente.

Asimismo, se podrá valorar la participación destacada en cargos de gestión académica y/o científica del más alto nivel, nacionales o internacionales, debidamente acreditada.

b)- Se asignará Categoría II, a los docentes-investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1) Que hayan demostrado capacidad de planificar, dirigir y ejecutar en forma exitosa Proyectos de Investigación científica o de desarrollo tecnológico, reconocibles a través de publicaciones o desarrollos de tecnología. En el caso de proyectos artísticos, tal capacidad se acreditará mediante obras de arte originales presentadas en ámbitos nacionales o internacionales reconocidos;

2) Que hayan contribuido a la formación de becarios y/o tesistas de doctorado o maestría, y

3) Que como docentes hayan alcanzado la categoría de profesor por concurso en la universidad que los presente.

c)- Se asignará Categoría III a los docentes-investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1) Que hayan realizado una labor de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico y que acrediten haber dirigido o coordinado exitosamente Proyectos de Investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, evaluados por entidades de prestigio científico o académico reconocido, o que presenten destacados antecedentes y estén especialmente vinculados a la temática del proyecto que se acredite, y

2) Que como docentes hayan alcanzado la categoría de profesor por concurso o sean profesores interinos con una antigüedad mínima de TRES (3) años en el cargo.

d)- Se asignará Categoría IV, a los docentes-investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1) Que hayan realizado una labor de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, bajo la guía o supervisión de un docente-investigador I ó II, durante TRES (3) años como mínimo, y

2) Que como docentes hayan alcanzado el cargo de jefe de trabajos prácticos o equivalente por concurso, o bien sean interinos con una antigüedad mínima de TRES (3) años en el cargo.

e)- Se asignará Categoría V, a los docentes-investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1) Que sean graduados universitarios;

2) Que tengan menos de 35 años, y

3) Que como docentes tengan, al menos la categoría de ayudante de primera o equivalente.

ARTICULO 17º (Criterios de aplicación de las pautas). — El Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) fijará criterios que aseguren la necesaria homogeneidad en la aplicación de las pautas definidas en el artículo anterior.

ARTICULO 18º (Procedimiento de categorización). — La categorización se efectuará de acuerdo a los siguientes procedimientos, conforme a la categoría pretendida por el docente-investigador en su solicitud:

a)- Categorías I y II

1) El proceso de categorización de estos docentes-investigadores será coordinado por una Comisión Nacional de Categorización que funcionará en el ámbito del CIN, integrada por SIETE (7) rectores titulares y SIETE (7) suplentes designados por ese cuerpo de entre los rectores miembros plenos, debiendo estar representadas las distintas regiones previstas por la Resolución MCyE Nº 602/95.

2) Concluido el plazo de la convocatoria, las Universidades remitirán por duplicado a la Comisión Nacional de Categorización, las solicitudes presentadas y sus antecedentes, informando las categorías pretendidas por cada uno de los aspirantes.

3) Simultáneamente la Comisión Nacional de Categorización procederá a constituir Comités Nacionales de Evaluadores, seleccionados del Banco de Evaluadores al que alude el artículo 13º, procurando que los mismos tengan una equilibrada integración regional y disciplinaria. Los Evaluadores deberán tener una categoría equivalente o superior a la pretendida por el aspirante.

4) Los Comités Nacionales de Evaluadores procederán, por el voto de la mayoría de sus integrantes, a proponer a la Comisión Nacional de Categorización, la categoría que corresponda a cada uno de los aspirantes, conforme a las pautas previstas en el artículo 16º y a sus respectivos antecedentes.

5) Constatada la regularidad del trámite, la Comisión Nacional de Categorización procederá a adjudicar a los postulantes las categorías que en cada caso se hayan propuesto.

6) La Comisión Nacional de Categorización sólo podrá apartarse del dictamen de los Evaluadores cuando constatare claros defectos de forma, evidentes errores materiales, o manifiesta arbitrariedad. Cuando la naturaleza o entidad de los vicios indicados lo justificara procederá a anular el proceso de categorización que los adoleciera, y remitirá los antecedentes a un nuevo Comité de Evaluadores.

7) Las categorizaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Categorización sólo serán recurribles por el procedimiento y causales previstas en los artículos 20º, 21º y 22º de la presente resolución.

8) La Comisión Nacional de Categorización informará a la Coordinación del Programa y a las Universidades los resultados de los procesos de categorización, a fin de que éstas procedan a notificar a los interesados.

b)- Categorías III y IV

1) A los efectos de la coordinación de los procesos de categorización de los docentes-investigadores comprendidos en estas categorías, en cada una de las regiones previstas en la Resolución MCyE Nº 602/95, se constituirá una Comisión Regional de Categorización integrada por un representante de cada universidad de la región.

2) Cada una de las Comisiones Regionales de Categorización procederá en sus respectivas jurisdicciones a conformar Comités Regionales de Evaluadores por disciplinas. Dichos Comités estarán integrados por docentes-investigadores pertenecientes al Banco de Evaluadores, los que serán designados a propuesta de las universidades procurando que tengan una equilibrada integración disciplinaria, y por lo menos la mitad de ellos deberán ser externos a la región. Un evaluador no podrá ser designado por más de una universidad como integrante del mismo Comité Evaluador.

3) Las Universidades de cada región designarán a una de ellas como sede de la Comisión Regional de Categorización y de los Comités de Evaluadores, recepcionándose en dicha sede las solicitudes de categorización.

4) Los Comités Regionales de Evaluadores procederán, por el voto de la mayoría de sus integrantes, a proponer a la Comisión Regional de Categorización, la categoría que corresponde a cada uno de los aspirantes, conforme a las pautas previstas en el artículo 16º y a sus respectivos antecedentes.

5) Constatada la regularidad del trámite, la Comisión Regional de Categorización procederá a adjudicar a los postulantes las categorías que en cada caso se hayan propuesto.

6) La Comisión Regional de Categorización sólo podrá apartarse del dictamen de los Evaluadores cuando constatare claros defectos de forma, evidentes errores materiales, o manifiesta arbitrariedad. Cuando la naturaleza o entidad de los vicios indicados lo justificara procederá a anular el proceso de categorización que los adoleciera, y remitirá los antecedentes a un nuevo Comité de Evaluadores.

7) La acreditación efectuada por la Comisión Regional de Categorización sólo será recurrible por el procedimiento y causales previstas en los artículos 20º, 21º y 22º de la presente resolución.

8) La Comisión Regional de Categorización informará a la Coordinación del Programa y a las Universidades el resultado de los procesos de categorización, a fin de que éstas procedan a notificar a los interesados.

c)- Categoría V

1) Para la categorización de los docentes-investigadores comprendidos en esta categoría, cada Universidad procederá a conformar un Comité Local de Evaluadores integrado por docentes-investigadores, seleccionados del Banco de Evaluadores, de los cuales por lo menos la mitad deberán ser externos a la institución.

2) Los Comités Locales de Evaluadores procederán, por el voto de la mayoría de sus integrantes, a proponer a la Universidad, la categoría que corresponde a cada uno de los aspirantes, conforme a las pautas previstas en el artículo 16º.

3) Constatada la regularidad del trámite, las Universidades adjudicarán la categoría V mediante resolución de sus respectivos Consejos Superiores notificando a los interesados e informando el resultado a la Coordinación del Programa.

4) Los Consejos Superiores sólo podrán apartarse del dictamen de los jueces cuando constataran claros defectos de forma, evidentes errores materiales, o manifiesta arbitrariedad. Cuando la naturaleza o entidad de los vicios indicados lo justificaran procederá a anular el proceso de categorización que los adoleciera, y remitirá los antecedentes a un nuevo Comité de Evaluadores.

5) La acreditación efectuada por la Comisión Nacional de Categorización sólo será recurrible por el procedimiento y causales previstas en los artículos 20º, 21º y 22º de la presente resolución.

ARTICULO 19º (De la notificación). — Dentro de los VEINTE (20) días siguientes de haber sido informadas sobre las categorías adjudicadas, las Universidades notificarán los resultados del proceso a los interesados en forma fehaciente, dejando constancia de la fecha en la que la misma se produjo.

ARTICULO 20º (De la vía recursiva). — El interesado podrá interponer contra la categorización, recurso de reconsideración, el que sólo podrá fundarse en defectos de forma, evidentes errores materiales o manifiesta arbitrariedad.

ARTICULO 21º (Del trámite recursivo). — El recurso aludido deberá interponerse en el plazo de CINCO (5) días hábiles de serle notificada la categorización, por ante el Rectorado de la Universidad, debiendo expresarse en el mismo acto los fundamentos que configuran alguna de las causales admitidas y acompañarse los antecedentes que el interesado estime necesarios.

ARTICULO 22º (Del recurso de reconsideración). — La Universidad remitirá los recursos que hubieren sido presentados en término a la Comisión de Categorización que corresponda o al Consejo Superior en su caso. Dichos órganos procederán a resolver los recursos previo dictamen de los Evaluadores que hubieren intervenido en el caso. La resolución denegatoria del recurso será recurrible. Si la Comisión de Categorización o el Consejo Superior, en su caso, entendieran que el recurso es procedente, revocará la resolución de categorización impugnada y remitirá las actuaciones a un nuevo Comité de Evaluadores para su resolución.

ARTICULO 23º (De la vigencia de la categorización). — Las categorías que se asignen por el procedimiento previsto en los artículos anteriores tendrán una vigencia de TRES (3) años durante los cuales no podrá solicitarse una nueva categorización. Vencidos los TRES (3) años el docente-investigador deberá solicitar nuevamente su categorización para continuar en el Programa.

CAPITULO 3
De la participación en
Proyectos de Investigación

ARTICULO 24º (Tipo de Proyecto). — Para incorporarse al Programa de Incentivos, los docentes-investigadores categorizados deberán participar en un Proyecto Acreditado por Entidad Habilitada según lo estipulado en el presente capítulo.

ARTICULO 25º (Proyectos Acreditados). — Se considerarán Proyectos Acreditados aquellos que hayan sido evaluados y aprobados por una Entidad Habilitada, y cuenten con financiamiento. Los proyectos que no reciban financiamiento específico, deberán ser avalados por Resolución de la Universidad respectiva que garantice su viabilidad. Aquellos proyectos que se desarrollen en una unidad de investigación que no tenga directa dependencia de la Universidad, deberán además ser reconocidos por la Universidad respectiva por medio de un convenio.

ARTICULO 26º (Condiciones para la acreditación de proyectos). — A los fines de la acreditación de proyectos las Entidades deberán tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a)- Que el Director del proyecto tenga categoría I, II ó III. Cada Universidad no podrá tener más de un CINCO POR CIENTO (5%) de directores externos al sistema universitario, los que deberán poseer una categoría equivalente a I ó II.

Los directores podrán dirigir como máximo DOS (2) proyectos, excepto en el caso de su participación en el régimen de Incentivos Especiales a que se refiere el Capítulo 2 del Título III.

b)- Que los docentes-investigadores que participan del proyecto y percibirán el incentivo pertenezcan a la planta docente de la Universidad en la cual aquél se desarrollará. Exceptúase de esta exigencia los casos de docentes incorporados al régimen de Incentivos Especiales.

c)- Que en el proyecto intervenga por lo menos un docente-investigador con dedicación exclusiva, que tenga como mínimo categoría III.

ARTICULO 27º (Entidades Habilitadas para acreditar). — Se reconocerán como Entidades Habilitadas para acreditar Proyectos de Investigación a los fines previstos en este Manual, a las siguientes:

a)- AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA; CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET); COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC); CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CONICOR); CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (CONICMEN).

b)- Las Universidades Nacionales, siempre que cuenten con un sistema de evaluación de proyectos basado en el juicio de pares externos a la Universidad. Como mínimo deberán participar DOS (2) pares con una CATEGORIA DE INVESTIGACION no inferior a la de Nivel II o equivalente, de los cuales, por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) debe ser externo a la región. Los pares deberán ser seleccionados del Banco de Evaluadores mencionado en el artículo 13º. El cumplimiento de estas condiciones debe ser perfectamente verificable.

c)- Otros organismos que se habiliten a solicitud expresa de una Universidad, por Resolución de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 28º (Pautas para la acreditación de proyectos). — Para la acreditación de los proyectos deberán aplicarse las siguientes pautas:

a)- Evaluación del Director, contemplando su dedicación en horas semanales al proyecto, la calidad de su labor de investigación —publicaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos en los que haya participado— sus antecedentes específicos en dirección y/o ejecución en la materia técnica del proyecto, así como la formación de recursos humanos.

b)- Evaluación del equipo de investigación, considerando si la experiencia, capacidad, estructura y dedicación en horas semanales de los integrantes del equipo es la adecuada para el desarrollo del proyecto.

c)- Evaluación del proyecto, considerando los antecedentes del grupo de investigación en la temática, la originalidad, la calidad y la pertinencia del tema elegido, la coherencia de los objetivos, la metodología a emplear para alcanzar dichos objetivos, la factibilidad del cumplimiento del plan propuesto, la formación de recursos humanos, la posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico y/o tecnológico y a la resolución de los problemas que el proyecto prevé abordar.

d)- Evaluación del financiamiento del proyecto, de modo que se asegure su plena concreción.

e)- Evaluación de las facilidades disponibles: edilicias, bibliográficas, equipamiento, instrumental, etc.

Los evaluadores deberán opinar la manera clara y concisa si el proyecto debe ser APROBADO tal como fue presentado o APROBADO con muy pequeñas modificaciones, no estructurales, precisadas por el evaluador. Un proyecto con una evaluación negativa en cualquiera de los cinco (5) ítems anteriores se considerará NO APROBADO, requiriéndose en este caso un breve comentario fundado de los evaluadores explicando las razones que los llevaron a tomar tal decisión.

ARTICULO 29º (Procedimiento de acreditación). — Cada Universidad elevará a la Coordinación del Programa de Incentivos, cuando ésta lo establezca, la nómina de evaluadores y de las Entidades Habilitadas que acreditarán los proyectos de investigación que en ella se presenten. En cada caso se indicará el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo precedente y se arbitrarán los medios necesarios para que en un lapso de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la convocatoria nacional, se remita a la Coordinación del Programa la nómina de proyectos que hubieran resultado acreditados.

CAPITULO 4
De la evaluación y auditoría técnica de los informes de investigación

ARTICULO 30º (Obligaciones de los Directores de Proyecto). — Los Directores de Proyecto deberán presentar en su respectiva Universidad, en las fechas, condiciones, formularios y otros medios que establezca la Coordinación del Programa:

a)- Un Informe Final (o de Avance) del proyecto habilitado, y

b)- Un informe descriptivo, de carácter cualitativo, de los aspectos sobresalientes del desempeño de los miembros del equipo de dicho proyecto.

ARTICULO 31º (De la evaluación de los informes). — Cada informe, acompañado por la documentación que avale lo declarado y el desempeño de su Director, deberá ser evaluado por la Entidad Habilitada que acreditó el proyecto respectivo, o entidad equivalente.

Las evaluaciones tendrán en cuenta los resultados alcanzados por el proyecto, tales como publicaciones, trabajos enviados a publicar o en prensa, tesis finalizadas, becarios dirigidos, grado de financiamiento alcanzado con respecto al presupuesto original, etc.

Toda la documentación que acompaña a un Informe deberá ser archivada en la Universidad y queda a disposición de los evaluadores y/o auditores.

Al pie de la Planilla de Informe Final (o de Avance), deberán constar las firmas del Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad o su equivalente y de los evaluadores actuantes con su respectiva aclaración y categoría de docente-investigador.

En los casos de Entidad Habilitada distinta a la Universidad, se adjuntará la evaluación respectiva.

Todas las Planillas del Informe Final (o de Avance) correspondientes a los proyectos evaluados y la nómina de los Evaluadores actuantes deberán ser enviados a la Coordinación del Programa según el formato y los medios que ésta determine, la que podrá solicitar aclaraciones o informes ampliatorios.

Los proyectos que finalicen antes de concluir el año presupuestario deberán ser evaluados por Comisiones que reúnan los requisitos que establece el presente artículo, en un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de finalización, informando a la Coordinación del Programa los resultados de la Evaluación dentro de los QUINCE (15) días posteriores.

ARTICULO 32º (Del secreto estadístico). — Toda la información contenida en la Planilla de Informe Final (o de Avance) recibida por la Coordinación y aquella brindada a las Comisiones Auditoras, estará amparada por el Secreto Estadístico establecido en la Ley Nº 17.622, por lo que se garantiza la absoluta confidencialidad de dicha información.

ARTICULO 33º (De las sanciones). — La evaluación final (o de avance) de los informes de investigación correspondientes a proyectos habilitados y/o la evaluación de desempeño individual, tendrá el siguiente régimen de sanciones:

a)- La calificación de "No Satisfactorio" en cualquier informe de investigación, implicará para el Director la pérdida del derecho al cobro de la tercera cuota del incentivo y la exclusión del programa por DOS (2) años, y para el resto de los integrantes del proyecto, la pérdida del derecho al cobro de la tercera cuota del incentivo y la exclusión del programa por UN (1) año.

b)- La calificación de "No Satisfactorio" de algún integrante del grupo de investigación implicará para el mismo la pérdida del derecho a cobrar la tercera cuota del incentivo y la exclusión del programa por UN (1) año.

c)- El Director y/o los integrantes con DOS (2) calificaciones "No Satisfactorias" serán excluidos definitivamente del programa.

d)- La falta de presentación en término de la Planilla de Informe Final (o de Avance) por parte del Director del Proyecto, implicará para el director y todos los integrantes del equipo la pérdida del derecho a cobrar la tercera cuota del incentivo y la exclusión del programa hasta que se cumplimenten los siguientes requisitos:

1. La presentación del Informe Final (o de Avance).

2. La evaluación "Satisfactoria" del Proyecto.

3. Una Auditoría de la Agencia nacional de Promoción Científica y Tecnológica con dictamen "Satisfactorio".

El cobro de los incentivos se contabilizará a partir de la fecha de dictamen de la Agencia.

e)- Los investigadores o directores de proyecto que se encuentren en las situaciones contempladas en el presente artículo, no pueden habilitar o dirigir proyectos del Programa de Incentivos durante los plazos indicados precedentemente.

ARTICULO 34º (De la auditoría de los informes evaluados). — La SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA a través de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA realizará anualmente una auditoría técnica de los informes de investigación, conforme a las siguientes pautas:

a)- La auditoría será efectuada por Comisiones Auditoras ad-hoc integradas por expertos que tomarán contacto con los grupos responsables de los proyectos. Cuando el proyecto hubiere sido acreditado por la Agencia, la auditoría deberá ser efectuada por pares distintos a los que intervinieron en esa oportunidad.

b)- La auditoría podrá ser efectuada sobre el conjunto del universo o sobre una muestra representativa por Universidad.

c)- La calificación de "No Satisfactorio" en una auditoría implicará la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 33º.

TITULO III
DEL INCENTIVO

CAPITULO 1
Incentivos Generales

ARTICULO 35º (De la solicitud). — El Programa de Incentivos diseñará el Formulario de Solicitud de Incentivos que se aplicará en cada convocatoria y desarrollará una Base de Datos donde constará toda la información actualizada referida a los docentes-investigadores en su relación con el Programa, incluyendo los datos personales.

ARTICULO 36º (De la determinación del valor índice). — A los fines de la determinación del valor índice requerido para definir el monto del incentivo, se seguirá el siguiente procedimiento:

a)- Cada Universidad presentará a la Coordinación del Programa de Incentivos, en los plazos y en los medios que se determinen, la solicitud de fondos para el pago de incentivos, que incluirá:

1) El listado de docentes-investigadores beneficiarios, con indicación de su dedicación a la docencia y a la investigación, así como la categoría de investigación correspondiente;

2) El proyecto en el que estén involucrados, especificando su duración y su dedicación específica al proyecto.

3) La constancia de evaluación y aprobación de los proyectos por la Entidad Habilitada respectiva.

4) Toda otra información que determine la Autoridad de Aplicación.

b)- La Coordinación del Programa agrupará las solicitudes recibidas, teniendo en cuenta el número de los docentes-investigadores clasificados por categoría de investigación, dedicación y lapso de duración del proyecto.

c)- La Autoridad de Aplicación fijará los montos que se requieran para la Administración del Programa y para los incentivos especiales.

d)- En función de lo estipulado en los incisos a) y b) del presente artículo y del crédito presupuestario asignado para el Programa, deducidos los montos fijados según inciso c), la Coordinación determinará el valor anual del índice de acuerdo con la matriz que figura en el inciso f) del presente artículo.

e)- El monto total del incentivo para cada beneficiario se calculará multiplicando el número de meses de desarrollo del proyecto acreditado correspondiente a ese año, por la asignación mensual definida en el inciso siguiente.

f)- La asignación mensual del incentivo será determinada siguiendo el procedimiento especificado en el inciso b) y de acuerdo a los valores de la siguiente matriz, según la categoría y la dedicación a la investigación:

Categoría de Investigación	Dedicación a la Investigación		
	1	2	3
DOCENTE INVESTIGADOR CATEGORIA I	150	60	25
DOCENTE INVESTIGADOR CATEGORIA II	100	40	16.5
DOCENTE INVESTIGADOR CATEGORIAS III y IV	60	24	10
DOCENTE INVESTIGADOR CATEGORIA V	40	16	6.5

g)- Los docentes con dedicación exclusiva en la Universidad, podrán solicitar el incentivo por una dedicación a la investigación 1, 2 ó 3, si acreditan que dichas tareas representan, respectivamente, al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%), el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) o el DOCE Y MEDIO POR CIENTO (12.5 %) de la dedicación exclusiva.

h)- Los docentes con dedicación semiexclusiva en la Universidad, sólo podrán solicitar el incentivo por una dedicación a la investigación 2 ó 3, si acreditan que dichas tareas representan, respectivamente, al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la dedicación semiexclusiva.

i)- Los docentes con dedicación simple en la Universidad, que sólo podrán ser los que se indican en el artículo 6º, podrán solicitar el incentivo por una dedicación a la investigación 3.

ARTICULO 37º (Del pago del incentivo). — El pago del incentivo a los docentes-investigadores incorporados al Programa se ajustará a las siguientes normas:

a)- El período de percepción del incentivo no podrá ser superior al período en que rija la relación laboral del docente con la Universidad, ni exceder el año presupuestario.

b)- Para el caso de proyectos en desarrollo al momento de otorgarse el incentivo, se computarán los meses que restan desde esa fecha hasta la finalización del año.

c)- El monto global del incentivo será desembolsado en favor del beneficiario en TRES (3) pagos. El tercer pago estará condicionado a la presentación por parte del Director del Proyecto de la Planilla de Informe Final (o de Avance, si la duración del proyecto excediera el año presupuestario) y a su evaluación positiva.

d)- Para percibir el incentivo, todo docente-investigador deberá desempeñar un cargo docente, de planta, rentado, con dedicación exclusiva o semiexclusiva, que tenga el nivel de remuneración correspondiente a dichas dedicaciones. Los docentes con dedicación simple sólo podrán ser los que se indican en el artículo 6º. Se exceptúa de la exigencia del cargo rentado a los docentes-investigadores mencionados en el inciso g) del presente artículo.

e)- Todo docente-investigador, cualquiera sea su dedicación, percibirá un solo incentivo correspondiente al proyecto acreditado por el que solicitó el incentivo en la convocatoria de ese período, salvo que participe en proyectos incorporados al régimen de Incentivos Especiales.

f)- Todo docente-investigador que durante cualquier período de pago del incentivo faltare de su lugar de trabajo por un lapso superior a TREINTA (30) días corridos, con o sin percepción de haberes, dejará de percibir los pagos del incentivo que le hubieran correspondido durante su ausencia con fracciones no inferiores al mes. Quedan exceptuados los casos de maternidad. La respectiva Universidad comunicará de inmediato al Programa de Incentivos los casos en los que se verifique lo contemplado en el presente inciso.

g)- Los docentes-investigadores jubilados, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 2427/93 y la normativa complementaria, podrán percibir el incentivo.

h)- Las autoridades universitarias podrán solicitar el incentivo siempre que revistan simultáneamente en el escalafón docente y en el de autoridades. Quedan excluidas las autoridades con dedicación exclusiva al cargo jerárquico o a la docencia. A las autoridades con dedicación completa o parcial al cargo y dedicación docente semiexclusiva les corresponde el nivel de incentivo DOS (2) o TRES (3). Si la dedicación docente es simple les corresponde el nivel de incentivo TRES (3).

i)- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 177/95 los montos abonados como incentivos tienen carácter de becas de investigación, siendo, en consecuencia no remunerativos y no bonificables.

CAPITULO 2
Incentivos Especiales

ARTICULO 38º (Tipos). — La Autoridad de Aplicación; previa consulta con la Comisión Asesora creada en el artículo 3º, podrá autorizar Incentivos Especiales para proyectos interuniversitarios, promocionales, de radiación de docentes-investigadores, o para cualquier otro proyecto que, sin ajustarse estrictamente a las disposiciones del presente Manual, responda a la finalidad perseguida en el Decreto Nº 2427/93 y promueva un desarrollo académico equilibrado en todas las regiones del país.

ARTICULO 39º (Definición). — Se denominan Incentivos Especiales a los pagos diferenciados y acumulables a los incentivos generales establecidos por el Decreto Nº 2427/93, dirigidos a docentes-investigadores que cumplan con las condiciones que determina la presente resolución y la reglamentación que a esos efectos oportunamente se dicte, y que reúnan los siguientes requisitos:

a)- Que tengan categoría I ó II.

b)- Que acepten dirigir o codirigir un proyecto en una Universidad distinta de aquella a que pertenecen.

c)- Que el proyecto que dirijan o codirijan haya sido acreditado de acuerdo a lo que determina el Capítulo 3 del Título II del presente Manual.

d)- Que el proyecto se desarrolle en Universidades Nacionales de tamaño mediano o pequeño, debiendo ser ellas sede de ejecución del mismo.

e)- Que las actividades que desarrolle el docente-investigador en su Universidad de origen, no resulten incompatibles con las que le demande el Incentivo Especial al cual aspira, según los siguientes límites máximos:

Dedicación	
Universidad de Origen	Incentivos Especiales (art. 36°, inc. f)
EX	2
SE	2
SI	1

f)- Que en cada Universidad Nacional el número de docentes-investigadores que se incorporan al régimen de Incentivos Especiales no supere el cinco por ciento del total de docentes-investigadores del régimen general de dicha Universidad.

TITULO IV
DE LOS FONDOS

ARTICULO 40º (De la asignación de fondos). — Después de haber fijado el valor del índice de acuerdo a lo establecido en el artículo 36°, el Programa de Incentivos determinará la asignación que le corresponde a cada Universidad, la que se transferirá en TRES (3) pagos, cuyo monto estará en relación con el número, categoría, dedicación y meses del incentivo aprobado, correspondiente a los docentes-investigadores que en cada período cumplan con las condiciones del Decreto Nº 2427/93 y normativa complementaria. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente para el pago del incentivo. La Universidad deberá efectivizar el pago una vez recibida la correspondiente liquidación autorizada por el Programa de Incentivos, por los montos consignados y a los docentes-investigadores incluidos en dicha liquidación.

ARTICULO 41º (De la utilización de los excedentes). — Los excedentes de las transferencias periódicas del incentivo, originados por cualquier concepto, se descontarán automáticamente en la siguiente transferencia que corresponda.

En caso de que se produzca un excedente en la transferencia anual de recursos a cada Universidad, este se transferirá en forma automática al ejercicio siguiente para ser utilizado exclusivamente en el Programa de Incentivos. Este excedente se descontará de la asignación específica que correspondiera a cada Universidad de la aplicación del Programa en el ejercicio siguiente.

ARTICULO 42º (De la rendición de los fondos). — Dentro de los SESENTA (60) días de haber recibido la liquidación de cada uno de los TRES (3) pagos del incentivo, las Universidades Nacionales presentarán al Programa de Incentivos la correspondiente rendición de los fondos con la firma del Rector y según las pautas que establezca la Autoridad de Aplicación. Hasta tanto esta obligación sea cumplida no se transferirán más fondos correspondientes al programa.

TITULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Capítulo 1
De la categorización en el período de transición

ARTICULO 43°. — Los docentes-investigadores categoría A que hubieran sido categorizados automáticamente y aquellos categoría A que hubieran sido confirmados en las dos revisiones efectuadas en 1994 y 1995 por la Secretaría de Políticas Universitarias y el CIN respectivamente, serán considerados como de categoría I, por DOS (2) años a partir de la aprobación del presente Manual.

ARTICULO 44°. — Los docentes-investigadores no comprendidos en la categoría anterior mantendrán, a los fines del pago del incentivo, el equivalente a su categoría actual, hasta tanto sean nuevamente categorizados por el procedimiento previsto en Capítulo 2 del Título II del presente Manual de Procedimientos. A esos efectos se considerará, la categoría A equivalente a la categoría I, la categoría B equivalente a la categoría II, la categoría C equivalente a las categorías III y IV, y la categoría D equivalente a la categoría V.

ARTICULO 45°. — Los docentes-investigadores mencionados en el artículo 43°, integrarán el Banco de Evaluadores que categorizará a los docentes-investigadores que soliciten categoría I y II.

ARTICULO 46°. — Los docentes-investigadores que hubieran sido categorizados con categoría I y II en la evaluación mencionada en el artículo anterior, se incorporarán al Banco de Evaluadores que efectuará la categorización de los docentes-investigadores que hayan solicitado Categoría III, IV y V o hayan sido derivados por las anteriores Comisiones.

ARTICULO 47°. — Los procesos de categorización previstos en los artículos precedentes se ajustarán a las pautas y procedimientos previstos en el Capítulo 2 del Título II del presente Manual de Procedimientos debiendo quedar concluidos, el correspondiente a las categorías I y II antes del 15/04/1998 y los correspondientes a los procesos de categorización de las categorías III, IV y V antes del 30/06/1998.

Capítulo 2
De la evaluación y auditoría de proyectos en el período de transición

ARTICULO 48°. — La evaluación de informes finales y de seguimiento de proyectos correspondientes al período 1997 se efectuará conforme a los procedimientos previstos en las Resoluciones N° 17 del 8 de noviembre de 1995 y 18 del 18 de diciembre de 1996.

ARTICULO 49°. — La SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica efectuará la auditoría técnica de los Informes Finales (o de Avance) correspondientes a los proyectos desarrollados en el Programa de Incentivos durante 1997.

ARTICULO 50°. — La calificación de "No Satisfactorio" en los informes de evaluación y de auditoría que efectuará la Agencia tendrá las consecuencias que se prevén en las Resoluciones N° 17 del 8 de noviembre de 1995 y 18 del 18 de diciembre de 1996.

e. 30/12 Nº 212.539 v. 30/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Avena (Avena sativa) de nombre INIA POLARIS obtenida por Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias-R.O. URUGUAY.

Solicitante: Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias R.O. Uruguay.

Representante legal: Antonio José CALVELO.

Patrocinante: Ing. Agr. Antonio José CALVELO.

Fundamentación de novedad: INIA POLARIS, se diferencia de INIA Le Tucana:

	INIA POLARIS	INIA Le Tucana
Porte vegetativo juvenil	Semi-rastrero	Semi-erecto
Pubescencia de bordes de láminas	Poco pilosos	Medianamente pilosos
Color de glumas	Amarillentas	Blanco-amarilla
Frecuencia de aristas	Frecuente	Infrecuente
Ciclo-precocidad	Precoz	Medio a tardío
Coloración del grano al Fenol	Pardo claro	Pardo oscuro

Fecha de verificación de estabilidad: 01/01/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 30/12 Nº 139.424 v. 30/12/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás perenne (Lolium perenne L.) de nombre ARIES HD obtenida por Wrightson Seeds Ltda.

Solicitante: Wrightson Seeds Ltda.

Representante legal: José R. Picasso.

Patrocinante: Ing. Agr. Osvaldo Rocha.

Fundamentación de novedad: ARIES HD, se distingue de Grassland NUI por tener; un ancho de hoja bandera significativamente más angosto, tallo significativamente más largo, siendo significativamente más tardío para alcanzar el 50% de emergencia de espigazón, teniendo significativamente más nudos y significativamente más espiguillas por espigas.

Fecha de verificación de estabilidad: 1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 30/12 Nº 139.207 v. 30/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 56/97

Bs. As., 15/12/97

VISTO el Expediente Nº 750-003396/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 43 del 16 de octubre de 1997 se autorizó el ingreso de DISCO SOCIEDAD ANONIMA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para varios de sus locales.

Que la firma citada consignó por error en su solicitud la ubicación del local situado en Montevideo 1039 de la Ciudad de BUENOS AIRES, cuando el que debió informarse era el de Arenales 3328 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

Que DISCO SOCIEDAD ANONIMA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) han solicitado rectificar la dirección del local que ingresa al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que corresponde en consecuencia corregir el referido error.

Que la rectificación citada ha sido publicada en el Boletín Oficial del 24 de noviembre de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la citada publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES Nº 75 de fecha 8 de setiembre de 1995.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese en el Anexo I de la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 43 del 16 de octubre de 1997 la ubicación del local de la empresa DISCO SOCIEDAD ANONIMA situado en Montevideo 1039 de la Ciudad de BUENOS AIRES, por la del local ubicado en Arenales 3328 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los agentes involucrados e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) la sustitución efectuada en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/12 Nº 212.222 v. 30/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31-12-97

CARNES:	$ EX-PLANT-RES	
VACUNA (1):		346.00
1/2 RES	173.00	
Cuartos	86.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.82	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.80	
PORCINA (2): (excepto lechones)		109.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.20	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.51	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. ANA M. OTAÑO, a/c Dirección de Mercados Agroalimentarios, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 30/12 Nº 212.704 v. 30/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 158/97

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de Jefatura en jurisdicción de la Región Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 22/12/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Comodoro Rivadavia propone modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de la Agencia Ushuaia y de la Sección Recaudación de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de la Agencia Ushuaia y de la Sección Recaudación de su jurisdicción, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

JEFATURA	REEMPLAZANTE JEFATURA DE LA (en el orden que se indica)
AGENCIA USHUAIA	Sección Recaudación Sección Fiscalización Interna Sección Informática
SECCION RECAUDACION	Sección Fiscalización Interna

ARTICULO 2º — Durante los períodos en que se verifiquen los Reemplazos Transitorios de la Jefatura de la citada Agencia y en el supuesto que el reemplazo recaiga en la Jefatura de la Sección Informática y sea necesario el ejercicio de las funciones de Juez Administrativo, las actuaciones de dicha índole deberán ser elevadas a consideración de la Región Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 30/12 Nº 212.750 v. 30/12/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Bienes del Estado, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S. A. - U. T. E." con fecha 19 de diciembre de 1997, a las 13.30 hs. en los salones de la Corporación de Rematadores, Pte. Perón 1233, Capital Federal, ha procedido a la venta por cuenta y orden y en nombre de la "Dirección General de Fabricaciones Militares", con base de los siguientes bienes: 800 tns. de chapa para blindaje de 7 a 150 mm. de espesor, 54 tns. de palanquilla, 10 tns. de rieles estado rezago, 90 tns. de chatarra de Hº, 90 tns. de trafilados de Hº, 35 tns. de perfilería de Hº, 10 tns. de aceros especiales, 600 kgs. de acero inoxidable, metales vs., centro de mecanizado CINCINNATTI a control numérico, fresadoras, rectificadoras, tornos, afiladoras, torno de doble cabezal horiz., compresor de aire, hornos continuos, hornos p/templado y tratamiento, granalladoras BANFI tipo ISI-80, accesorios para silos, puentes peatonales y torres petroleras, tanques de Hº capacidad 20, 25, 30 y 150.000 lts., 8.000 kgs. de tornillería en general y clavos, 2.000 kgs. de electrodos, insertos, piedras esmeriles, rodamientos, retenes, remaches, lubricantes, 2 Pick-up FORD F-100 doble cabina modelos 67 y 80, Pick-up FORD F-100 c/motor NISSAN y cúpula, mod. 77, grúa sobre neumáticos CRANEMOVILE cap. 7,5 tns. El resultado del precio obtenido por cada lote está a disposición de los interesados, pudiendo requerir la información en el domicilio de la U. T. E., calle Lavalle 1290, piso 5º, of. "508", Capital Federal, en el horario de 11.00 a 19.00 horas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1997. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero, Capital Nº 1690-Fol. 162-L.60 Pcia. Bs. As. Nº 14980-Fol. 60-L.12.

e. 29/12 Nº 139.131 v. 31/12/97

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a las firmas del Bene Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en calle Irala Nº 2021, Cap. Fed., como propietario registral y a "INGRID SRL" en su calidad de propietaria tenedora, sita en calle Lamadrid Nº 191, Dpto. 2º Cap. Federal y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque Motor "Rambla" (420) hundido el 22/12/95 en el Km. 3 del Canal acceso sur al Puerto Buenos Aires, que por disposición del señor Prefecto Nacional Naval DPSJ, DV1 Nros. 10 y 80/97 acorde lo prescripto en el artículo 17º Inc. A) Ley 20.094 de la navegación, deberán proceder a efectuar los trabajos de extracción/remoción o demolición dentro de los 60 días a partir de la publicación por este medio, haciéndoles saber que en caso de incumplimiento se procederá lo establecido en el artículo 17º Inc. B de la Ley arriba citada (abandono a favor del Estado Nacional, Prefectura Naval Argentina del mencionado buque pesquero). Publíquese por tres días hábiles. Firmado PM Dn. JUAN JOSE BELTRITTI, Director de Policía de Seguridad y Judicial. PG Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 26/12 Nº 212.091 v. 30/12/97